



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 284

Bogotá, D. C., viernes, 28 de abril de 2017

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 49 de la Sesión Ordinaria del día jueves 15 de diciembre de 2016

La Presidencia de los honorables Senadores: *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Daira de Jesús Galvis Méndez e Iván Lenonidas Name Vásquez.*

En Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

#### I

##### Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

##### Registro de asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Benedetti Villaneda Armando  
Besayle Fayad Musa  
Blél Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castañeda Serrano Orlando  
Celis Carrillo Bernabé  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Char Chaljub Arturo  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Elías Vidal Bernardo Miguel  
Enríquez Maya Carlos Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Fernández Alcocer Mario Alberto  
Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marín Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliécer  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt

Rodríguez Sarmiento Milton Árlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Soto Jaramillo Carlos Enrique  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores**

Álvarez Montenegro Javier Tato  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Duque García Luis Fernando  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 Varón Cotrino Germán  
 15.12.2016

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2016

SECRETARIA GENERAL SENADO DE LA REPUBLICA

Doctor:  
**GREGORIO ELIJAH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la Republica  
 Ciudad.

Ref. Excusa plenaria

Cordial saludo;

JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO, H. Senador de la Republica, identificado con cedula de ciudadanía 12.982.030 de la ciudad Pasto, por medio del presente escrito, presento excusa por inasistencia a plenaria de fecha miércoles 14 y jueves 15 de diciembre de 2016, ya que en la presente fecha por motivos de salud me fue imposible asistir a la sesión programada para la fecha aquí expuesta.

Anticipo agradecimientos por su oportuna colaboración;

JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO  
 C.C. 12.982.030 Pasto  
 H. senador de la Republica

Anexo: certificado medico

19

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CAMARA DE REPRESENTANTES

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Fecha de Exp: 2016 12 14  
Año Mes Día

Dir. APELLIDO: MORALES 2do. APELLIDO: MAGUANO NOMBRES: JESUS ALBERTO  
IDENTIFICACION: 11922023

DIAGNOSTICO: MIEMBRO DE LA C.A. 2017/16

CONTINGENCIA EG  M  AT  EP  PPM

FECHA DE INICIO: Año 2016 Mes 12 Día 14 PROYECTO DE LEY DE INCAPACIDAD  
(en letras) (en minutos) 2

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

19

#4469 20

**PRESIDENCIA DE SENADO**

PRE-CS-5257-2016  
Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2016

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario Senado de la República

DE: Presidencia Senado de la República

Asunto: Excusa

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir a su despacho oficio del Honorable Senador JESÚS ALBERTO CASTILLA recibido en Presidencia de Senado el día 15 de diciembre de 2016, quien se excusa por la no asistencia a la sesión plenaria programada para el día 13 de diciembre de 2016.

En adición a lo anterior, el Honorable Senador adjunta incapacidad correspondiente a 25 días.

Sin otro particular.

Cordial saludo,

*[Firma]*  
Yair Leonardo Fonseca  
Abogado  
Presidencia Senado de la República

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO POR: [Firma]  
FECHA: 19-12-16  
HORA: 10:25 PM

Jesús Alberto Fernández S  
12/12/16  
220 p.m.

BOGOTÁ, D. C. 2016

Capítulo Nacional Segundo Piso  
Teléfono: 3823305-3823394 FAX 3823275  
Presidencia@senado.gov.co

20

21

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

*Senador Jesús Alberto Castilla Salazar*

HSJACS-0057-16  
Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2016.

Senador  
SENADOR MAURICIO LIZCANO ARIANGO  
Presidente  
Senado de la República  
Despacho.

Asunto: Excusa

Respetado Dr. Lizcano, reciba un cordial saludo.

En la siguiente me permito manifestarle mi excusa por la no asistencia a la sesión plenaria que tuvo lugar el día de ayer martes 13 de diciembre de 2016, puesto que me realizaron un procedimiento quirúrgico.

Al respecto anexo la copia de la incapacidad correspondiente que tiene una duración de 25 días.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

*[Firma]*  
JESUS ALBERTO CASTILLA  
Senador de la República

11:24 21/12

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-48, Oficina 2218.  
Tel: 3823371 - 3823372, Bogotá D.C.  
Email: [senado@senado.gov.co](mailto:senado@senado.gov.co) [info@senado.gov.co](mailto:info@senado.gov.co)  
Carrera 7 No. 4-23 tel: 8938404 Cali

21

22

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

*Senador Jesús Alberto Castilla Salazar*

HSJACS-0057-16  
Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2016.

Senador  
SENADOR MAURICIO LIZCANO ARIANGO  
Presidente  
Senado de la República  
Despacho.

Asunto: Excusa

Respetado Dr. Lizcano, reciba un cordial saludo.

En la siguiente me permito manifestarle mi excusa por la no asistencia a la sesión plenaria que tuvo lugar el día de ayer martes 13 de diciembre de 2016, puesto que me realizaron un procedimiento quirúrgico.

Al respecto anexo la copia de la incapacidad correspondiente que tiene una duración de 25 días.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

*[Firma]*  
JESUS ALBERTO CASTILLA  
Senador de la República

11:24 21/12

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-48, Oficina 2218.  
Tel: 3823371 - 3823372, Bogotá D.C.  
Email: [senado@senado.gov.co](mailto:senado@senado.gov.co) [info@senado.gov.co](mailto:info@senado.gov.co)  
Carrera 7 No. 4-23 tel: 8938404 Cali

22

23

Luis Fernando Duque García  
Senador de la República

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2016.

SECRETARÍA GENERAL  
SENADO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO POR: *Lizcano*  
FECHA: *15-11-16*  
HORA: *10:40 a.m.*

H. Senador  
**MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Presidente  
Senado de la República  
E.S.D.

Apreciado Presidente,

Con un cordial saludo, respetuosamente me permito excusarme de la **NO ASISTENCIA** al Congreso Pleno y Sesión Plenaria el día jueves 15 de diciembre del año en curso, lo anterior se debe a la ceremonia de graduación de Pregrado de mi hija María Adelaida Duque Muñoz, que se llevará a cabo el mismo día en la Universidad Eafit en la ciudad de Medellín.

Adjunto copia de la tarjeta de invitación y registro de los graduandos ella se encuentra en el No. 59.

Sin otro particular me suscribo, agradeciendo la atención.

Cordialmente,

  
**LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Senador de la República

c.c. Dr. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General Senado de la República

Anexo lo anunciado a tres (3) folios.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Carrera 7ª N° 8 - 58 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina: 302 - Teléfono: 383 2146 - 382 2147  
Bogotá, D.C.

23

24

Invitación válida para una persona  
Ceremonia de graduación

Fecha: Jueves 15 de diciembre de 2016  
Lugar: Auditorio Fundadores  
Hora: 2:00 p.m.

Invitación válida para una persona  
Ceremonia de graduación

Fecha: Jueves 15 de diciembre de 2016  
Lugar: Auditorio Fundadores  
Hora: 2:00 p.m.

25

eafit.edu.co

01	TRILSON DANIEL	GUERRA MENAVAL	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20160200001
02	VIVIANA	CORREA CASTAÑO	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161400001
03	GUILLEMO	COMPAÑIA DOMÍNGUEZ	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
04	LUISA FERNANDA	COMPAÑIA REYES	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
05	ANDRÉS FELIPE	CORTÉS RODRÍGUEZ	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161810001
06	Laura María	CORTÁZAR PÉREZ	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
07	ANTHONY	CRUZ AGUDELO	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
08	SARA	DARENA MANCERA	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161810001
09	ESTHER	DE PÉREZ CORREA	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
10	Laura María	GAZ RODRÍGUEZ	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20160200001
11	WILSON MELBA	HERNÁNDEZ	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20160900001
12	CARLOS ANDRÉS	PODOLSKA DUQUE	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
13	MARIA ALEJANDRA	RODRÍGUEZ TORON	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
14	JUAN DAVID	SIMPSON GARCÍA	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
15	CHRISTIAN FELIPE	SIMPSON TABORDA	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20160900001
16	ANTHONY	ESTRADA JARAMA	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
17	DAIANA	FUENTES CORTÉS	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20160900001
18	JUAN DAVID	GALLADO LOPEZ	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20160300001
19	JUAN	HERRERA PARRONDO	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
20	SEBASTIÁN	SANCIA FRANCO	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20161000001
21	CARLOS ANDRÉS	JARAMA PATINO	Jueves 15 de Diciembre de 2016 10:00 PM	20160200001

25

26

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2016

Doctor  
Gregorio Pacheco eljach  
Secretario General  
Senado de la República

Ciudad

Reciba un respetuoso saludo.

De manera comedida me dirijo a usted con el propósito de presentar excusa médica, en donde consta que los días 14, 15, 16, 20 de diciembre calendario, me encuentro incapacitado para asistir a las sesiones de plenarias programadas para los días en referencia.

Agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración.

De usted, atentamente,

  
**LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY**  
Senador de la República

*LA 14/12/2016*

H.S. LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY  
Oficina 302  
Ext. 3834-3035  
Edificio Nueve del Congreso

26

27

**ANDREY MORENO TORRES**  
 CIRUJANO DE CABEZA Y CUELLO  
 Universidad Nacional / Universidad Javeriana  
 Instituto Nacional de Cancerología

Centro Médico Almirante Cervera  
 Cte. 14 No. 844-09 Consultorio: 709  
 Teléfono Fijo: 621 7373 Fax: 759 1107  
 Celular Consultorio: 311 514 6560  
 Celular Personal: 311 287 9442

Nombre: Lidia Patricia García Urbay  
 Historia clínica: 33 547 946 Fecha: 13.12.2016

RI: Se da incapacidad desde el día 13 de diciembre hasta el día 20 de diciembre por condición de salud encontrada en consulta con cirugía de cabeza y cuello.  
DX: carcinoma papilar de tiroides

www.andreymorenotorres.com  
 E-mail: info@andreymorenotorres.com / andreymorenotorres@gmail.com

27

28

**ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI**

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
 SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

**EXCUSA**

Conforme lo dispone el artículo 90 numeral 1 de la Ley 5 de 1992, informo a la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República que el Senador Andrés Felipe García Zuccardi no podrá asistir el día de hoy miércoles 14 de diciembre y jueves 15 2016, a la Plenaria del Senado de la República por cuanto se encuentra incapacitado por enfermedad común.

Cordialmente,

*Andrés García Zuccardi*  
 Andrés García Zuccardi  
 Senador de la República

Bogotá, 14 diciembre de 2016

PUBLI  
 16 006 288

www.andresgarciazuccardi.com

28

29

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
 SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

CÓDIGO: TH-F153  
 VERSIÓN: 01  
 FECHA DE APROBACIÓN:  
 2016 / 04 / 06

**SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS**  
 CONSULTORIO MEDICO DE ATENCION BASICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 11.14.2016  
 Nombre: M-S Muñoz Gueiro CC

S.S.

en última fecha  
si bien se sigue  
valorando por su EXISTENCIA  
por medio de la fecha

29

30

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
 SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO  
 SENADO DE LA REPÚBLICA

CÓDIGO: TH-F153  
 VERSIÓN: 01  
 FECHA DE APROBACIÓN:  
 2016 / 04 / 06

**SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS**  
 CONSULTORIO MEDICO DE ATENCION BASICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 11.14.2016  
 Nombre: M-S Muñoz Gueiro CC 73199285

S.S.

incapacidad médica  
por (4) días más o  
menos de la fecha  
por la vía (urgente)  
ante a seguimiento  
por su ETI

2016/12/14/2016

30

31

**JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**  
Senador de la República

Bogotá, D. C., 19 de Diciembre de 2016

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA

PARA: DR. GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General del Senado

DE: ASITENTE SENATORIAL

Asunto: Excusa del Honorable Senador

Respetado Doctor:

Seguindo instrucciones del Honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto, de manera atenta me permito allegar a su despacho, la incapacidad otorgada al Senador por el día jueves 15 de Diciembre, con el fin de que se excuse su asistencia a la sesión plenaria convocada en la mencionada fecha.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

**VICTOR ROMERO PADILLA**  
Asistente Senatorial

Perib  
les b / permiso de 26  
perib / 12/16  
7:20 PM

ACQUIRE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Of. 531b. Tel: 3823582

31

32

*Asst Dent*

Fecha: 15 Dic-2016  
Dr. Jonathan Vargel  
Paciente: Julio Miguel Guerra Soto.

*CR*

Se Certifica que el paciente asiste a Consulta Odontológica por presentar dolor a nivel superior derecho zona del diente 17, Se toma radiografía periapical y no se observó ninguna lesión apical, se realizó obturación de la obturación y se dejó en observación y realizar seguimiento.

**Dr. Jonathan Vargel G.**  
Odontólogo Certificado México

32

33

**Jorge Hernando Pedraza**  
Senador

Bogotá, 5 de Diciembre de 2016

Doctor **MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Presidente  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitar permiso remunerado

Respetado doctor Lizcano:

La Asociación Nacional para el Desarrollo Social ANDES, me ha cursado la invitación para asistir al tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey, el cual tendrá lugar en la Ciudad de México del 12 al 14 de diciembre del presente año.

Por lo anterior, solicito comedidamente se me conceda el permiso correspondiente, para asistir al evento, por los días comprendidos entre el domingo 11 de diciembre al viernes 16 del mismo mes presente año.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Atentamente,  
**JORGE HERNANDO PEDRAZA**  
Senador

Copia: Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO

Permiso: Ten licencia  
02/12/2016  
11:10 AM

33

34

PRESIDENCIA DE SENADO

PRE-CS-5117-2016  
Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2016

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario Senado de la República

DE: Presidencia Senado de la República

Asunto: Permiso

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir a su despacho oficio del Honorable Senador **JORGE HERNANDO PEDRAZA**, recibido en Presidencia de Senado el día 05 de diciembre de 2016, quien solicita permiso para asistir al tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México del 11 al 16 de diciembre del presente año.

Se autoriza salida del país desde el 11 hasta el 16 de diciembre de 2016, permiso remunerado desde el 12 hasta el 14 de diciembre de 2016 y licencia no remunerada para los días 15 y 16 de diciembre de 2016, al Honorable Senador **JORGE HERNANDO PEDRAZA**, para participar en el tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México del 12 al 14 de diciembre del presente año. Sin que el mismo genere ninguna erogación presupuestal en lo relacionado con tickets y viáticos.

Sin otro particular.

Cordial saludo,

**Julián R. Molina Gómez**  
Coordinador Jurídico  
Presidencia Senado de la República

Proceso: 4 folios

ACQUIRE LA DEMOCRACIA

Capítulo Nacional Segundo Piso  
Teléfonos: 3825305- 3825394- FAX 3825275  
Presidencia@senadogov.co

34

**PRESIDENCIA DE SENADO**

PRE-CS-5117-2016  
Bogotá D.C., 08 de diciembre de 2016

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario Senado de la República

DE: Presidencia Senado de la República

Asunto: Permiso

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir a su despacho oficio del Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA (recibido en Presidencia de Senado el día 05 de diciembre de 2016, quien solicita permiso para asistir al tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México del 12 al 14 de diciembre del presente año.

Se autoriza salida del país y permiso remunerado desde el 12 hasta el 14 de diciembre de 2016 al Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA, para participar en el tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México del 12 al 14 de diciembre del presente año. Sin que el mismo genere ninguna erogación presupuestal en lo relacionado con tickets y viáticos.

Sin otro particular,

Cordial saludo,

*Julian R. Molina Gomez*  
Julian R. Molina Gómez  
Coordinador Jurídico  
Presidencia Senado de la República

Anexo: 4 folios.

Capítulo Nacional-Segundo Piso  
Teléfonos: 3825305- 3825394- FAX 3825275  
Presidencia@senado.gov.co

**MESA DIRECTIVA**

Resolución No. 127 De 07 DIC 2016

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una licencia no remunerada a un Honorable Senador"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresales a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de Febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado 05 de diciembre del 2016, el Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA solicita autorización para asistir al tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey, el cual tendrá lugar en la Ciudad de México del 12 al 14 de diciembre del 2016, por tal motivo el Honorable Senador Pedraza solicita que se conceda el permiso correspondiente para asistir a dicho evento, desde el 11 al 16 de diciembre del 2016.

Que mediante oficio fechado el 08 de diciembre del 2016, el Coordinador Jurídico de la Presidencia del Senado JULIAN MOLINA GOMEZ siguiendo las instrucciones del Señor Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO comunicó que ha sido autorizado el permiso al Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA a partir del 11 hasta el 16 de diciembre del 2016, se autoriza permiso remunerado del 12 hasta el 14 de diciembre del 2016 y licencia no remunerada para los días 15 y 16 de diciembre del 2016, lo anterior con el fin de participar en el tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar permiso al Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA a partir del 11 hasta el 16 de diciembre del 2016, se autoriza permiso remunerado del 12 hasta el 14 de diciembre del 2016 y licencia no remunerada para los días 15 y 16 de diciembre del 2016, lo anterior con el fin de participar en el tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México.

AQUÍ VA LA LEGISLACION

**MESA DIRECTIVA**

Resolución No. 127 De 07 DIC 2016

14 de diciembre del 2016 y licencia no remunerada para los días 15 y 16 de diciembre del 2016, lo anterior con el fin de participar en el tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México.

Sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente provido.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expedirán copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Placería, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control Presupuestario, Pagaduría y al Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA.

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricte de lo dispuesto en este Acto Administrativo, acudiendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 07 de Diciembre del 2016

DAIRA DE JESUS GALVIS MENDEZ  
*Daira de Jesus Galvis Mendez*  
IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ  
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

AQUÍ VA LA LEGISLACION

Jorge Hernando Pedraza  
Senador

Bogotá, 5 de Diciembre de 2016.

Doctor  
MAURICIO LIZCANO ARANGO  
Presidente  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitudo permiso remunerado

Respetado doctor Lizcano

La Asociación Nacional para el Desarrollo Social ANDUS, me ha cursado la invitación para asistir al tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey, el cual tendrá lugar en la Ciudad de México del 12 al 14 de diciembre del presente año.

Por lo anterior, solicito concordemente se me conceda el permiso correspondiente, para asistir a dicho evento.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Atentamente,  
*Jorge Hernando Pedraza*  
JORGE HERNANDO PEDRAZA  
Senador

Copia Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General Senado de la República

Anexo: Invitación correspondiente

Carrera 7 N° 8-68 Of. 636 Bogotá  
Tel: 38233112- Fax: 38233111- Cel: 3183778454  
equipopedraza@hotmail.com / www.pedraza.nom.co

39




Bogotá, Noviembre 28 de 2016

Honorable Senador  
**JORGE HERNANDO PEDRAZA GUTIERREZ**  
 Comisión Sena del Servicio  
 Ciudad

Respetado Doctor:

Nos permitimos enviar a usted un cordioso saludo y a su vez, tener el honor de invitarlo al Tercer Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey, el cual tendrá lugar en la ciudad de México, del 12 al 14 de Diciembre de 2016.

Este congreso tiene por objeto analizar las tendencias y prácticas en innovación educativa que están transformando la educación en el mundo, identificar recursos para la mejora de la enseñanza -aprendizaje y compartir experiencias internacionales en la práctica docente para construir acuerdos de trabajo en conjunto.

Los principales temas a desarrollar son los siguientes:

**1. Tendencias educativas**

El mundo actual caracterizado por los cambios vertiginosos en la tecnología, la generación constante de información que se distribuye en internet a través de redes y videos, la utilización de las redes sociales, así como la globalización que acerca a culturas muy diversas en el mundo generan cambios en la educación.

Escuelas innovadoras para el aprendizaje

- Aula Invertida
- Gamificación
- Aprendizaje basado en competencias
- Aprendizaje híbrido
- Aprendizaje flexible y personalizado
- Aprendizaje asistido
- Aprendizaje activo
- Aprendizaje basado en retos
- Constructivismo y Aprendizaje social
- Evaluación constructiva del aprendizaje
- El futuro profesional
- Acceso abierto (artículos, recursos, repositorios)
- Aprendizaje móvil
- Multimedialidad
- Movimiento "maker"
- Otros

Carrera 17 a No. 100-52, Bogotá. Teléfono: +57 1 6945546.  
[www.andes.org.computador@senadepreducir](http://www.andes.org.computador@senadepreducir)

39

40




**2. Tecnologías para la Educación**

El tema de Tecnologías para la Educación incorpora contenidos que reflejan las tendencias educativas actuales y emergentes. Dichas tendencias destacan el aprendizaje adaptativo, el aprendizaje híbrido, los modelos de aprendizaje, los MOOC, la realidad aumentada, la realidad virtual, las redes sociales y el aprendizaje móvil.

- Redes sociales de colaboración
- Aprendizaje Adaptativo
- Aprendizaje Híbrido
- Realidad virtual
- Realidad aumentada
- MOOC
- Análisis de aprendizaje
- Tecnologías vestibles
- Tecnologías emergentes
- BYOD
- Otros

**3. Gestión de la Innovación Educativa**

La gestión de la innovación educativa es un elemento fundamental para medir su avance, los beneficios que genera y gestionar los recursos económicos, tecnológicos, administrativos, así como contar con el talento humano que desarrolla esta innovación.

- Indicadores de innovación educativa
- Nuevos modelos de instituciones educativas
- Transformación de procesos
- Modelos de capacitación y desarrollo
- Metodologías para la innovación
- Procesos de innovación en las instituciones
- Roles del cambio y la complejidad actual
- Internacionalización
- Desarrollo de líderes y propiedad intelectual
- Recursos para la innovación
- Admisión digital y prevención
- Resiliencia personal/académica
- Scaling /Culturating
- Modelos de calidad

**4. Innovación Académica de la Salud**

La temática Innovación Académica en Salud en el marco del Congreso se enfoca en tres grandes vertientes: identificar las ventajas de la formación integral a través de comunidades de aprendizaje nacionales e internacionales, establecer lineamientos estratégicos para incorporar innovaciones durante su formación, aprendizaje de la clínica: OSCE (Objective Structured Clinical Examination). Evaluación basada en evidencia (Evidence based assessment), Evaluación basada en el trabajo (Work based assessment) y simulaciones.

Carrera 17 a No. 100-52, Bogotá. Teléfono: +57 1 6945546.  
[www.andes.org.computador@senadepreducir](http://www.andes.org.computador@senadepreducir)

40

41




Información del evento <http://www.senado.gov.co/andes>  
 Dirección Tecnológica de Monterrey, Campus Ciudad de México, Calle del Puente #222 Col. Ejido de Huipulco, Tlalque C.P. 14380, México D.F.  
 Folleto: Anexo

Itinerario de Viaje y Confirmación de su hotel les será enviado a su correo electrónico, una vez nos confirme su asistencia en el número telefónico +57 3175242056 o al correo a: [jamor.g@gmail.com](mailto:jamor.g@gmail.com) y [info@recos@andes.org](mailto:info@recos@andes.org)

Esperamos contar con su presencia.

Cordial Saludo,

  
**ANDERSON GAVIRIA DUALDRON**  
 C.C. No. 3746135  
 Sub Director ANDES  
 Cel 3175182868

Carrera 17 a No. 100-52, Bogotá. Teléfono: +57 1 6945546.  
[www.andes.org.computador@senadepreducir](http://www.andes.org.computador@senadepreducir)

41

42

PRESIDENCIA DE SENADO

PRE-CS-5258-2016  
 Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2016

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO  
 Secretario Senado de la República

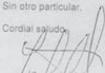
DE: Presidencia Senado de la República

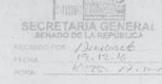
Asunto: Excusa

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir a su despacho oficio del Honorable Senador FERNANDO TAMAYO TAMAYO recibido en Presidencia de Senado el día 15 de diciembre de 2016, quien se excusa por la no asistencia a las sesión plenaria programada para el día 15 de diciembre de 2016. Lo anterior en razón a que el Honorable Senador está en tratamiento el cual será soportado con la incapacidad médica respectiva.

Sin otro particular.

Cordial saludo,

  
**Yaf Leonardo Fonseca**  
 Abogado  
 Presidencia Senado de la República

  
 SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 RECIBIDO POR: [Signature]  
 FECHA: 17/12/16  
 HORA: 11:22 AM

Anexo: 1 folio

Capitolio Nacional-Segundo Piso  
 Teléfono: 3823305-3823394-148 3823273  
[presidencia@senado.gov.co](mailto:presidencia@senado.gov.co)

42

43

Bogotá D.C. Diciembre 14 de 2016

Señor  
PRESIDENTE  
H. SENADO DE LA REPUBLICA  
E.S.D.

RECIBIDO EN EL SENADO DE LA REPUBLICA  
Recepción de Correspondencia Entero  
14 DIC 2016  
Medio No. 36848  
Rene

Por instrucciones del Senador FERNANDO TAMAYO TAMAYO, me permito presentar excusa por la no asistencia a las sesiones plenarias programadas para el día 15 de diciembre del presente año.

Lo anterior en razón a que está en tratamiento el cual será soportado con la incapacidad médica respectiva y que se adjuntará en su momento.

Atentamente,

*Clara Ines Diaz Duran*  
CLARA INES DIAZ DURAN  
Asistente

43

44

Santafé de Bogotá, 15 de Diciembre de 2016

Senador:  
MAURICIO LIZCANO  
Presidente del Senado de la República  
Ciudad

SECRETARIA GENERAL  
SENADO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDA POR: LUISA GILBERTO  
FECHA: 16-12-16  
HORA: 11:30 AM

Asunto: Excusa Inasistencia Senador Germán Varón Cotrino

Formalmente me permito presentar excusa médica por la inasistencia a las sesiones de Congreso Pleno y Plenaria de Senado, del día jueves 15 de diciembre de 2016.

Anexo certificado de la incapacidad.

Agradezco su comprensión,

*Germán Varón Cotrino*  
GERMAN VARÓN COTRINO  
H. Senador de la República  
Partido Cambio Radical

44

45

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO  
SENADO DE LA REPUBLICA

CONDICIÓN: 1041932  
VERSIÓN: 01  
FECHA DE APROBACIÓN: 20/05/08

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 2016/12/15/16

Nombre: H. Senador Germán Varón Cotrino C.C. 79305431

S.S.  
Incapacidad por las causas de un  
resfriado agudo  
de la madrugada 15/12/2016 hasta

*Germán Varón Cotrino*  
10145300

45

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 12:50 a. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria del día jueves 15 de diciembre de 2016

Hora: 12:00 m.

I  
**Llamado a lista**

II  
**Anuncio de proyectos**

III

Consideración y aprobación de las Actas números 16 y 17 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6 y 7 de septiembre de 2016, publicada en la *Gaceta del Congreso* números: 1086, 1087 de 2016.

## IV

**Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo**

\* \* \*

**Con informe de conciliación**

**1. Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado, 020 de 2015 Cámara, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (Snibce).**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Susana Correa Borrero*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2016.

\* \* \*

**2. Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *Yamina del Carmen Pestana Rojas*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2016.

\* \* \*

**3. Proyecto de ley número 131 de 2016 Senado, 110 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Édinson Delgado Ruiz, Antonio José Correa Jiménez* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2016.

## V

**Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate**

**1. Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara, por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 925 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1071 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Guevara Villabón, Juan Felipe Lemos Uribe, Gloria Betty Zorro Africano, Orlando Alfonso Clavijo Clavijo, Ana Cristina Paz Cardona, Sandra Liliana Ortiz Nova, Germán Blanco Álvarez, Hugo Hernán González Medina*.

\* \* \*

**2. Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Navarro Wolff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 838 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1035 de 2016

Autor:

Honorable Senador: *Édinson Delgado Ruiz*.

\* \* \*

**3. Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 914 de 2015

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 323 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 962 de 2016

Autor: Ministro de Defensa Nacional doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

\* \* \*

**4. Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara, por medio del cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Laureano Augusto Acuña Díaz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 783 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Sara Piedrahita Lyons, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Ana María Rincón Herrera, Jairo Castiblanco Parra, Juan Felipe Lemos Uribe, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Cristóbal Rodríguez Hernández, Christian José Moreno Villamizar, Nery Oros Ortiz y Eduardo José Tous de la Ossa*.

\* \* \*

**5. Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 781 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 963 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Carlos Fernando Galán Pachón, Rosmary Martínez Rosales, Iván Duque Márquez, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Juan Manuel Galán Pachón*.

Honorable Representante: *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

\* \* \*

**6. Proyecto de ley número 134 de 2016 Senado**, por medio de la cual se dicta el régimen de remuneración, prestaciones y seguridad social de los miembros de las asambleas departamentales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz* (Coordinador).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2016.

Autor: señor Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*.

\* \* \*

**7. Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado**, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Hernán Francisco Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2016.

Autor: señor Ministro de Transporte *Jorge Eduardo Rojas Giraldo*.

\* \* \*

**8. Proyecto de ley número 006 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios de equidad de género en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras *Maritza Martínez Aristizábal* (Coordinador), *Daira de Jesús Galvis Méndez* y *Nora María García Burgos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Autoras: honorables Senadoras *Maritza Martínez Aristizábal, Daira de Jesús Galvis Méndez* y *Nora María García Burgos*.

\* \* \*

**9. Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autores: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante: *Rubén Darío Molano Piñeros*.

\* \* \*

**10. Proyecto de ley número 118 de 2016 Senado**, por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente *Julio César Turbay Ayala*, con ocasión del primer centenario de su natalicio.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* y *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez, Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, Paloma Susana Valencia Laserna, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, León Rigoberto Barón Neira, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Nohora Stella Tovar Rey, Éverth Bustamante García, José Obdulio Gaviria Vélez, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar, Alfredo Rangel Suárez, Paola Andrea Holguín Moreno, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Orlando Castañeda Serrano, Thania Vega de Plazas, Susana Correa Borrero, Horacio Serpa Uribe, Carlos Fernando Galán Pachón* y *Roberto Víctor Gerlén Echeverría*.

\* \* \*

**11. Proyecto de ley número 112 de 2015 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff, Sofía Alejandra Gavi-*

*ria Correa, Yamina Pestana Rojas y Orlando Castañeda Serrano.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 876 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 929 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano, Alfredo Ramos Maya, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié.*

\* \* \*

**12. Proyecto de ley número 32 de 2016 Senado,** por medio de la cual se adiciona el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 650 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 914 de 2016.

Autor: honorable Senador *Calos Felipe Mejía Mejía.*

\* \* \*

**13. Proyecto de ley número 63 de 2015 Senado,** por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 758 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Marco Anibal Avirama Avirama y Luis Évelis Andrade Casamá.*

Honorables Representantes: *Germán Carlosama López y Édgar Cipriano.*

\* \* \*

**14. Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado,** por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 526 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz.*

\* \* \*

**15. Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado,** por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2016.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda.*

\* \* \*

**16. Proyecto de ley número 169 de 2016 Senado Acumulado 157 de 2016 Senado,** por medio del cual se crea la política contra la pérdida y desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Eduardo Enrique Pulgar Daza, Édinson Delgado Ruiz y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Enrique Pulgar Daza, Maritza Martínez Aristizábal, Orlando Castañeda Serrano, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nidia Marcela Osorio Salgado, Daniel Alberto Cabrales Castillo.*

Honorable Representante: *Santiago Valencia González.*

\* \* \*

**17. Proyecto de ley número 02 de 2016 Senado,** por el cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Guillermo Antonio Santos Marín.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 692 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2016.

Autora: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos.*

\* \* \*

18. **Proyecto de ley número 30 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamentan las coaliciones de Partidos y Movimientos Políticos a Corporaciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alexander López Maya*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 925 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Claudia Nayibe López Hernández*, *William Jimmy Chamorro Cruz*, *Jorge Eliécer Prieto Rivero*, *Iván Leonidas Name Vásquez*, *Iván Cepeda Castro*, y otros honorables Senadores.

Honorables Representantes: *Angélica Lozano*, *Óscar Ospina*, *Inti Asprilla*, *Victor Javier Correa Vélez*, *Carlos Guevara*, *Guillermina Bravo*, *Ana Paola Agudelo* y otros Representantes a la Cámara.

\* \* \*

19. **Proyecto de ley número 66 de 2015 Senado**, por medio de la cual se establecen mecanismos para garantizar la asistencia de los congresistas y funcionarios.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 823 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2016.

Autores: Bancada Partido Centro Democrático, Mano Firme Corazón Grande.

\* \* \*

20. **Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por la cual se garantizan presentaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

\* \* \*

21. **Proyecto de ley número 53 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto 2591, estableciendo término legal para resolver incidente de desacato.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Hernán Francisco Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 548 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 676 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

\* \* \*

22. **Proyecto de ley número 58 de 2016 Senado**, por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Édinson Delgado Ruiz* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 873 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Édinson Delgado Ruiz*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Carlos Felipe Mejía Mejía* y siguen firmas ilegibles.

\* \* \*

23. **Proyecto de ley número 91 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se faculta a la Autoridad de Protección de Datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 929 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Álvaro Uribe Vélez*, *Ernesto Macías Tovar*, *Carlos Felipe Mejía Mejía* y *Daniel Alberto Cabrales Castillo*.

\* \* \*

24. **Proyecto de ley número 90 de 2016 Senado**, por la cual se establece un trato humanitario a miembros de la fuerza pública con disminución de su capacidad psicofísica privados de la libertad y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 607 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 999 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Susana Valencia Laserna, Rigo-ber to Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, José Obdu-lio Gaviria Vélez, Orlando Castañeda Serrano, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Éverth Bustamante García, Alfredo Ramos Maya, Jaime Alejandro Amín Hernán-dez, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Susana Co-rr ea Borrero*.

\* \* \*

**25. Proyecto de ley número 89 de 2016 Senado,** por la cual se garantiza la estabilidad laboral reforzada de los miembros de la Fuerza Pública con disminución de la capacidad psicofísica y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas y Marcos Aníbal Avirama Avirama*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 607 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 999 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Thania Vega de Plazas, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Susana Valencia Laserna, Rigo-ber to Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, José Obdu-lio Gaviria Vélez, Orlando Castañeda Serrano, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Éverth Bustamante García, Alfredo Ramos Maya, Jaime Alejandro Amín Hernán-dez, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Susana Co-rr ea Borrero*.

\* \* \*

**26. Proyecto de ley número 11 de 2015 Senado,** por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano (Coordinador), Nadia Georgette Blel Scaff, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Luis Evelis Andrade Casamá*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 540 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1053 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano, Iván Duque Márquez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Álvaro Uribe Vélez y Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Honorable Representante: *Margarita Restrepo Arango*.

\* \* \*

**27. Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado,** por medio de la cual se regulan de los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política y encargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

Autoras: honorables Senadoras *Claudia Nayibe López Hernández, Nora María García Burgos, Rosmery Martínez Rosales, Arleth Patricia Casado de López, Sofía Alejandra Gaviria Correa, Viviane Aleyda Morales Hoyos, Doris Clemencia Vega Quiroz y Miryam Alicia Paredes Aguirre*.

Honorables Representantes: *Angélica Lozano Correa, Sandra Liliana Ortiz Nova, Ángela María Robledo*.

\* \* \*

**28. Proyecto de ley número 36 de 2016 Senado,** por el cual se declara patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el Encuentro de Música Colombiana y Andina del Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 766 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1040 de 2016.

Autores: honorables Representantes *Javier Mauricio Delgado Martínez y Álvaro López Gil*.

\* \* \*

**29. Proyecto de ley número 44 de 2016 Senado,** por la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997 y se priorizan los espacios públicos en armonía con las necesidades de niños y adolescentes y de las demás personas con protección especial del Estado.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1056 de 2016.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

\* \* \*

**30. Proyecto de ley número 59 de 2016 Senado,** por la cual se toman medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la prelación de sus derechos fundamentales.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo (Coordinador), Sofía Alejandra Gaviria Correa, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Álvaro Uribe Vélez y Orlando Castañeda Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Andrea Holguín Moreno, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo y Orlando Castañeda Serrano*.

\* \* \*

**31. Proyecto de ley número 106 de 2016 Senado,** por medio de la cual se regula la creación, circulación, aceptación, el aval y demás actos cambiarios sobre el título valor electrónico.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 965 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1048 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Jaime Alejandro Amín Hernández, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Carlos Felipe Mejía Mejía, León Rigoberto Barón Neira, Álvaro Uribe Vélez y Iván Duque Márquez*.

\* \* \*

**32. Proyecto de ley número 135 de 2016 Senado,** por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1056 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez (Autor Principal), María del Rosario Guerra de la Espriella, Álvaro Uribe Vélez, Susana Correa Borrero, Paloma Susana Valencia Laserna, José Obdulio Gaviria Vélez, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Alfredo Ramos Maya, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Nohora Stella Tovar Rey, León Rigoberto Barón Neira, Alfredo Rangel Suárez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Orlando Castañeda Serrano, Éverth Bustamante García, Jaime Alejandro Amín Hernández, Ruby Thania Vega de Plazas, Paola Andrea Holguín Moreno y Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

\* \* \*

**33. Proyecto de ley número 57 de 2016 Senado,** por medio de la cual se establecen condiciones para la protección y cuidado de la niñez - *Ley Isaac*.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano (Coordinador), Nadia Georgette Blé Scaff, Yamina del Carmen Pestana Rojas y Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

\* \* \*

**34. Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado,** por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto Jaramillo y Óscar Mauricio Lizcano Arango*.

Honorable Representante: *Luis Horacio Gallón Arango*.

\* \* \*

**35. Proyecto de ley número 05 de 2016 Senado,** por medio de la cual se reglamenta la seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, para los conductores de servicio público de transporte terrestre automotor en vehículos taxi, transporte terrestre automotor de carga y transporte terrestre automotor mixto.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Édinson *Delgado Ruiz* (Coordinador), *Mauricio Delgado Martínez*, *Eduardo Enrique Pulgar Daza* y *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2016.

Autor: honorable Senador *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*.

\* \* \*

**36. Proyecto de ley número 48 de 2016 Senado**, por la cual se institucionaliza el día nacional de la tolerancia, la solidaridad y la convivencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 550 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2016.

Autor: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

\* \* \*

**37. Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado**, por medio del cual se promueve, se fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016.

Autor: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

\* \* \*

**38. Proyecto de ley número 99 de 2016 Senado**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, adicionándole un parágrafo a los artículos 27 y 37 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Prieto Riveros*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Prieto Riveros*.

\* \* \*

**39. Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado**, por la cual se aprueba el "Acuerdo de París". Adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jorge Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 716 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 753 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Aurelio Iragorri Valencia*; Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Claudia Lacouture*; Vivienda, Ciudad y Territorio, doctora *Elsa Noguera*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*; Minas y Energía, doctor *Germán Arce Zapata*; Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo*, y Transporte, *Jorge Eduardo Rojas Giraldo*.

\* \* \*

**40. Proyecto de ley número 35 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el nombre a la empresa social del Estado Centro Dermatológico *Federico Lleras Acosta* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1124 de 2016.

Autor: Honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

**ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**

La Primera Vicepresidenta,

*DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Alfredo Ramos Maya*.

Palabras del honorable Senador *Alfredo Ramos Maya*.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:**

Muchas gracias señor Presidente. Desde hace varias sesiones he venido haciendo algunas denuncias sobre hallazgos de las zonas de concentración de las Farc, con el rimbombante nombre de las zonas veredales transitorias de normalización. Entonces, voy a seguir en el mismo propósito, porque cada vez que profundiza uno y mete mal la mano o el dedo encuentra más pus en estos acuerdos que mal fueron refrendados por este Congreso de la República, hace unos días y, para ello una presentación que seguiré exponiendo, pero había unos hallazgos que, repito, hemos venido encontrando, primero, que no existe hoy ningún decreto que reglamente ni que precise con claridad, dónde serán esas zonas de ubicación; segundo, que no se está cumpliendo el calendario, y que desde hace días se debían haber empezado estos miembros de las Farc a estar dentro de esas zonas veredales y hoy lo que encontramos es disidencia en muchas zonas del país, no solo en Antioquia, hay una gran cantidad de departamentos donde las Fuerzas Militares han venido manifestando que no existe certeza sobre los miembros de las Farc que han venido desertando.

Y, adicionalmente con preocupación vemos que se ha venido aplazando por el tema de la ley de indulto o amnistía como se quiera llamar y no existe precisión sobre si las Farc, van a estar ubicadas desde el día cero en esos campamentos y también hemos venido diciendo que no había ni cumplimiento del Estado de derecho, porque no va a haber miembros de las Fuerzas Militares ni de policías, necesitan permiso de las Farc para ingresar, autoridades civiles, no pueden ingresar, así que las Farc van a estar mandando en esos lugares, sin presencia. Repito, entonces, del Estado en toda su dimensión y adicionalmente que estamos partiendo de la buena fe de las Farc para saber cuáles son las armas y no existe precisión, entonces, sobre la verificación y la trazabilidad de las mismas, lo que nos quieran decir las Farc lo vamos a terminar creyendo, y que los acuerdos no están completos, los anexos X y Y, que se mencionan en el documento uno no aparecen y el otro depende de las circunstancias de las comisiones de monitoreo verificación y no, entonces, están completos esos anexos por lo tanto no están completos los acuerdos.

Seguimos, entonces, con los hallazgos de esas zonas veredales de concentración, vamos al capítulo 3, adelante, por favor.

Primero, y estas son respuestas que dio el propio comisionado de paz, Sergio Jaramillo, en diversos derechos de petición actualizados, que hemos venido haciéndole desde hace muchos días sobre los diversos puntos de las zonas de ubicación. Habíamos dicho que estas zonas veredales no iban a existir, ni las zonas veredales no iban a existir proyectos estratégicos de infraestructura ni minería criminal, ni cultivos ilícitos, ni grupos étnicos, ni comunidades indígenas.

Sergio Jaramillo, dijo que esos criterios se cumplían a cabalidad, tengo una constancia firmada por este propio Congreso de la República, por este Senado, el día 9 de marzo se identificó que y lo precisaron todos los miembros de los partidos políticos que aquí están, que el número de zonas de concentración iba a ser reducido para facilitar el monitoreo de verificación, que no iban a ubicarse cultivos ilícitos o minería ilegal, que no iban a estar en áreas fronterizas, que se realizarían

inventarios de armas dentro de las zonas de concentración, queda en identificación plena de quiénes ingresan a estas zonas, que el destino final de las armas sería su destrucción, que el monitoreo del proceso de dejación de armas estaría a cargo de un organismo internacional. Vamos a ver estos, que quiero, si se están cumpliendo o no; empecemos, en la vereda de Santa Lucía de Ituango, vamos a hablar de los cultivos ilícitos, porque como no hay precisión, al menos vamos a hacer lo que ha trascendido a medios de comunicación.

En la vereda carrizal se ve presencia, en Remedios, Antioquia, se ve presencia de cultivos ilícitos, dentro de la vereda.

En la Vereda la Esperanza de Cartagena de Chairá, Caquetá, esta es una de las más preocupantes, en amarillo se encuentra los cultivos ilícitos.

La Vereda El Carmen, en Montañita, Caquetá, se ve presencia de cultivos ilícitos.

En la Vereda la Cominera en Corinto, Cauca, se ve presencia de cultivos ilícitos.

En la Vereda Gallo en Tierra Alta, Córdoba, se ve presencia de cultivos ilícitos.

En la Vereda Charra de San José de Guaviare, ahí se ve, esos son mapas de las Naciones Unidas, contra la droga del delito, ahí se ve presencia.

En la Vereda de la Cooperativa, en Vista Hermosa, Meta, se ve presencia de cultivos ilícitos.

En Tumaco (Sin sonido), un minutico más, muchas gracias señor presidente, veníamos diciendo que en Tumaco se encuentra el 18% de toda la coca del país, se ve presencia en todo el municipio. Siguiendo.

En la Vereda de Netania del Municipio de Policarpa, está rodeada de la siembra de cultivos ilícitos. Siguiendo.

En la Vereda Caño Indio de Tibú, Santander, tiene el 5%, el municipio tiene el 5% de los cultivos ilícitos del país, 4379 hectáreas, ahí se ve claramente la Vereda Caño Indio.

La vereda La Pradera en Puerto Asís, Putumayo, se ve presencia en todo el municipio y especialmente la vereda mencionada, 6% de la coca del país está ahí. Voy a parar ahí.

Aquí encontramos que de todas las veredas que se mencionaron, se ve con claridad los mapas, repito, las Naciones Unidas contra la droga y el delito, la Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito, se ve la presencia además de esas 10 zonas veredales de concentración que este Senado firmó una proposición o constancia para que nos e incluyeran veredas con cultivos ilícitos, que el propio Ministerio de Defensa, nos dijo que no iba a haber presencia de cultivos ilícitos, pues encontramos en más de 10 de esas veredas cultivos ilícitos. No se cumple, entonces, con uno de los propósitos.

Vamos a seguir hablando así de los diferentes incumplimientos del Gobierno Nacional y de las Farc, en las zonas de veredales de concentración, esto es muy preocupante, este Senado tiene que ponerse en alerta sobre las propias restricciones que se quisieron imponer y que el Gobierno y las Farc, de mutuo acuerdo, fueron definiendo los lugares y hoy encontramos plago de cultivos ilícitos no solo el país, sino las zonas

veredales donde van a estar concentradas las Farc, creo que es una alerta inminente que se tiene que hacer porque se debe reevaluar la ubicación de las mismas.

Seguiremos hablando en las próximas sesiones de dónde están las zonas fronterizas, cuáles están en zonas fronterizas, dónde hay minería ilegal y todos, en general, los incumplimientos que se están haciendo por parte del Gobierno Nacional y de las Farc, de la propuesta que dio este Senado y de las propias disposiciones que dijo el Ministerio de Defensa, cuando inicialmente hizo la propuesta de zonas veredales de concentración. Muchas gracias, señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

### Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

#### Con Informe de Conciliación

**Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado, 020 de 2015 Cámara, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (Snibce).**

Por Secretaría se deja constancia del retiro para la discusión y votación del Informe de conciliación del honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado, 020 de 2015 Cámara, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (Snibce).**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 139 de 2016 Senado, 020 de 2015 Cámara leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Aprobado 15 de diciembre de 2016

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2016.

Senador

**ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**

Presidente Senado de la República

Congreso de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Respetados Presidentes,

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias de la Cámara de Representantes y del Senado y de conformidad con los artículos 161 de la

Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley en mención.

El presente proyecto de ley fue aprobado por la Plenaria de la Cámara el 16 de diciembre de 2015 y aprobado por la plenaria del Senado de la República el día 6 de diciembre de 2016.

Después de analizar el contenido de los textos aprobados en ambas plenarias, hemos concluido que el texto aprobado por la plenaria del Senado de la República, acoge lo debatido y aprobado en la Cámara de Representantes e incorpora las modificaciones aprobadas por las diferentes bancadas durante su paso por la Comisión Sexta de Senado y la Plenaria respectivamente.

Por lo anterior, hemos convenido en acoger en su totalidad el texto aprobado en Segundo Debate por la Plenaria del Senado, así como el título aprobado por esta, considerando que las modificaciones realizadas complementaron y enriquecieron el contenido del mismo, resaltando la participación de todos los partidos en este proceso.

El texto aprobado por la Plenaria del Senado, respecto al debate en Cámara, trae cambios significativos tales como:

1. La inclusión de la información sobre los créditos educativos condonables, lo cual conlleva a la modificación del título del proyecto de ley.
2. Se delega la responsabilidad del objeto de la ley sobre el Icetex bajo la reglamentación del Ministerio de Educación.

Resaltamos que los cambios mencionados mantienen el sentido de lo aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes y profundizan el espíritu del articulado.

### TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 020 DE 2015 CÁMARA, 139 DE 2016 SENADO

*por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Información de Becas y*

*Créditos Educativos (SNIBCE).*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la creación de un Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos denominado (Snibce), que permitirá recopilar, organizar y conocer de manera detallada la oferta de becas públicas, privadas y las que provengan de organismos de cooperación, como también la oferta de créditos condonables que tengan como única finalidad la financiación de estudios superiores en las modalidades descritas en el artículo 4° de la presente ley, existentes dentro y fuera del país.

Parágrafo 1°. Este sistema incluirá la información de becas de estudios académicos completas, becas parciales, subsidios de investigación, intercambios, pasantías y créditos condonables destinados para el mismo fin.

Parágrafo 2°. Cuando en la presente ley se hace referencia a la oferta privada, debe entenderse que es a la oferta de becas por parte de las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, la de organismos de cooperación nacional e internacional, y en las que su objeto se permita el otorgamiento de becas tales como: fundaciones, sociedades anónimas, limitadas, asociaciones, corporaciones, entre otras.

Parágrafo 3°. El Sistema Nacional de Información anunciará al público sobre eventos, convenciones o charlas informativas, cuyo objeto sea afin con el artículo primero de la presente ley.

Artículo 2°. *Responsable.* El Icetex, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional, será el responsable de coordinar, implementar y operar este sistema de manera exclusiva, a través de una plataforma virtual y por otros medios que garanticen que dicha información sea pública y que en especial llegue a todos los grupos vulnerables (víctimas del conflicto armado, afrocolombianos, indígenas, personas en situación de discapacidad, entre otros), municipios, instituciones de educación media y superior públicas y privadas del territorio nacional.

Parágrafo 1°. Las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado y los organismos de cooperación tendrán la obligación de suministrar su oferta de becas completas o parciales, subsidios de investigación, intercambios, pasantías y créditos condonables para que sean incluidos en el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (Snibce). Este reporte de información deberá hacerse igualmente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) creado mediante la Ley 30 de 1992 y reglamentado mediante el Decreto número 1075 de 2015 y Resolución número 12161 del 5 de agosto de 2015.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá reglamentar las disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el fin de ajustar la herramienta de recolección y administración de información SNIES a la presente ley.

Artículo 3°. El Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (Snibce) tendrá en cuenta toda la oferta existente en el país y en el exterior, sea pública, privada y de los organismos de cooperación, informando en su portal digital de manera detallada: la institución oferente de la beca o crédito, área y programa de estudio, requisitos que debe cumplir el aspirante, duración del programa, porcentaje de cubrimiento de la beca, condiciones del crédito, fecha de inicio del programa académico, vigencia, país, fecha límite de recepción de documentos para aplicar, así como la orientación necesaria para que el interesado pueda adelantar el contacto con el oferente.

Parágrafo. Debe ser incluida dentro de este sistema de información, la oferta de becas públicas o privadas del nivel nacional, municipal, distrital y departamental, aun cuando estas sean ofrecidas solo para los habitantes del respectivo ente territorial o sector poblacional específico.

Artículo 4°. Este sistema incluirá la oferta de becas y créditos condonables para cursar programas aca-

démicos, tanto de pregrado como de posgrado; en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario.

Artículo 5°. La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional o quien haga sus veces, informará la oferta de becas internacionales y transferencia de conocimientos a los cuales las personas interesadas y las instituciones de educación superior puedan aplicar, teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente ley, ante el Icetex, para que este pueda ser incluido en el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (Snibce).

Artículo 6°. El Ministerio de Educación Nacional a través del Icetex implementará un modelo de seguimiento estadístico, de planeación, evaluación, asesoría y monitoreo sobre el aprovechamiento de estas becas tanto a nivel nacional como en el exterior, que permita identificar número de beneficiarios y lugar de aplicación, con el propósito de conocer su impacto, sus beneficios o sus falencias y de esta manera contribuir a su fortalecimiento como insumo para los oferentes.

Artículo 7°. El Ministerio de Educación Nacional y el Icetex, tendrán que realizar campañas de divulgación y promoción a través de las Secretarías de Educación Distritales y Municipales y de las entidades públicas que dentro del marco de sus funciones trabajen con población vulnerable, tales como víctimas del conflicto armado, afrocolombianos, indígenas y personas en situación de discapacidad con el fin de promocionar y posicionar el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (Snibce).

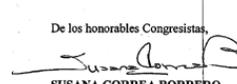
Artículo 8°. *De los créditos educativos.* Para efecto de los créditos educativos condonables, otorgados a través del Icetex, dicha entidad deberá garantizar la transparencia y veracidad de la información que sea publicada en el Snibce.

Para un crédito condonable deben darse a conocer los criterios y las condiciones al que se está sujeto para ser beneficiario de la exención parcial o total del pago del crédito.

Para otro tipo de créditos, el Ministerio de Educación Nacional y el Icetex, entregarán de forma detallada las ofertas existentes para las diferentes Líneas de Crédito Educativo, en estas se deberá entregar la información financiera que permita simular los intereses, la cuota y el pago de las mismas.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Congresistas,

De los honorables Congresistas,  
  
 SUSANA CORREA BORRERO  
 Senadora de la República

  
 ALVARO HERNÁN PRADA  
 Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de**

*atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya, da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara:**

Sí Presidente muchas gracias, yo soy el autor de este proyecto, este proyecto que fue aprobado de manera unánime en esta plenaria del Senado, este proyecto que le concede los derechos laborales, integrales a las madres comunitarias, madres FAMI, madres sustitutas, pero además garantiza la protección integral de los menores en cuanto a su alimentación en relación a mejorar las condiciones nutricionales de la alimentación de casi 2 millones de niños.

Este es uno de los proyectos, podría decir honorables Senadores, de los más importantes que se han votado en los últimos años en este Congreso, es un proyecto que da orgullo votarlo, lo podemos votar con toda tranquilidad fue conciliado con la honorable Cámara de Representantes y es un proyecto que va a tener un impacto social no solamente para las mujeres que hoy están al frente de estos programas, sino para los niños y las niñas que van a salir directamente beneficiados. Así que es solamente la conciliación y les agradezco Senadores que den su voto positivo. Con mucho gusto señor Senador con la venia del señor.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Gracias señor Presidente. Para preguntarle al Senador Alexander si ese es el proyecto que se concilió en la Comisión Séptima.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Sí señor, sí señor Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Cuyo objetivo era la vinculación de ellas honrar todas las prestaciones, pero con la posibilidad de que estuvieran vinculadas, no necesariamente al instituto, sino a sus propias asociaciones y organizaciones etc.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Senador, sí, el artículo cuarto del que usted me habla que fue el tema de mayor discusión quedó con la posibilidad, la doble posibilidad o ya sea por el ICBF o por las asociaciones o las entidades que están hoy contratando con el ICBF, pero lo importante es que se garantiza la protección laboral de ellas y el ICBF queda con esa posibilidad. Queda tal cual como venía de Senado, señor Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Una pregunta, gracias señor Presidente, al Senador Alexander López, este proyecto que tiene la noble intención de recoger la expectativa de las madres comunitarias que se encargan día a día de millones de niños colombianos, y que por supuesto es un proyecto que está revestido de toda justicia social, que además felicito a quienes lo han impulsado porque tiene esa característica de los proyectos de ley que piensan en los más vulnerables, en los más pobres, en la inversión social, en la base de la sociedad.

Pero le pregunto técnicamente Senador ¿de qué manera este proyecto tiene relación o de qué manera afecta el fallo conocido de la corte Constitucional a propósito de la tutela en favor de un centenar de madres comunitarias, que también tiene que ver cómo hemos sabido con sus derechos prestacionales del pasado? Cuál es la relación de este proyecto que en algunas opiniones el proyecto entra a poner orden, digamos, en el sistema a partir de ahora hacia adelante.

En otras opiniones el proyecto de ley lo que hace es ratificar los anteriores derechos que la Corte Constitucional en esa tutela determinó para un grupo de madres y, por tanto para todas las madres, la causa de las madres, la causa de las madres nadie la pone en duda, pero sabemos lo que significa en cuanto a impacto fiscal y no queremos generar falsas expectativas en las madres comunitarias de Colombia diciéndoles que se les va a pagar a todas una cifra que retroactiva como han mostrado los cálculos técnicos se acercaría a los 20 billones de pesos, de manera que, que no se generen expectativas falsas que después se revierten en frustraciones, de manera que la diferencia ante este proyecto y esas sentencias si usted tiene la amabilidad de explicársela a la plenaria.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Gracias Presidente, es una claridad para la plenaria, estamos ya en la conciliación del proyecto, es la conciliación, o sea, no estamos discutiendo articulados ni mucho menos, estamos en la conciliación, pero valga la pena la claridad Senador Barreras a la inquietud, usted se está refiriendo a la Sentencia T-480 de 2016, que le consagra derechos retroactivos laborales y económicos a 106 madres comunitarias, esa sentencia recoge los derechos de esas 106 madres que entutelaron en toda Colombia y lo ordena el ICBF a esas 106 madres pagarles todos sus derechos económicos desde la época en que ellas ingresaron hasta el día de hoy, pero además dice la sentencia que esas madres eran trabajadoras del ICBF, porque allí en esa relación laboral existía un contrato de la primacía de la realidad que establece ya la jurisprudencia en donde los 3 elementos que caracterizan ese contrato de la primacía de la realidad que es la subordinación, el salario y el cumplimiento del horario, esos 3 elementos es lo que determina el contrato de la primacía de la realidad y por consiguiente existía ya una relación laboral entre el ICBF y esas 106 madres comunitarias.

Naturalmente con ese fallo las madres comunitarias podrán ya impetrar acciones de tutelas ante los jueces solicitando el derecho de igualdad de esas 106 madres y obviamente van a acceder a los mismos beneficios que han ganado estas madres.

Este proyecto, todos sabemos que en este caso una ley de estas no puede ser retroactiva. Senador Roy Barreras, lo que está haciendo esta ley es ordenar inclusive lo que ha establecido la sentencia en la corte, es que ellas tengan una estabilidad laboral es lo que nosotros establecemos en esta ley, que las madres tengan una estabilidad laboral, de tal forma que no tengan el problema que hoy tienen, ellas laboran 12 meses pero le hacen contrato por 9 meses, ellas laboran de enero a diciembre pero les hacen contrato por 6 meses, y allí pues hay un escenario de violación a los derechos laborales, lo que quiere entonces la norma, hacerlo; impacto fiscal no tiene desde el punto de vista de su salario, porque este Congreso la Ley 1607 de 2014 estableció la formalización de las madres y el pago de un salario mínimo, o sea, ya otra ley, Senador Roy Barreras, la 1607 había dicho que las madres comunitarias tenían derecho a salario mínimo, porque no tiene impacto fiscal desde el punto de vista del salario mínimo, porque ese salario mínimo que hoy les pagan, tercerizadas, ese mismo salario mínimo se les va a pagar en esta formalización laboral.

Entonces este es un proyecto prácticamente que ordena y obliga al ICBF a que se ajuste a las garantías de los derechos laborales, pero el proyecto no solamente tiene el tema laboral, el proyecto tiene un capítulo, específicamente el artículo 10 que tiene que ver con la alimentación de los niños y, allí es muy importante porque hoy a los niños los están alimentando en función de las condiciones calóricas de cada región y no nutricionales, el proyecto establece que el ICBF, deberá garantizar que a los niños, su alimentación sea en condiciones nutricionales mas no calóricas y eso nos va a permitir inclusive salir del vergonzante papel que hoy tenemos y es que casi que el 17% de los niños de Colombia están en condiciones de desnutrición.

Ese es un esfuerzo importante que está haciendo en condiciones nutricionales donde van a ganar alrededor de 2 millones 200 mil niños este beneficio. Así pues, que este es un proyecto que también establece esa situación para los niños y las niñas de Colombia, señor Presidente. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:**

Gracias Presidente, para la plenaria y para los colombianos, en el capítulo, este proyecto pasó obviamente por las comisiones séptimas, que es a las comisiones a las que pertenecemos y queremos ser muy claros en esta conciliación, por lo menos desde esta curul, que coincide con otras curules de esta plenaria que también hacemos parte en la comisión séptima; lo primero es que no hay ninguna observación y al contrario apoyamos de una manera incondicional el beneficio nutricional para los niños en todas las regiones de Colombia, eso no tiene ninguna discusión, ninguna, y sobre ese punto no ha habido ninguna observación de ninguno de los integrantes, me refiero de la comisión séptima que yo haya escuchado el Senado de la República, y muchísimo menos de quien se dirige a usted.

Sí hemos tenido unas observaciones porque en lo personal siempre he tenido una posición de defensa y de apoyo a las madres comunitarias desde su nacimiento, desde muchísimo antes de llegar a este Congreso, desde que iniciaron de una manera informal hace más de 30 años les quiero recordar una vez más que se cons-

tituyó de hecho todo este sistema formando algunos hogares en los diferentes sectores populares en Colombia y en el Gobierno de Virgilio Barco, por allá en los años 86 y siguientes se formalizó o se fue formalizando digamos, se fue acogiendo todo lo que tiene que ver con las madres comunitarias, con este proceso que ha ido avanzando y ganando terreno y para no hacer un recuento largo y tedioso hasta llegar a lo que llegó el Congreso de la República y los Gobiernos correspondientes hasta reconocérseles un 75% de un salario mínimo que fue una defensa que libramos en el Gobierno anterior.

Y se concedió de igual manera por el Gobierno anterior el 75%. Allí estuvimos siempre, reclamando los beneficios para quienes tienen todo el derecho porque he dicho de una o de otra manera, que han pasado por lo menos 12 o 15 millones de colombianos que hoy son mayores, muchos de ellos profesionales, otros especializados, por el calor de esas manos y de ese sentir humano de las madres comunitarias a lo largo de estos más de 30 años y no tenemos ninguna observación en cuanto a la reclamación y a la aplicación del derecho que le ha otorgado ya el salario completo, salario mínimo completo el fallo de la Corte Constitucional.

En eso, estamos plenamente de acuerdo y lo apoyamos y lo seguimos defendiendo lo que sea posible dentro de las capacidades que debe tener el Estado de darles la mejor calidad de vida, inclusive la educación, no solamente el salario mínimo como lo hemos buscado en algunas regiones comprobado sino me voy aquí a detener en detalles y lo seguimos haciendo con el Sena, con las Universidades etc., porque es una gran contribución a que formemos en cuanto a la calidad la madres comunitarias, tranquilo Alexander que usted ha echado largos discursos y, yo no he hecho ningún gesto sino que lo he escuchado con sumo respeto y me da pena también con usted y con los demás compañeros, pero yo creo que esta posibilidad hay que aprovecharla para expresarles a los colombianos y a las madres comunitarias y a los padres de los niños lo que pensamos y lo que hacemos y así que, no se hagan gestos por el tiempo porque yo he tenido la paciencia y además de eso la decisión de apoyar sus proyectos y otros.

Lo que sí hay es una observación en el siguiente punto y coincido franco también, porque yo creo que aquí hay que plantear las cosas con franqueza, lo que sí ha habido una observación es sin que no vamos a constituir a volver el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sin negarles los derechos, le reitero por décima vez a las madres comunitarias, pero sin que vamos a volver una institución tan excesivamente pesada, infuncional, que ya sea que la terminemos acabando, porque si nosotros señalamos y decimos en la ley taxativamente de que tienen que estar vinculadas al Instituto Colombiano, perdón, si nosotros le decimos de una manera directa que tienen que estar vinculadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar muy importante sí es, pero puede volver la institución de una manera tan pesada que le estemos como le digo acabando, entonces, una cosa es la defensa de los derechos que tienen las madres comunitarias, el reconocimiento a la gigantesca labor social en cuanto a la composición de la sociedad de tantos millones de colombianos y otra cosa es que por ir tratando de dejar un mensaje hacia ellas, hacia la sociedad colombiana nos equivoquemos es, en lo que hemos tenido una posición coincidente algunos congresistas y, por eso lo quiero decir de una

manera franca y directa desde acá no nos parece, no nos ha parecido que es lo más funcional que más de 70 mil personas madres comunitarias entren directamente.

Le reitero, pero ustedes saben muy bien qué se puede desprender en el mañana de todo ese proceso, yo soy defensor de esas personas que también le reconozcan las pensiones, hay unas personas maduras que han trabajado inclusive ojalá y se pudiera hacer con retroactividad, una señora que tenga 60 o 70 años que haya estado durante 20 o 30 años así las normas no se lo contemplan, debería de tener el derecho en su social y humanamente y el Estado está para ello.

Entonces quería hacer estas precisiones en estas conciliaciones, señor Presidente, disculpándome la incomodidad para tomarme estos minutos y dejar registrado que me parece que es muy importante para la historia de nuestras posiciones aquí en estas posiciones en esta curul, gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Gracias señor Presidente, mire para ser muy breve los derechos y los beneficios de los niños todos.

Segundo, ya el Senador Soto acaba de hacer un recorrido de cómo esto ha tenido un proceso gradual y cómo Gobierno tras Gobierno ha venido mejorando paulatinamente la situación de las madres de Bienestar Familiar.

Tercero, uno no tiene objeción a que llegó la hora de que tenga la totalidad de los derechos laborales en el gobierno del Presidente Barco, siempre se propuso ese esquema como un esquema en el cual ellas estarían prestando un servicio no laboral con una retribución del Estado.

Con el Senador Alexander López y la Senadora Sofía, en la Comisión Séptima la participación de todos se logró, los menciono a ellos porque él es el autor y ella era la ponente y la Senadora Yamina Pestana también era ponente, se logró la conciliación de que, el reconocimiento de los derechos laborales no fuera necesariamente a través de vincularlas como empleadas de Bienestar Familiar, en mi modesta opinión acaban con el instituto y nosotros dijimos ese día que había que proteger el derecho del niño, el derecho de ellas y la sostenibilidad del instituto.

Por eso insistimos en que, la vinculación no fuera directa, que a través de una vinculación indirecta se les pagaran todas las prestaciones. Hay un tema muy delicado que es la retroactividad, si eso lo van a interpretar retroactivamente uno encuentra ahí un problema, sería justo fiscalmente imposible, o sea, que no se lograría, pediría que el Senador Alexander López, que reconozco que el facilitó la conciliación en ese punto, mirara sobre el tema de la retroactividad, porque sí, la retroactividad es muy bonita, muy buena, pero crea un problema fiscal inmanejable para el país, son respetuosamente nuestros comentarios, Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

No, Presidente solo esto al Senador Uribe, no, el tema de retroactividad Senador tal vez usted no me entendió cuando dije, que el tema de retroactividad ha sido abordado por la sentencia T- 480 en la Corte Constitucional que sí le concedió derechos económicos retroactivos a estas 106 madres comunitarias que gana-

ron la tutela, este proyecto no, este proyecto no otorga derecho retroactivo, es un proyecto que define la protección laboral de las madres conforme, inclusive, lo manda a otra sentencia de la Corte Constitucional, pero este proyecto no determina derechos retroactivos para las madres, la sentencia sí, pero ya esto es un tema, insisto, con la Corte Constitucional en la sentencia T-480 en donde se tomó esta decisión retroactiva, muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

Simplemente decirle que tiene razón el Senador López, en que el proyecto no produce retroactivo, no expresa retroactividad, pero la existencia de la sentencia y el proyecto van a abrir paso a la retroactividad, eso no lo podemos negar; así el proyecto no lo incluya otras tutelas, considerando la sentencia y el nuevo proyecto van a tener retroactividad, yo no veo manera de resolver el tema de la retroactividad con claridad en esta decisión. Porque creo que es un derecho de la retroactividad y seguramente no lo van a solicitar teniendo como consideración la decisión ya tomada, repito, en la sentencia de la Corte más la existencia del proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

Son dos cosas que se ponen aquí en deliberación, dos cosas, ambas muy importantes, por un lado están los derechos laborales de las señoras que vienen cuidado a nuestros niños de estratos populares desde hace mucho tiempo, pero que lo vienen adelantando sin tener una relación laboral adecuada con la entidad que las tiene vinculadas, se trata de señoras que no han tenido derecho a sus vacaciones, a sus prestaciones, a sus cesantías, a sus factor prestacional y, ese derecho tarde o temprano la sociedad colombiana tiene que superarlo y esta ley va orientada a regularizar dicho objetivo para que hacia futuro se piense siempre que la vinculación de una señora sea directamente al ICBF, o sea, directa o través de una entidad debe cubrirse los derechos laborales que tenemos consagrados por ley, pero adiciona todo aquello que va orientado a la calidad nutricional y al protección de nuestra niñez.

Sin embargo, el proyecto también señala que el desarrollo de esta posibilidad laboral aplicada de una manera irracional desde las sentencias de la Corte y desde los derechos que se adquieren a partir de esta ley, podrían significar un acoso fiscal sustancial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dos circunstancias lo que decidimos en la Comisión Séptima en relación al tema es, la aplicabilidad transitoria del mismo de acuerdo a las disponibilidades presupuestales del Estado y de acuerdo al desarrollo que el Estado debe tener en relación al ICBF y en relación a su niñez.

Yo pensaría que esos criterios planteados en Comisión Séptima son criterios que deben estar allí decididos y ordenados y son los criterios con los cuales nosotros legislamos en términos de normatizar una relación laboral de miles de señoras, pero a su vez tenemos claras las contenciones fiscales que un Estado como el nuestro le tiene en la medida en que eso que así fue planteado en Comisión Séptima sea lo aquí conciliado; yo considero que debemos apoyarlo porque no pode-

mos seguir gravitando en una falta de normalización del proceso de vínculo de las señoras al ICBF o a las entidades que las asocia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Milton Arléx Rodríguez Sarmiento:**

Gracias señor Presidente, no, a mí me parece muy, muy loable la iniciativa, es decir, cuando uno recorre el país entero si hay una labor que conmueve que por supuesto sensibiliza este Congreso y donde en eso existe un conceso de todas las Bancadas de mejorar las condiciones, de garantizarles a las madres comunitarias una estabilidad y por supuesto unas mínimas garantías laborales con una labor encomiable que realizan, a mí sí me preocupa y me atormenta y me mortifica que esto quede en manos de una sentencia futura de un tribunal que pueda tener unas implicaciones fiscales desbastadoras, por eso yo sí quisiera que por lo menos del Gobierno nacional alguien, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o el señor Ministro del Ramo, explicar a la Plenaria del Senado para tener la tranquilidad, Senador Alexander, créame que a mí el proyecto me gusta, lo que yo no quiero es que, el día de mañana este proyecto termine matando la gallina de los huevos de oro.

En qué sentido, en qué mañana por no precisar unos lineamientos y por eso una de las preguntas que yo le hice a los candidatos a la Corte Constitucional tuvo que ver precisamente con el tema del impacto fiscal, porque es que, todas las decisiones que se tomen en este Congreso pasan necesariamente por el racero de la sostenibilidad fiscal, de lo contrario nos veríamos abocados a que el día de mañana una de las entidades más queridas para los colombianos como es el caso del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar se convierta en una entidad inviable, y eso sería muy grave, porque eso sí sería dar al traste con toda una política social, entonces yo simplemente llamo la atención de la Plenaria que exista claridad, señor Presidente, sobre ese tema y yo sí quisiera que los miembros de la Comisión Séptima del Senado me dieran por lo menos a mí esa claridad para poder omitir mi voto porque me parece una decisión de la mayor responsabilidad para el país.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, varios.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manual Galán Pachón:**

Gracias Presidente, yo quisiera saber en qué estamos, porque, pues, este proyecto ya lo debatimos, este proyecto lo votamos en su articulado, en su contenido, hubo el espacio para debatir modificaciones, estamos prácticamente reabriendo la discusión de este proyecto sobre puntos fundamentales, como por ejemplo la retroactividad, la aplicación, interpretación y pues, estamos en la conciliación Presidente; entonces, aquí entiendo yo, la conciliación se trata de saber si acogemos el texto de Cámara, el texto de Senado y el conciliador nos haga un informe sobre eso y tomemos una decisión.

Pero, estamos acá reabriendo un debate sobre el proyecto como si estuviéramos en primer debate o el debate del articulado que no tiene mayor sentido, Presidente, yo le pido que nos organicemos en ese sentido de saber si vamos a votar o no la conciliación.

**La Presidencia manifiesta:**

Bueno, la vamos a votar Senador, lo que pasa es que, los Senadores tienen el derecho a intervenir, yo preguntaría cómo y qué van a decir, pues me queda muy difícil, cada Senador puede intervenir, hemos permitido las intervenciones, una vez terminen votamos, vamos a votar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Presidente, yo le rogaría a usted, al Senador López y a la Plenaria no precipitar votaciones, yo le aseguro que aquí hay unanimidad frente a los derechos de los niños, frente al tema laboral de las madres de Bienestar Familiar hay una preocupación fiscal por la retroactividad, porqué en lugar de precipitar una votación ahora, no nombra usted encabezada por el señor ponente una subcomisión que por lo menos el Gobierno nos diga algo claro, que el Gobierno nos diga algo claro y para qué nos va a poner ahora en la dificultad de una votación donde yo creo que hay unanimidad en los temas fundamentales y hay una gran preocupación por el tema fiscal. Ustedes integran la Unidad Nacional, pueden hablar con el Gobierno este tema, yo sugeriría respetuosamente eso.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente gracias, no, miren, hoy es el último día de decisiones que tenemos este proyecto llevamos lleva más de un año en la discusión, está un proyecto donde ha intervenido el Ministerio del Trabajo, Senadores, Senador Milton, para qué darle claridades, la última intervención del Gobierno nacional en este proyecto ayer fue de la Ministra de Educación, ella sugería que en el punto, en el punto 10 la Ministra incluyera una proposición donde se involucrara al Sena, al ICBF, al Ministerio, para que la capacitación de las madres quedara incluida.

Senador Milton, el Ministerio de Hacienda en Cámara de Representantes fue y generó una serie de observaciones en relación al proyecto, específicamente con el subsidio de vejez y planteó una transitoriedad en el tema de subsidio de vejez que fue acogido por la Cámara de Representantes tal cual lo solicitó el Ministerio de Hacienda, inclusive, Senador Uribe, por la Representante a la Cámara ponente del Centro Democrático, Angelina María Robledo por el Centro Democrático, una Representante a la Cámara que también acogió las sugerencias del Ministerio de Hacienda, o sea, el Ministerio de Hacienda también revisó el proyecto y el proyecto fue revisado también por el Ministerio del Trabajo, o sea, que intervinieron tres Ministerios en el proyecto. Quien no estuvo fue el Bienestar Familiar, el ICBF no estuvo, yo tengo que ser sincero en eso, pero los tres Ministerios intervinieron.

Pero Senadores, yo qué les quiero decir hoy, hoy es último día de la legislatura, mire, les voy a decir algo Senadores, Senadores yo sé, no nombré, yo sé que el impacto fiscal es la gran preocupación de ustedes, pero es que el salario mínimo que hoy les pagan a ellas es el mismo salario mínimo que le van a pagar en una formalización laboral, no estamos hablando de recursos económicos adicionales, voy a darles un ejemplo, hoy tenemos 62 mil madres comunitarias y a todas les pagan un salario mínimo, Senador Milton, al formalizarlas, ellas quedan con el mismo salario mínimo, lo que

se está queriendo evitar que estas mujeres cada que hay un cambio de administración sacan 5 mil, sacan 3 mil sin garantizarles su estabilidad laboral.

Es más, voy a contrales algo que pasó hace 10 días, Senador Milton, a una madre comunitaria de 74 años, en el distrito de Agua Blanca, esta señora de 73 años lleva 31 años cuidando 14 niños en su casa, esta mujer Luz Marina Gómez, el día viernes de la semana pasada organizando la sala de su casa, ella tiene un problema en las venas varices, un problema de anginas, esta mujer al momento de estar organizando el sitio donde iba a recibir sus niños se golpeó con una mesa, estaba sola, se desangró y alcanzó a recoger seis litros de sangre en una bolsa plástica de mercado, su hijo llegó a los 7 minutos y la señora ya había fallecido.

Yo entiendo Senadores algunas preocupaciones que se presentan, pero también tenemos que entender que es justo ya, que este Congreso en este caso específico de esta mujer, les devuelva ya un derecho que históricamente se los negaron, mire, Senador Milton, la Corte Constitucional le voy a explicar esto Senadores, cuando se conoció el borrador hace cuatro meses del fallo que venía de la Corte Constitucional le hicieron una bulla, que ese programa de las madres o que ese fallo iba costar 7, 8 billones, el ICBF le entregó a la Corte más de 10 documentos y la Corte dijo, no hay ninguna posibilidad de revisar las observaciones que presentaron, porque aquí hay unos derechos garantizados y ganados por estas madres y se sostuvo en la sentencia, es más, la sentencia fue inclusive más allá que el borrador que filtraron a los medios de comunicación.

Porque, es que en este tema derechos laborales y derechos económicos en relación, inclusive, a la sentencia a la Corte, porque la discusión económica o la discusión fiscal era con la Corte Constitucional no con el Congreso, porque el Congreso está cogiendo los mismos recursos que utiliza el ICBF para pagarles a ellas, lo que no se quiere es que tengan tercerizadores que estén abusando de los derechos de las madres, entonces, en ese sentido Senadores, estamos en una conciliación, la discusión del proyecto ya pasó, todos los debates, los cuatro debates que se iban a hacer ya se hicieron.

Yo le solicito de verdad, de corazón honorables Senadores, que votemos esta conciliación, garanticemos los derechos de estas mujeres y de los niños también y en ese sentido este Senado actúe en consecuencia, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Milton Arlén Rodríguez Sarmiento:**

A ver, simplemente Presidente una moción de orden en este sentido, este Gobierno tiene que poner la cara y tiene que asumir las responsabilidades, yo pienso que un tema tan importante como este no puede venir aquí el gobierno únicamente con los temas de la paz y los temas de Reformas Tributarias, estos son temas fundamentales para el país, aquí se está resolviendo ni más ni menos que la suerte de miles de madres comunitarias y la suerte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; yo le exijo al Gobierno nacional que bien sea el Ministro de Hacienda o la Directora de Bienestar Familiar vengan y le pongan la cara a la Plenaria para poder ilustrar si el texto como está conciliado en Cámara y Senado cumple con los estándares fiscales o no, es lo mínimo.

Yo entiendo la angustia del Senador Alexander López, él ha hecho un gran trabajo y me parece que la decisión la debe tomar la Plenaria, hoy simplemente señor Presidente la moción de orden va en el sentido de que se posponga dentro del Orden del Día de hoy esta votación hasta que aparezca un funcionario del Gobierno nacional que nos dé un concepto sobre esta conciliación, esa es mi proposición concreta.

**La Presidencia manifiesta:**

Por eso es una proposición, pero voy a escuchar los otros Senadores que quieren intervenir sobre el tema y la votamos Senador como todos los Senadores tienen derecho acá.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí, mucha gracias, señor Presidente, a ver, este es un proyecto que tiene cuatro debates, o sea, que se tramitó ya en todas las instancias, las comisiones de Cámaras y Senado, las Plenarias de Cámaras y Senado, en donde están representados todos los Partidos Políticos, que tienen silla en este Congreso y todos respaldaron el proyecto, a largo de todo ese tiempo el Gobierno Nacional tuvo todo el tiempo para fijar posición sobre ese proyecto y si nadie votó a ese proyecto, por un supuesto riesgo fiscal, a cuenta de que ese problema aparece en este momento, o sea, el Gobierno ha tenido todo el tiempo para opinar, si no opinó porque ahora se va suponer es que, sí hay un problema.

Entonces, me parecería dramático muy grave que este Congreso intentará corregir o empezará a corregir un maltrato a las madres comunitarias de medio siglo, que es lo que está intentado hacer ese proyecto, que por fin se les reconozcan sus derechos mínimos de ley, el proyecto se tramitó con toda la flexibilidad, se oyeron a todas la Bancadas y otra cosa es el fallo de la Corte Constitucional, son dos cosas distintas, por qué se van a revolver ahora; me parecería bastante extraño que en el último momento se tomara la decisión de hundir un proyecto, que es un proyecto democrático que se ha tramitado por todas las instancias y a esta hora por qué aparece esta aprehensión.

Pero, además, nadie dice que el proyecto tiene un problema, dicen no, es que en la Corte Constitucional hicieron una cosa, pues sí, pero eso es otra cosa. Esto es un proyecto de ley distinto, y esa decisión de la Corte Constitucional es bien vieja, entonces, yo llamo a todas las bancadas a que salgamos de esta conciliación y concedámosle a esas madres comunitarias derechos elementales, que les han sido negados durante toda la vida, los maltratos que ha habido en ese sector son realmente históricos y este proyecto, ni siquiera está poniendo como condición absoluta que tendrán que convertirse en empleadas del Instituto del Bienestar Familiar, porque hasta en eso se hicieron concesiones para que el proyecto pudiera salir adelante.

Realmente yo no entiendo, o es que alguien puede decir aquí dónde está el problema, porque decirnos que no se vota, porque de pronto, son dos cosas distintas, el fallo de la Corte Constitucional, y lo que dice el texto de este proyecto; ahora siempre habrá un debate hacia delante cómo se interpreta el fallo de la Corte, pero eso no va a terminar con nada, Senadora Daira, siempre habrá opiniones y debates, y discusiones sobre los fallos de la Corte Constitucional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ángel Custodio Cabrera:**

Gracias señora Presidenta, mire yo les voy a pedir un favor a todos, que escuchemos atentamente, es que el doctor López, y el doctor Robledo colocan el tema, como si hasta ahora nosotros fuéramos a formalizar las madres comunitarias, y por eso la discusión del doctor Milton es válida, pero vamos a explicar el Proyecto de ley, muy rápidamente, 2, 3 minutos.

1, Primero, se habla de la formalización, la formalización ya se hizo en diciembre de 2012, Ley 1607, artículo 23, quedaron formalizadas las madres comunitarias; cuando arrancó eso, el 1° de enero de 2013, a todas las madres comunitarias le colocamos el salario mínimo, este Congreso de la República, se hizo.

2, las prestaciones sociales se las empezaron a pagar el 1° de enero de 2014, por eso el tema de la formalización, para todos aquí, ya es una realidad.

Segundo tema, había una discusión enorme, inclusive, el doctor Álvaro Uribe y toda la gente del Centro Democrático, que era, cómo se contratan las madres comunitarias, la ley quedó, es optativo que el instituto las pueda contratar directamente, o sea que pueden seguirlo haciendo como hoy lo hacen, con las Asociaciones de Hogares Comunitarios.

Tercero, en esta plenaria del Senado, yo incluí una proposición avalada por el Ministerio de Hacienda en el sentido de, que de aquí en adelante, con vigencias futuras todos los contratos con los Hogares Comunitarios del Bienestar se hacen por la vigencia del Gobierno, o sea, por cuatro años, por obvias razones a este gobierno le quedan dos años, solamente se puede hacer hasta el 2018. Automáticamente el siguiente Gobierno lo tiene que hacer por 4 años y los que estudian laboral saben que cualquier contrato de trabajo un año inmediatamente seguido se vuelve contrato a término indefinido; ese tema laboral de las Madres Comunitarias, está resuelto hace mucho tiempo, no es con esta ley, eso está resuelto, lo que pasa es que lo colocaron así y entonces queda la sensación que hasta ahora lo vamos a hacer, y tiene todos los recursos.

El tema de las vigencias futuras está por ley, consultado artículo, redactado por el Ministerio de Hacienda, lo colocamos y eso garantiza los recursos del programa por 4 años.

Tercero, la novedad, este Congreso con la Ley 14 de 2011, que incluí yo en el Plan de Desarrollo, que todas las Madres Comunitarias que no accedan a una pensión tienen derecho a un subsidio siempre y cuando hayan trabajado más de 6 años. Este proyecto recoge esa propuesta, lo que pasa es que aquí la sube a que tenga la posibilidad de que sea un salario mínimo, pero ya estaba aprobado con decreto y todo, o sea, que eso es lo que genera fuertemente, digamos, el impacto fiscal, ya se había hecho esa proposición, imaginense desde el 2011 lo incluimos aquí en el Plan de Desarrollo y existe el Decreto número 205, con lo cual se le reconoce ese subsidio a la Madre Comunitaria, no es nada novedoso, ya está, no es que aquí, a partir de hoy, ya le creamos un nuevo subsidio, ya existe, lo hicimos acá con el apoyo del Congreso de la República.

Cuarto, se pide este subsidio, va a tener prelación como lo ordena la Corte Constitucional, que es, las madres que, por su edad, no puedan continuar en el programa, y tengan la edad de pensión, lo accede, inclusive, si

lee uno la sentencia última de la Corte Constitucional. Obliga al Estado, que Madre Comunitaria que haya trabajado tiene derecho a la semana cotizada, ese es un tema que hablaremos más adelante, en otras sesiones, cómo vamos a financiar la sentencia de la Corte Constitucional, pero este proyecto de ley lo estoy explicando.

Última parte, todo lo que tiene que ver con capacitación, listo, las Madres Comunitarias pueden profesionalizarse como lo han venido haciendo con todos los convenios que ha realizado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Conclusión, mis queridos compañeros y mis amigos de la U, aquí este proyecto de ley lo que hace es recoger todas las iniciativas que hemos colocado y aquí no hay nada grave, raro, horroroso, las personas que me conocen, que he defendido al instituto, a las Madres Comunitarias, eso es lo que está plasmado en este proyecto de ley.

Lo que pasa es que el doctor Alexander López, debió habersele aquí ocurrido que yo le hubiere firmado el proyecto ley y no hubiese pasado absolutamente. Gracias señor Presidente, invito que se vote la conciliación, sin ningún problema.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara leído y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a su votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 60

TOTAL: 60 Votos

**Votación Nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara**

*por medio de la cual se establece lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amin Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Char Chaljub Arturo  
 Correa Borrero Susana  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Name Cardozo José David  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlén  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Soto Jaramillo Carlos Enrique  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Uribe Vélez Álvaro

Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 15.12.2016

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara.

(Aprobado, 15 de diciembre de 2016)

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2016

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Doctor

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia: Acta de conciliación al Proyecto de ley número 127 de 2015 Senado, 277 de 2016 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.**

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, las suscritas integrantes de la de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia. Después de un análisis hemos concluido que el texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes recoge en su integridad lo aprobado en el Senado de la República. Por lo anterior, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, así como el Título aprobado por esta.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 127 DE 2015 SENADO, 277 DE 2016 CÁMARA**

*por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO  
DEBATE CÁMARA AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 277 DE 2016 CÁMARA, 127 DE 2015  
SENADO**

*por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**CAPÍTULO I**

**Objeto de la ley, del servicio público de atención a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia, definiciones**

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos que rigen la relación laboral de las personas que prestan sus servicios en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entiéndase las que se desempeñan como madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales y se garantiza la seguridad alimentaria.

Artículo 2°. *Del servicio público de atención a la Primera Infancia, Protección Integral de la niñez y adolescencia.* La atención integral a la Primera Infancia es un servicio público que puede ser prestado por el Estado o por los particulares constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos por el ICBF, mediante la suscripción de contratos de aporte, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

El servicio público de Atención a la Primera Infancia tiene como finalidad garantizar el desarrollo integral los derechos prevalentes e inalienables de los niños y niñas de 0 a 5 años de edad pertenecientes a los niveles de Sisbén 1, 2 y 3 de la población en forma regular y continua de conformidad con el régimen jurídico especial que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

La Protección Integral de la Niñez y Adolescencia tiene como finalidad reconocer a los niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 18 años como sujetos de derechos para garantizar el desarrollo integral, prevenir su vulneración, mantener su protección en forma regular, garantizar el restablecimiento de sus derechos de conformidad con el régimen jurídico especial que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

Parágrafo 1°. Para efectos de garantizar la calidad en el servicio, en los procesos de contratación que adelante el ICBF para el desarrollo de sus políticas y/o fines misionales, el ICBF, validará la experiencia individual de las madres comunitarias, FAMI sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, cuya sumatoria podrá convalidar la experiencia requerida por las asociaciones de padres usuarios y/o madres comunitarias FAMI y sustitutas.

Artículo 3°. *Definiciones.*

**1. Madres comunitarias.** Son aquellas personas que prestan el servicio público de atención integral a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a niños y niñas entre 0 y 5 años de edad, y son titulares responsables de los Hogares Comunitarios de Bienestar a través de las distintas formas de atención. Igualmente, quienes estando vinculadas a los Hogares Comunitarios hicieron tránsito a los Centros de Desarrollo Integral (CDI).

**2. Madres FAMI.** Las madres FAMI o FAMIS, son aquellas personas que prestan el servicio público de atención a la primera infancia del ICBF y a mujeres gestantes, lactantes en situación de extrema pobreza. Son consideradas madres FAMI, quienes estando vinculadas a la modalidad FAMI hicieron tránsito a la modalidad familiar.

**3. Madres Sustitutas.** Son aquellas personas que prestan el servicio público de protección del ICBF a niños y niñas menores de 2 años que se encuentran en situación de abandono o vulnerabilidad psicoafectiva, nutricional, económica y social; a niños, niñas y/o adolescentes que se encuentran bajo una medida de protección provisional; a niños, niñas y/o adolescentes cuyos derechos se encuentren en peligro de ser afectados por encontrarse en situación de discapacidad parcial o total, porque padecen una enfermedad que requiere de tratamiento y cuidados especiales o porque estén en situación de desplazamiento.

**4. Madres tutoras.** Son aquellas personas que prestan el servicio público de protección del ICBF a niños, niñas y/o adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

Parágrafo 1°. Las madres comunitarias y madres FAMI podrán prestar el servicio en el lugar de su residencia, en sedes sociales, comunitarias o en infraestructura de una institución estatal o privada, que se denominarán Hogares Comunitarios y Hogares FAMI, los cuales funcionarán bajo la continuada reglamentación a una organización comunitaria, social o empresarial y la vigilancia, control y seguimiento del ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**CAPÍTULO II**

**Reglas que rigen la relación laboral de las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras, naturaleza del vínculo contractual, subsidio a la vejez, sustitución de empleadores y reglamento de trabajo**

Artículo 4°. Del vínculo contractual de las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas y tutoras. La vinculación contractual de las madres comunitarias y FAMI que prestan el servicio público de atención integral a la primera infancia en los Programas del ICBF será de carácter laboral y se adelantará en forma directa con el ICBF o mediante la contratación de las organizaciones conformadas por madres comunitarias, madres sustitutas, tutoras y FAMI. En todo caso, se deberá garantizar su vinculación con vocación de estabilidad laboral y contrato a término indefinido, garantizando todas las prestaciones sociales y de seguridad social a las que tienen derecho.

Su remuneración no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual legal vigente o proporcional al tiempo de dedicación al programa.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar descontinuará y pagará los aportes a seguridad social y prestaciones sociales a favor de las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales sin que ello genere relación laboral alguna con la entidad retenedora.

Parágrafo 1°. Quienes acrediten haber prestado sus servicios como madres comunitarias, FAMI, tutoras, sustitutas y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, en los programas de atención integral a la primera infancia, protección integral de la niñez y adolescencia, del ICBF serán tenidas en cuenta de forma preferente para la vinculación de personal a las estrategias de educación inicial y atención integral de primera infancia que adelanten los entes territoriales, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional diseñará e implementará con la participación de las que hacen parte de los programas de protección integral de la niñez y adolescencia del ICBF el mecanismo para materializar su vinculación laboral y formalizar sus derechos laborales y seguridad social.

Parágrafo 3°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), garantizará los recursos para el cumplimiento del contrato a término indefinido, a través de la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el cual deberá ser tramitado ante el Confis.

Artículo 5°. Subsidio permanente a la vejez. Las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales que hayan prestado sus servicios al ICBF tendrán derecho a un subsidio permanente a la vejez, que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente, de la siguiente manera:

1. Quienes hayan laborado veinte (20) años o más en los programas de atención integral a la Primera Infancia, protección integral de la niñez y adolescencia del ICBF recibirán subsidio equivalente a un **95% de un** salario mínimo mensual legal vigente.

2. Quienes hayan laborado más de diez (10) años y menos de veinte (20) años o más en los programas de atención integral a la primera infancia, protección integral de la niñez y adolescencia del ICBF recibirán un subsidio proporcional al tiempo laborado, que lo reglamentará el Gobierno nacional.

Parágrafo 1°. El subsidio permanente a la vejez, para efectos de la presente ley, es incompatible con la pensión de vejez e invalidez.

Parágrafo 2°. La modificación del monto y las condiciones del subsidio aplicarán para quienes ya son beneficiarias del mismo.

Parágrafo 3°. En caso de fallecimiento de la beneficiaria de un subsidio permanente a la vejez no podrá designarse sustituto del subsidio.

Parágrafo 4°. El Gobierno nacional garantizará la continuidad del servicio de salud a las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, que acceden al subsidio permanente a la vejez, dando

continuidad a la misma Entidad Prestadora de Salud y respetando la libre elección; para tal fin el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar las identificará mediante listado censal que remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social, manteniendo actualizada la información.

Artículo 6°. Requisitos para acceder al subsidio permanente a la vejez. Los requisitos para que las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, accedan al subsidio permanente de vejez como mecanismo de protección serán los siguientes:

1. Ser colombiano.

2. Tener mínimo diez años (10) años laborados en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, y del Programa de protección integral del ICBF.

3. Acreditar la condición de retiro como madre comunitaria, FAMI, sustituta y tutora de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF.

4. Tener como mínimo 57 años para el caso de las mujeres y 62 años para los hombres.

5. No estar pensionado por vejez o invalidez.

6. No ser beneficiarias del mecanismo de beneficios económicos periódicos.

Parágrafo. A las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales que no cumplan los requisitos para acceder al subsidio a la vejez y hayan laborado menos de diez (10) años, contados a partir del 29 de enero de 2003, en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, el Estado le reconocerá el pago del valor actuarial del tiempo laborado, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014.

Artículo 7°. Sustitución de empleadores. De conformidad con lo previsto por los artículos 67, 68 y 69 del Código Sustantivo del Trabajo, madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF, que hagan tránsito o hayan transitado con anterioridad a la vigencia de la presente ley a la estrategia gubernamental De Cero a Siempre, conservarán la calidad del vínculo contractual establecido en la presente ley y demás prerrogativas laborales sociales, sin excepción del perfil que desempeñen en el tránsito, siempre que se den los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Parágrafo. En el caso de que las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales que hayan adquirido el derecho a pensionarse con anterioridad a la sustitución, las mesadas pensionales que sean exigibles con posterioridad a esa sustitución deberán ser cubiertas por la administradora de pensiones donde cotizaron.

Artículo 8°. *Del reglamento del trabajo.* Dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el ICBF convocará a una mesa de trabajo a las organizaciones representativas de madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales y al

Ministerio del Trabajo para la discusión, elaboración y adopción, previo acuerdo, del reglamento de trabajo que registrará para los operadores de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF, al que deberán someterse los sujetos integrantes de la relación contractual.

Artículo 9°. De la seguridad y salud en el trabajo. El Gobierno nacional garantizará los recursos para que las entidades que contraten madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, adelanten las acciones tendientes a fomentar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Artículo 10. *Derecho a la educación.* Las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales que prestan el Servicio Público de Atención Integral a la Primera Infancia, y que prestan el servicio en los Programas de protección integral de la niñez y adolescencia del ICBF, tendrán derecho:

1. Al acceso gratuito a la educación básica y media en las instituciones educativas oficiales, para lo cual el Gobierno nacional expedirá la reglamentación correspondiente.

2. Al otorgamiento de los permisos para asistir a clases y exámenes por parte de las entidades que las administran, cuando cursen con regularidad estudios en los diferentes niveles de educación, siempre y cuando no se interfieran las funciones propias del cargo.

Parágrafo. El Gobierno nacional podrá incorporar en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias para la creación de un fondo que sea administrado por el Icetex, con destino a estimular el acceso a Programas Académicos de Educación Superior de las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales relacionadas con la atención integral a la Primera Infancia en diferentes áreas académicas. De igual forma, el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), gestionarán programas de capacitación y formación para las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales.

Artículo 11. *De la dotación de bienes y servicios para funcionamiento del servicio público de atención integral a la Primera Infancia del ICBF.* La dotación de bienes y servicios para el funcionamiento del servicio público de atención a la Primera Infancia del ICBF, deberá ser sometida a revisión periódica, con el fin de establecer la calidad, oportunidad y suficiencia de la misma.

Para ese fin se implementarán los siguientes mecanismos de control:

1. Los padres de familia de los niños y niñas usuarios de los programas podrán constituir veedurías ciudadanas para establecer la calidad, oportunidad y suficiencia de la dotación de los bienes fungibles y no fungibles, que se suministren para el desarrollo de los programas en sus diferentes modalidades y la legalidad de los contratos de suministro.

2. El ICBF publicará en su página web, de forma permanente, la convocatoria y adjudicación de los contratos de suministros de bienes y servicios que se sus-

criban para garantizar el servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia.

3. El ICBF publicará en su página web los informes de interventoría o supervisión de los contratos de suministros de bienes y servicios, que se suscriban con las personas jurídicas que administren los programas del servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia.

4. El ICBF publicará en su página web los informes que emitan los órganos de control sobre las irregularidades e inconsistencias que pueda presentar durante la prestación del servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia.

Parágrafo. En ningún caso las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales estarán obligadas a sufragar de su propio pecunio el suministro de bienes y servicios para funcionamiento de los servicios de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF.

Artículo 12. *Mejoramiento y cobertura de los programas del servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia.* El ICBF directamente o a través de un tercero realizará estudios para establecer las necesidades de mejoramiento y cobertura de programas del servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia, por consiguiente, apropiará los recursos presupuestales necesarios.

La cobertura de los programas del servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF se ampliará para niños y niñas en condición de vulnerabilidad que no reciban ningún tipo de atención por parte del Estado, especialmente en las regiones más deprimidas del país, en el marco de la estrategia gubernamental De Cero a Siempre.

Artículo 13. *Capacitación nutricional a las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales.* Con el fin de mejorar los programas del servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia y protección integral de la niñez y adolescencia, el ICBF capacitará en temas relacionados en salud y nutrición de forma permanente a las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales y les suministrará la dotación pertinente al servicio de alimentación.

Adecuará la infraestructura de los hogares teniendo en cuenta el enfoque especial y diferenciado, y establecerá de acuerdo a los grupos de edades la ración nutricional atendiendo las particularidades culturales de cada región.

Parágrafo 1°. Las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, estarán asesoradas de forma permanente por un equipo de nutricionistas.

Parágrafo 2°. El ICBF solicitará al Ministerio de Salud y al Sena el personal que brinde las capacitaciones a las madres comunitarias, madres FAMI, aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, madres tutoras y madres sustitutas, con el fin de que puedan brindar a los niños y niñas o adolescentes una nutrición adecuada.

Parágrafo 3°. El ICBF y el Ministerio de Salud vigilarán y supervisarán a los proveedores que suministran

los alimentos a los hogares para determinar su calidad sanitaria.

Artículo 14. El ICBF garantizará que el aporte alimenticio que se entrega a los niños y niñas beneficiarios de sus programas de Primera Infancia y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia cubra los requerimientos nutricionales necesarios para su normal desarrollo por grupos de edad, e implementando estrategias de supervisión y seguimiento para que los proveedores de estos alimentos los entreguen en correctas condiciones de cantidad y calidad.

Parágrafo. El ICBF y el Ministerio de Salud se encargarán de supervisar mes a mes el progreso nutricional, además de talla y crecimiento de los niños y adolescentes a cargo de las madres comunitarias, madres FAMI, sustitutas, tutoras y aquellas que hayan hecho tránsito a las modalidades integrales, y definirá todas las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo y estado de salud de cada uno de los niños y adolescentes bajo su dirección, esto incluye no solo estrategias, acompañamiento sino también sanciones al respecto que permitan garantizar el cuidado de la población de niños bajo estas modalidades de cuidado.

Artículo 15. *Evaluación y seguimiento a los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF.* La Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral de la Primera Infancia, creada por el artículo 13 de la Ley 1295 de 2009, promoverá a partir de la promulgación de la presente ley, la Segunda Encuesta Nacional de Evaluación del Impacto de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, cuyos resultados deberán ser entregados a las Comisiones Sextas y Séptimas del Congreso de la República para el respectivo control político.

Igualmente, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, creada mediante el Decreto número 4875 de 2011 dispondrá, de conformidad con sus competencias, de los mecanismos técnicos y administrativos para la actualización y ajuste del Documento Conpes Social 109 de 2007, mediante el cual se adoptó la Política Pública Nacional ¿Colombia por la Primera Infancia?, en orden a garantizar el goce efectivo de los derechos prevalente e inalienables de los niños y las niñas de los estratos más pobres de la población.

Artículo 16. *Rendición de cuentas.* El ICBF, al final de cada vigencia fiscal, entregará informe de rendición de cuentas al Congreso de la República sobre cada uno de los programas que ejecuta el desarrollo de su misión institucional, especialmente de los programas del servicio público de Atención Integral a la Primera Infancia y protección Integral de la Niñez y Adolescencia, los que podrán ser sometidos a debate de control político, si así lo consideran las Células Legislativas, de conformidad con sus competencias.

Artículo 17. El Ministerio Público presentará un informe de la gestión del cumplimiento de los preceptos establecidos en esta ley, el cual será publicado en la página web de las respectivas entidades del Estado.

Artículo 18. *Reglamentación.* El Gobierno nacional en un término no superior a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley reglamentará lo pertinente para su cabal cumplimiento.

Artículo 19. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le

sean contrarias, en particular el artículo 4° de la Ley 1187 de 2008 y el artículo 4° del Decreto número 1340 de 1995.

Cordialmente,

De los honorables Senadores y de los honorables Representantes a la Cámara



YAMINA PESTANA  
Senadora de la República  
Conciliadora

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ  
Representante a la Cámara  
Conciliadora

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:**

La moción de orden es en el siguiente sentido, señor Presidente, lo primero, pues, por efecto de tiempo no, tengo que agradecerle a toda la Plenaria del Senado, que de manera unánime haya votado este proyecto de madres comunitarias y de protección de niños porque va a haber aquí un mejoramiento indiscutible, les agradezco enormemente a los Senadores y Senadoras que están acá. Es un proyecto que como les dije afecta o protege a 2 millones de niños, y a 70 mil mujeres.

Y, la moción de orden va en el siguiente sentido, quiero que me certifique, señor Presidente, si la Senadora Claudia López, que aquí nos volvió nada a nosotros, que dizque porque desprotegíamos los niños, tiene permiso para estar ausente de la plenaria el día de hoy, porque acabamos de votar este proyecto para proteger a los niños justamente y a 70 mil mujeres y la Senadora Claudia López, no está, ¿dónde está? Ella tiene permiso de la mesa directiva, señor presidente, o si no que el secretario me lo certifique, por favor.

**La Presidencia manifiesta:**

Certifique secretario si la Senadora tiene permiso y está presente o no.

**El Secretario informa:**

No, señor Presidente, no se encuentra presente en el recinto de la plenaria del Senado desde que se inició la plenaria, y tampoco ha llegado excusa sobre su inasistencia. Tampoco permiso, ni excusa.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara, por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara y, cerrada su

discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 45

Por el No: 12

TOTAL: 57 Votos

**Votación Nominal al Impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara**

*por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Amín Hernández Jaime Alejandro  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Araujo Rumié Fernando Nicolás  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Duque Márquez Iván  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Name Cardozo José David  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlén  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Soto Jaramillo Carlos Enrique  
 Suárez Mira Olga Lucía

Tovar Rey Nohora Stella

Uribe Vélez Álvaro

Valencia Laserna Paloma Susana

Vega de Plazas Ruby Thania

Villadiego Villadiego Sandra Elena

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Andrade Casamá Luis Évelis

Cepeda Castro Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Galán Pachón Juan Manuel

García Realpe Guillermo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Jiménez Juan Diego

Merheg Marún Juan Samy

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Vega Quiroz Doris Clemencia

15.12.2016

En consecuencia, ha sido aprobado el Impedimento presentado por la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara.

**IMPEDIMENTO**

En cumplimiento del Artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 me permito presentar ante la Plenaria del Senado de la República, impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 196 de 2016 Senado:

En soy fundadora de una entidad financiera atención que y aún participa en ella

Cordialmente,

**APROBADO**  
15 DIC 2016

  
Rosmery Martínez Rosales  
Honorable Senadora de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 No. 8-68 Oficina: 704  
Tel. 3823699- Fax. 3823698

**El Presidente de la corporación, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, informa lo siguiente:**

Senador Alexander, como mesa directiva estoy seguro que no había un permiso específico, pero yo sí lo tengo que decir porque aquí hay que hablar con la verdad. Nosotros teníamos un foro hoy con la gente en foro *Semana*, ese foro que estaba previsto para terminar a las 12 del día, terminó casi a la 1:35 y la Senadora

Claudia López era ponente en el último panel con la Senadora, y otros Senadores; entonces la verdad sí tenía permiso y estaba desplazándose en este momento de la revista *Semana* a acá, como también otros Senadores que están acompañando ese panel, entonces quiero que quede certificado. Siga secretario. Entonces Senadora, moción de orden delicada Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Mire, respetuosamente pido la atención de todos para comunicar esto, a las 10 de la mañana recibí una llamada del Secretario de Estado del Vaticano, Monseñor Parolín a decirme que, si a mí no me habían invitado a una reunión con el Santo Padre mañana, le dije no monseñor, es la primera comunicación que conozco y a esta hora ya es muy difícil llegar; entonces consiguieron un avión y debo de correr de aquí en dos horas, si no alcanzo a llegar a Roma no es mala voluntad, es por el tiempo, voy a hacer todo el esfuerzo.

Ayer se preparó por el centro democrático una respuesta que yo estaba encargado de darle a esta plenaria en el momento en que ustedes sometan la votación, la proposición que ayer aquí aplazaron, simplemente nosotros seguimos pensando en unos temas muy delicados y queremos apelar a ustedes para pensar en esos temas; la constancia que leerán mis compañeros y a la cual se referirán, yo voy a procurar llegar al Vaticano, no es fácil, a las 10, 10:30 de la mañana y quiero pedir que usted me autorice a ausentarme y por supuesto informar a la plenaria y la opinión pública sobre este tema. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Por supuesto está autorizado Senador, y le deseamos mucha suerte en la reunión con el Santo Papa. Ojalá eso sirva para hacer la paz política en Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Bueno, gracias Presidente. Gran esfuerzo que va a hacer el Presidente Uribe de viajar, que nuestro señor lo ilumine, lo bendiga y lo cuide.

Presidente este es un proyecto de ley de iniciativa del Representante Navas Talero viene ya para su cuarto debate, es un proyecto de ley que fundamentalmente lo que busca es que aquellos ahorradores en cuenta de ahorro puedan tener ciertos servicios, acceder a ciertos servicios de manera gratuita.

Yo he radicado una proposición para hacer una modificación a la ponencia que radiqué en el sentido de que las cuentas de ahorro, los cuentahabientes de cuentas de ahorro, limitarlos a un monto de salarios mínimos.

Anoche volviendo a revisar una cifra sobre este tema Presidente, una cifra actualizada, en el país hay cerca de 50 millones de cuentas de ahorro, solo el 44 % son activas, y el grueso de las cuentas de ahorro son de un manejo promedio de 380 mil pesos. Por eso radiqué una proposición donde fundamentalmente, primero no se les cobre a los titulares, ni por los talonarios, ni por la tarjeta, fuera de eso que puedan consultar los saldos gratuitamente, y que no se les exija ni un depósito mínimo inicial, ni un saldo mínimo siempre y cuando sean cuantas de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Hay otra proposición que me informó la secretaria, que es la proposición del Senador Jorge Enrique Robledo, que básicamente rescata como venía de Cámara, y como venía de Cámara básicamente lo que decía no tenía estipulado número de mínimo de saldo o de movimiento y la cuenta, y para eso deja simplemente que fueran gratuitos los instrumentos para los retiros. Mi proposición va más allá, le pone límite si en salario mínimo, pero va más allá, aprovechando que existe un decreto desde el año 2008 que da esa gratuidad y que no exige ese mínimo, incorporarlo a este proyecto de ley.

Por eso Presidente este es un proyecto de ley de dos artículos, este artículo más la vigencia, así que los invito a que lo aprueben con la proposición que yo radiqué, que creo que es mucho más comprensiva que la que radicó el Senador Robledo.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Entonces vamos, pero ya fue concertado el proyecto Senadora María del Rosario? Es que lo metimos hoy es porque usted me dijo que no estaba concertado.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

La diferencia está en que el Senador Robledo no quiere límite, no quiere poner límite en las cuentas, en el movimiento, y yo sí creo que debe haber un límite sobre todo cuando el grueso de la cuentahabientes que manejan muy poco saldo y muy pocos recursos está en menos de dos salarios mínimos, entonces esa es la diferencia, por eso no llegamos a un acuerdo.

**La Presidencia manifiesta:**

Listo Senadora, perfecto, ya está claro.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Muchas gracias señor Presidente. Recordemos que este fue un proyecto que se planteó en una sesión anterior y se terminó nombrando señor Presidente y Senadores, una comisión con la Senadora Guerra y el Senador Luis Fernando Velasco y yo, María del Rosario Guerra, el Senador Luis Fernando Velasco y yo, e intercambiamos y no nos pusimos de acuerdo ese el hecho pues lo que ocurrió, entonces va a tocar tomar aquí definiciones.

Ahora, dónde está el debate colegas, en la Cámara de Representantes aprueba un proyecto que tiene una concepción digamos filosófica sobre este asunto de si los bancos le pueden cobrar a quienes ponen plata por el manejo de la cuenta, es el resumen del asunto. La teoría del doctor Germán Navas que yo comparto y que comparte el Senador Velasco también, señor Presidente lo que dice es: que cuando uno pone la plata en un ban-

co pues el banco convierte ese dinero en un negocio y se gana un montón de plata, o sea, para el banco no es problema que uno ponga la plata en el banco si no que ese es su negocio.

Entonces que además de eso le cobren a uno por tener la plata allí pues nos parece que no es lo debido, esto repito es un debate filosófico, si ustedes se fijan en la propuesta de la Senadora Guerra, pues en la práctica no, expresa un desacuerdo con este argumento y con este criterio, pero además a mi juicio, en la propia discusión es inconsistente porque lo que hace es presentarlo como para las cuentas menores, y resulta que si uno se pone estricto en esto, en cierto sentido son las cuentas que mueven más dinero, las más maltratadas porque las ganancias que obtiene el banco de una cuenta es proporcional al tamaño de los recursos que se tengan allí, entonces de ahí que nosotros insistamos.

Yo presenté una proposición señor Presidente en el sentido de que se confirme la posición que ya se aprobó en la Cámara de Representantes, la Cámara de Representantes ya, esta es la última votación, tiene una decisión tomada al respecto. Entonces yo creo que nos va a tocar señor Presidente votar eso es así de simple, son dos concepciones diferentes al respecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:**

En efecto este proyecto lo trabajamos aquí hace tal vez un par de semanas y elogiamos el sentido del mismo en el sentido de que se busca un alivio para las personas de menos recursos que no se les cobre, por parte de los bancos, a esos movimientos que ellos hagan en sus cuentas, recordamos como la ponente nos manifestaba que el proyecto había surtido una transformación, en aquella votación se hablaba de Cámara era que no se cobraba por la libreta, quedó claro que el proyecto lo que está buscando es; que hoy en día con las tecnologías se permiten transacciones electrónica pues se pueda tener ese alivio para las personas de menos recursos.

Yo le quiero preguntar, Presidente, a la señora ponente la doctora María del Rosario Guerra es, ¿si se acogió la propuesta que yo hice en aquella ocasión? y es que no lo dejáramos solamente en dos transacciones como lo traía el proyecto, sino que fuera siquiera una transacción semanal. Yo decía que mínimo debía ser 4 transacciones al mes, no sé si esa propuesta fue acogida y si algo tiene que decir la doctora María del Rosario al respecto yo se lo agradecería. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

María del Rosario que hay dos opciones. Cuando se va usted a poner de acuerdo con el Senador Robledo, entonces respóndale al Senador Luis Emilio.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Senador Luis Emilio, efectivamente se acogió y por eso en mi proposición ya no hay límite, ya no hay límite. Mi proposición lo que dice es lo siguiente: Los establecimientos de crédito deberán ofrecer a todos los titulares de cuentas de ahorros, con depósitos mensuales iguales o inferiores a dos salarios mínimos a título gratuito al menos una forma para realizar sus retiros.

Primer párrafo: No se cobrará a los titulares por el manejo de la cuenta ni por talonarios o tarjetas necesarias para realizar las transacciones. Los titulares de

cuenta podrán efectuar consulta de saldos a título gratuito por el canal de su preferencia y no podrá exigirse un depósito mínimo inicial para la apertura de cuenta ni un saldo mínimo que deba mantenerse. Y se mantiene el párrafo de la superintendencia financiera.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces abra el registro. Senador Robledo usted va a votar no ¿cierto? Vamos, habrá el registro para votar la proposición con la que termina el informe de ponencia. Léala señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Si señor Presidente. Yo voy a votar Sí a la proposición, pero tengo una proposición, pues la proposición con la que termina el debate, una proposición sustitutiva sobre el artículo primero que es donde está el desacuerdo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Palabras del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:**

Tengo proposición para el artículo segundo señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces no se puede votar ninguno de los dos. Artículo 1º, lea las proposiciones del artículo 1º señor Secretario.

**El Secretario manifiesta:**

Señor Presidente sobre el artículo hay dos proposiciones, una de la Senadora ponente y otra del Senador Robledo. La primera se radicó, el Senador Robledo, el 14 de diciembre. Ambas son sustitutivas, tocaría votar primero la del Senador Robledo.

**La Presidencia manifiesta:**

Dice el Senador Santos que ese es otro Proyecto. Bueno entonces sí podemos votar el artículo segundo ¿quiere la plenaria votar el artículo segundo?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2º del Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva al artículo 1º presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara.

La del Senador Robledo radicada ayer. Proposición sustitutiva el artículo primero del proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara quedará así: Artículo primero. Los establecimientos de crédito tendrán el deber de ofrecerle a sus clientes en desarrollo de contratos de depósito de dinero al menos una forma operativa, una forma eficiente y segura para que el depositante retire sin ningún costo sus recursos, entre ellas obligatoriamente una libreta de ahorros o una tarjeta débito y además cualquier otra que pongan a disposición de aquellos a elección del cliente bancario.

Parágrafo: La Superintendencia financiera velará por el cumplimiento de este deber legal por parte de los establecimientos de crédito y de la prelación al trámite de quejas que se presenten por su incumplimiento, y la firma el Senador Jorge Enrique Robledo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva del artículo 1º presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta?, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 37

Por el No: 16

TOTAL: 53 Votos

**Votación Nominal a la Proposición Sustitutiva al artículo 1º presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara**

*por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
 Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Cabrera Báez Ángel Custodio  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Ruiz Édinson  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Bernardo Miguel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando

Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Name Cardozo José David  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Soto Jaramillo Carlos Enrique  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

**Votación Nominal a la Proposición Sustitutiva al artículo 1º presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara**

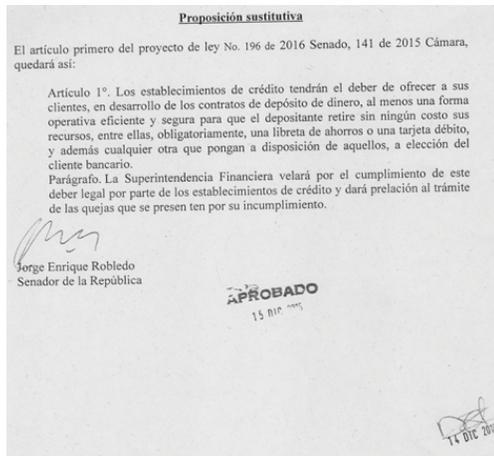
*por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Castañeda Serrano Orlando  
 Duque Márquez Iván  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nohora Stella  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 15.12.2016

En consecuencia, ha sido aprobado la proposición sustitutiva del artículo 1º presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo al Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara.

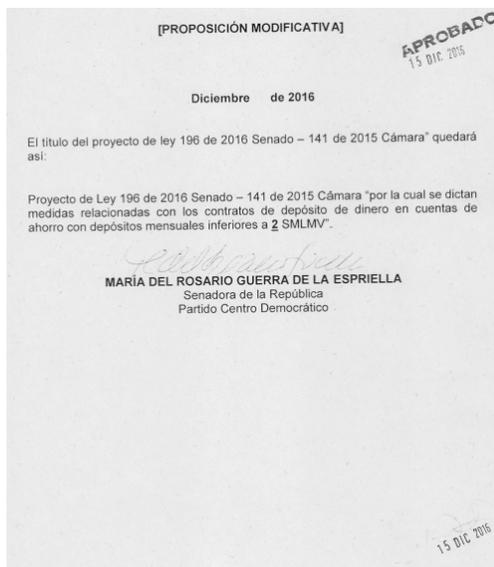


La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificativa presentada por la honorable Senadora ponente, María del Rosario Guerra de la Espriella al título del Proyecto de ley número 196 de 2016 Senado, 141 de 2015 Cámara, *por la cual se dictan medidas relacionadas con los contratos de depósito de dinero en cuentas de ahorro con depósitos mensuales inferiores a 2 smlmv*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación leída? Y estos le imparten su aprobación.



Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

La constancia Presidente es que lamento que no se hubiera aprobado para que las personas de más bajos recursos que tienen cuentas de ahorro no se les exija un depósito mínimo inicial, no se les exija saldo mínimo se les dé gratuidad en sus tarjetas y fuera de eso puedan consultar gratuidad en los saldos. Me da pesar porque ninguno de esos beneficios los va a tener, era para tener esa constancia Presidente. Gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.**

**Por Secretaría se informa lo siguiente:**

Se deja constancia secretarial que la Senadora Rosmery Martínez Rosales, radicó una manifestación de impedimento, pero ella no se encuentra en la sesión por lo tanto queda como constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio José Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio José Navarro Wolff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

Este proyecto de ley tiene que ver con un origen, del Senador Édinson Delgado, que estaba buscando que se autorizara a las casas de retiro de retirados de la fuerza pública y a los clubes de la fuerza pública. A que pudieran expedir libranzas para que los miembros de la fuerza pública que no están en sus casas pudieran tener la posibilidad de que les descontaran gastos de esa naturaleza, de libranzas; pero con el tema de libranzas han sucedido cantidad de situaciones en los tiempos recientes, ustedes han oído ya lo que pasó, es un negocio que maneja 36 billones de pesos en el país, es una banca paralela. Tomamos la decisión de ir más allá de la propuesta del proyecto de ley del Senador Édinson Delgado y establecer una serie de mecanismos para controlar la compraventa de libranzas, no tanto la expedición de libranzas sino la compraventa de libranzas.

Discutimos el tema con la Superintendencia Financiera, discutimos el tema con la Superintendencia de Sociedades y traemos una ponencia que tiene hoy. Gracias, yo quiero pedir un ratito de atención porque el tema es importante Senador Galán, Galán uno y Galán dos, el tema es importante.

Las libranzas y el mal manejo de libranzas, de compraventa de libranzas se han vuelto un problema muy grave en el país, ustedes ya saben lo que sucedió con el Estraval y con otras casas de libranzas, qué es lo que sucede, una cosa es la expedición de libranzas y otra la

compraventa de libranzas y la compraventa de libranzas se salió de todo control y ha llevado a que haya ya por lo menos una docena de empresas de libranzas intervenidas y una de ellas es Estraval, está hoy en la Fiscalía, porque se convirtió, o está acusada de ser una pirámide.

Por lo tanto, pasamos de un propósito limitado, que ya expliqué; a un proyecto que está en segundo debate, que va para Cámara y que busca que haya mecanismos efectivos de control para la compraventa de libranzas. El proyecto tiene 11 artículos, si ustedes quieren los explico si dan un voto de confianza.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador no es necesario, vamos a votar el primer, vamos a dejar una constancia el Senador Araújo se retira ya fue aprobado su impedimento en la Comisión Tercera.

**El Secretario informa:**

El Senador Gerlén también se retira.

**La Presidencia manifiesta:**

Lea la proposición con la que termina el informe, la vamos a leer y le doy la palabra. Lea la proposición con la que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Presidente muchas gracias. Yo ante todo quiero destacar la extraordinaria ponencia que ha hecho el Senador Antonio Navarro sobre un tema que es de altísima preocupación para los colombianos. Yo quiero que ustedes sepan en este Senado de la República que a través de libranzas están colocados en el sistema 35 billones de pesos, que es de gran sensibilidad para los colombianos este tema de la libranza, muchos colombianos ingresan al sistema financiero previamente habiendo pasado por el sistema libranzas donde adquieren la reputación para poder acceder a créditos en el sistema bancario.

La libranza les permite a muchos colombianos acceder a créditos que el sistema bancario no se los facilita por eso considero que le debemos dar un voto de confianza a la ponencia del Senador Navarro y, yo lo voy a acompañar Senador Navarro y en los días previos a esta discusión le manifesté a usted inquietudes sobre una serie de artículos que me parece, que me parece que se pueden mejorar, que se puede mejorar y podemos contribuir en mejor forma a solidificar el sistema de libranzas.

El Senador Navarro nos ha recibido las proposiciones y nos ha dicho que las vamos a dejar en calidad de constancia el día de hoy, para que sean incorporadas en la discusión en la Cámara de Representantes, en su momento, a partir del mes de marzo. Entonces, con ese compromiso Senador Navarro, con el compromiso de que usted, le hago un seguimiento puntual a este pro-

yecto y a las proposiciones que le hemos presentado y que están orientadas en fortalecer su iniciativa.

Yo estaría en disposición entonces de apoyarlo y reconociendo que entre el primero y el segundo debate el Senador Navarro ha hecho una muy buena labor con esta iniciativa, quería decir eso Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Yo también certifico que el superintendente de sociedades me manifestó del apoyo total al proyecto, yo no le vi necesario que viniera, pero está de acuerdo con el proyecto. Entonces quiere la plenaria de hoy...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador autor, Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Si antes de entrar a votar. Votar el informe, como autor del proyecto, significar que su filosofía, Presidente era permitir que otros sectores importantes de la economía colombiana que de todas formas han venido prestando muchos servicios a sus trabajadores y demás puedan tener la posibilidad de prestar precisamente en lo que se llama servicio por libranzas y no como estaba concentrado únicamente en el sector financiero de este país. Era la gran filosofía y qué bien que en su momento a raíz de todo lo que se ha dado en el país se ha entrado a avanzar mucho más en el proyecto y todo lo que tiene que ver con la intervención, lo que tiene que ver con la protección, lo que tiene que ver precisamente con una supervisión mayor; y por eso estoy de acuerdo en la decisión que está tomando, mirar esas recomendaciones para discutir las con mucha más profundidad en la Cámara. Muchas gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

Felicitaciones Senador por el proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva leída y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Palabras del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:**

No Presidente, yo tengo una proposición en el artículo segundo y quiero, pues, con la venia del coordinador ponente del proyecto hacer por supuesto hacer un compromiso, la dejo como constancia para efectos de agilizar su aprobación y doctor Navarro, su señoría, Luego nos sentamos y analizamos el contenido de la proposición y si es posible la incorporamos al cuerpo del proyecto de ley. Mil gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 34 de 2016 Senado**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1527 de 2012, “por medio de la cual se establece un marco general para libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio José Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio José Navarro Wolff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:**

Simplemente agradecer el voto de confianza, le vamos a hacer seguimiento estricto en Cámara de Representantes. Es muy importante que haya un control, sobretodo en el proceso de compraventa de libranzas, porque es más grande el desfaldo, la más grande de las caídas en el sector financiero recientemente, precisamente, se ha dado en este sector. Siento que estamos avanzado en la dirección correcta y vamos repito a hacerle un seguimiento estricto cuando haga su trámite en Cámara de Representantes, a partir del próximo 16 de marzo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:**

Presidente. Muchas gracias Presidente. Es con el propósito de dejar una constancia de tipo legal. El día de ayer en horas de la mañana en reunión conjunta de las comisiones y ordenamiento territorial se decidió mayoritariamente aprobar una proposición sustitutiva sobre 4 ponencias que había frente a un diferendo limítrofe que existe entre el departamento de Antioquia y el departamento del Chocó, referido específicamente al territorio Belén de Bajirá; Se escucharon las partes se definió y coincidieron todas las ponencias y luego los intervinientes en el informe que sustentaba esta decisión, dentro del mismo informe consagraba, informe por su puesto del IGAC consagraba que no se había realizado ni con los parámetros técnicos, ni con el cumplimiento de los requisitos legales ni reglamentarios.

Por lo tanto, las dos comisiones conjuntas decidieron devolver ese informe al Instituto Geográfico Agus-

tín Codazzi para que se hagan las correcciones pertinentes y volver a iniciar todo el proceso; sin embargo Presidente, ha sido motivo de múltiples reacciones, yo quiero como constancia en esta plenaria que veamos un video que circuló un Representante a la Cámara del Chocó, no sin antes advertir que por ningún motivo devolver un informe en una comisión cuando no ha cumplido los requisitos técnicos, ni los legales, ni los reglamentarios no implica ni desmedro, ni desconocimiento a la autoridad, ni desconocimiento a la legitimidad, ni a la institucionalidad, ni mucho menos que se quiera favorecer a un departamento o perjudicar a otro departamento.

De tal manera, que hago una invitación para que lo que tengamos que decidir sobre ese diferendo limítrofe, lo hagamos dentro de los parámetros constitucionales, establece dentro de lo que establece también la Ley 1447 y por supuesto en los mejores términos de hermandad de colegaje porque es una decisión de tipo legal y de tipo político que tendremos que tomar en esta plenaria, cuando esos informes cumplan los requisitos y sean aprobados correctamente.

Quiero dejar como constancia el video y una vez que termine el video presidente, quiero hacerle una salvedad adicional de 30 segundos. Permítame si es tan amable me ponen el video.

#### **Rueda video**

Yo soy Milton Córdoba Manyoma Representante a la Cámara por el departamento del Chocó, Partido Liberal Colombiano. A ver, sobre Belén de Bajirá hoy no hubo una decisión de fondo. Creo que las Comisiones de Ordenamiento Territorial fueron inferiores al compromiso y a la responsabilidad que tiene con el país. Presentaron una proposición donde primero, a mi juicio, desconocen la institucionalidad, porque están desconociendo el informe del IGAC y deciden devolver el informe del IGAC, para que el IGAC vuelva y conceptúe sobre el particular; sin embargo, yo quiero hoy decir que no es cierto lo que está diciendo el señor Gobernador de Antioquia, que esto favorece los intereses del departamento de Antioquia. Por el contrario, creemos los chocoanos que favorece al departamento del Chocó porque a partir del 12 de febrero queda en firme el informe que el IGAC emitió o presentó ante las Comisiones de Ordenamiento Territorial, eso implica decir, que a partir de esa fecha el Chocó empieza a ejercer soberanía territorial administrativa y políticamente sobre ese territorio que hoy está en disputa.

¿Cuál es la importancia del corregimiento chocoano-antioqueño?

Milton Córdoba. Bueno, a ver, ese corregimiento es estratégico para Antioquia porque le permite tener, convertirse en la mejor esquina de América frente a la salida al mar atlántico, pero para los chocoanos por ser un departamento netamente negro o afrodecendiente como lo llaman en este País, es muy importante porque la esencia del negro es la conservación de la madre tierra.

Presidente, la invitación es para que ese trabajo juicioso que hicieron las Comisiones de Ordenamiento Territorial Conjuntas de Senado y Cámara el día de ayer pues no se desestime de una manera mediática ni a través de redes sociales porque asistimos a los análisis de los distintos ponentes y al final al encontrar que la constante era que el informe no cumplía los requisitos

y consta dentro del texto del informe pues se decidió presentar una proposición para que el informe sea devuelto y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que de paso hay que aclarar no tiene la competencia ni es la autoridad para definir límites territoriales o límites políticos en el territorio Colombiano corrija el informe, lo ajuste según los parámetros que le ordena la Ley 1447 y proceda a iniciar nuevamente su trámite en las comisiones como debe ser.

Sin embargo, ante esta situación yo quiero presidente pedirle el favor inmenso en nombre de los chococanos y en nombre de los antioqueños que establezca una comisión accidental que certifique cuál es el procedimiento que se debe tomar y el día lunes le entregue un informe a las comisiones conjuntas para que procedan en un sentido o en otro y resolvemos ese tema como debe ser de acuerdo a la Ley 5ª, perdón y a la Constitución Nacional. Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, quien da lectura al informe presentado por la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara:**

Gracias, muchas gracias señor Presidente sí, a manera de constancia, yo quiero informarle a la plenaria que en nuestra Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial recibimos el informe como lo contempla la Ley 1447 y se nombraron los ponentes, un grupo de ponentes de 6 y me correspondió entonces hacer la coordinación después de hacer un recorrido remontarnos inclusive a 1852 en la primera expedición del general Agustín Codazzi; entonces sacamos como conclusión que los límites vienen dudosos desde la misma Ley 13 de 1947 que fue la confirmación del departamento del Chocó.

Este Congreso de la República y lo digo con mucho respeto no acogió literalmente lo que ordenó el Acto Legislativo No. 1 de 1944 que era permitirle al Congreso de la República crear el departamento del Chocó sin los requisitos que exigía otro acto legislativo que era el número 1 de 1936 y que exigía para ir rápido y no quitarles mucho tiempo 250.000 habitantes, como no los tenía dijo; constituyese, désele vía libre a la creación del departamento del Chocó, o sea, lo que era la provincia del Chocó puede definirse como departamento sin el lleno de los requisitos o sea, sin esos 250.000 habitantes y colocó un pero sin afectar los límites de los departamentos colindantes que son Antioquia, Caldas y Valle del Cauca.

Precisamente por esa razón nosotros hicimos el análisis y el día anterior en comisiones conjuntas de Cámara y Senado comisiones que tienen que ver con el desarrollo territorial perdón Ordenamiento Territorial, en 4 ponencias que hubo, 1 de la Cámara de Representantes y 3 distintas de los ponentes que hubo en el Senado de la República conmigo en lo que coincidieron las 4 ponencias fue en devolver el informe del Agustín Codazzi, por no ajustarse a la Ley 1447 de 2011. De igual

manera con nuestro argumento por no ajustarse con mi argumento, es el mío y no comprometo a la comisión al Acto Legislativo número 1 de 1944 y entonces las comisiones conjuntas acogimos el informe de la Cámara de Representantes que es devolver.

Yo hice una proposición que va en la misma línea que el honorable Senador Juan Diego manifiesta o propone que es la conformación de una comisión, conformada técnicamente por el Gobierno nacional, por el departamento de Antioquia, por el departamento del Chocó con representación de cada uno de los miembros de las Comisiones de Ordenamiento Territorial cada uno de los miembros o un miembro de la bancada congressional del Chocó y otros de Antioquia, con el fin de que busquen la conciliación en todos los sentidos y elaboren un Proyecto de ley que es la única manera de dejar definido ese litigio, un proyecto de ley que le ordene al Gobierno nacional, que se coloquen los mojones definitivos claro los límites que no dejen discusión hacia el futuro, con relación a esa división entonces yo quería darle este informe sin obviamente ocupar el espacio del señor Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial o mejor de los señores Presidentes de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Cámara y de Senado, yo he firmado, es que es un tema de gruesa importancia, Presidente.

Yo termino en un minuto, lo que yo quiero sencillamente decirles son dos cosas, la primera es que se ha hecho un examen con suma responsabilidad, yo quiero enviarle un mensaje a la comunidad del Chocó porque ha estado molesta, ayer y en las otras audiencias que no hay ninguna prevención, al contrario este servidor que está al frente tiene el mejor afecto y la defensa de los intereses y de los requerimientos del departamento del Chocó que no hay ninguna prevención que es basado en un examen objetivo, serio, responsable a la luz de la Constitución y de las normas.

Lo segundo decirle de igual manera señor Presidente, que ayer terminó hoy, yo firme en el día anterior, firmé un informe para depositar en esta plenaria como una constancia de todo el trabajo que realizamos, porque ayer en la definición que tomó las omisiones conjuntas ahí cumplió todo lo que nos ordena la Ley 1447, no necesita discutirse y aprobarse en la plenaria del Senado, si el informe oficial que pasó al Agustín Codazzi lo hubiesen acogido las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, entonces sí deberían de llegar aquí y ser ratificadas por la plenaria del Senado.

Pero el artículo 10 de la Ley 1447 es absolutamente clara que dice que si las autoridades competentes, no definen antes de un año de la fecha que ese es el informe o sea que lo radiquen, en este caso en febrero de este año en el 2017 cumpliría el año, entonces ahí sí entran a regir los linderos provisionalmente y queda oficial lo que diga el Agustín Codazzi como ya se pronunció la autoridad competente que en este caso son las Comisiones de Ordenamiento Territorial, entonces ahí ya está definido por lo menos en lo que tiene que ver y queda la misma discusión de los linderos y hay que tomar una decisión por parte del Congreso de la República responsable para avanzar a la definición de ese y 16 pleitos que hay en 16 departamentos con relación de los litigios limítrofes, muchas gracias señor Presidente.

## La Presidencia manifiesta:

Mire, yo entiendo la importancia del tema créame que también estoy muy interesado, pero no vamos a abrir el debate simplemente por respeto a los compañeros, le voy a dar la palabra a Luis Andrade nombre la comisión sí, abro la comisión, tranquilo Senador Galán, lo que vamos a hacer simplemente es una constancia que no se discute, le voy a dar la palabra porque entiendo que es un tema sensible y nombramos la sub-comisión.

Comisión de Ordenamiento Territorial

Bogotá, 14 de diciembre de 2016

Doctor  
**Oscar Mauricio Lizcano Arango**  
PRESIDENTE DE SENADO DE LA REPÚBLICA

**Dayra de Jesús Galvis**  
PRIMER VICEPRESIDENTE DE SENADO DE LA REPÚBLICA

**Ivan Name Vasquez**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE SENADO DE LA REPÚBLICA

**Gregorio Eljach Pacheco**  
SECRETARIO GENERAL DE SENADO

**REF:** Informe Sesión Conjunta de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara para la Plenaria de Senado

Respetado Señor Presidente,

Por medio del presente escrito presentamos a la Plenaria de Senado de la República el correspondiente informe sobre el trámite de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó en el sector de Belén de Bajirá, junto con la proposición sustitutiva aprobada en la sesión conjunta de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara llevada a cabo el catorce (14) de diciembre de 2016, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1447 de 2011.

A continuación haremos un breve recuento del trámite adelantado por las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara. El 11 de febrero de 2016, el Director general del IGAC, dando cumplimiento al artículo 9 de la ley 1447 de 2011, radicó ante el Senado de la República el expediente de límite dudoso entre los departamentos de Antioquia y Chocó incluyendo la propuesta técnica para adoptar la decisión que corresponda.

Una vez radicado el informe, las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y Cámara de Representantes, procedieron a la designación de ponentes para la elaboración del respectivo informe, dando

cumplimiento al trámite legalmente establecido para el caso invocado por el IGAC en su oficio de radicación (artículo 9 de la ley 1447 de 2011). Posteriormente se realizaron dos audiencias públicas, una en Bogotá en las instalaciones del Congreso y otra en terreno, específicamente en el parque central del sector de Belén de Bajirá. Durante estas audiencias los Congresistas tuvimos la oportunidad de escuchar las diferentes posturas del diferendo limitrofe por parte de los actores, como por ejemplo, los Gobernadores de los dos departamentos implicados, los alcaldes de los municipios de Mutatá y Risúcio, miembros de la comunidad y líderes sociales de la zona en disputa, la versión técnica del IGAC, entre otras intervenciones.

El 22 de noviembre de 2016, el Subdirector de Geografía y Cartografía del IGAC, emitió un concepto, por solicitud del representante jurídico del departamento del Chocó, radicado en la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes con el No 8002016EE15253-01, en el que manifiesta que el trámite de deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Chocó y Antioquia NO reúne los elementos de límite dudoso establecidos en el artículo 8 de la ley 1447 de 2011. Los elementos establecidos por la norma citada son: "cuando se presenten dudas durante la diligencia de deslinde y no se obtuviese acuerdo sobre la identificación del límite en terreno...".

Una vez radicados los respectivos informes de ponencia, las Presidencias de las Comisiones convocaron a sesión conjunta para adoptar la correspondiente decisión. La sesión conjunta contó con la presencia de los siguientes Senadores y Representantes integrantes de las comisiones de ordenamiento territorial H.S. Álvaro Antonio Asthon Giraldo, H.S. Efraín Cepeda Sarabia, H.S. Antonio José Correa, H.S. Susana Correa Borrero, H.S. Carlos Fernando Galán Pachón, H.S. Juan Manuel Galán Pachón, H.S. María del Rosario Guerra de la Esperiella, H.S. Jorge Elieser Prieto Riveros, H.S. Senén Niño Avendaño, H.S. Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Y los H. Representantes H.R. Luis Horacio Gallón, H.R. Lina María Barrera Rueda, H.R. Didier Burgos Ramírez, H.R. Alfredo Deluque, H.R. Álvaro Hernán Prada, H.R. Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, H.R. Oscar Hernán Sánchez, H.R. Jack Housni Jaller, H.R. Fernando Sierra Ramos, H.R. Guillermo Alfredo Molina.

Los Senadores y Representantes integrantes de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, previa citación, se reunieron en el recinto del salón Boyacá con el fin de desarrollar sesión conjunta para discutir y votar los informes del diferendo limitrofe territorial entre los departamentos de Antioquia y Chocó, sector Belén de Bajirá, de acuerdo a la ley 1447 de 2011. Durante el desarrollo de la sesión se hizo la presentación de las siguientes ponencias:

1. INFORME DE PONENCIA DEL CONCEPTO PRESENTADA POR EL H. SENADOR CARLOS E. SOTO JARAMILLO.

"Proposición: proponemos a los miembros de la Comisión de Ordenamiento territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, no acoger el dictamen del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en relación al deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó (Sector de Belén de Bajirá) y en su defecto, se conforme una comisión conciliadora entre ambos departamentos, en la cual tendrán asiento un (1) Congresista designado por la bancada de Antioquia, un (1) Congresista designado por la bancada del chocó, un miembro de la Comisión de Ordenamiento territorial de Senado y uno de la Comisión de Ordenamiento territorial de la Cámara, elegidos por el seno de cada comisión; con el acompañamiento de una comisión técnica designada por el gobierno nacional, para que de forma concertada establezca una línea divisoria y definitiva y se presente como proyecto de ley".

2. INFORME DE PONENCIA DEL CONCEPTO PRESENTADA POR LOS H. REPRESENTANTES OSCAR SANCHEZ LEÓN, DIDIER BURGOS RAMIREZ, LINA BARRERA RUEDA Y ALVARO HERNAN PRADA.

"Conclusión: teniendo en cuenta las características étnicas de la población del corregimiento de Belén de Bajirá, sumado al desarrollo jurisprudencial en materia de consulta previa, se hace necesario que el Ministerio del interior emita concepto sobre la obligatoriedad o no de llevar a cabo este procedimiento en el mencionado corregimiento, lo anterior con el ánimo de salvaguardar el proceso sobre diferendo limitrofe territorial entre los departamentos de Antioquia y Chocó, sector Belén de Bajirá de cualquier inconstitucionalidad.

Por ende solicitamos que no se adelante ningún trámite por la Comisión en relación al tema, hasta tanto el Ministerio del Interior no emita el respectivo concepto".

3. INFORME DE PONENCIA DEL CONCEPTO PRESENTADA POR LOS H. SENADORES CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, JORGE PRIETO RIVEROS Y SENÉN NIÑO AVENDAÑO.

"Conclusión: Con fundamento en los argumentos expuestos en el presente informe de ponencia proponemos a los miembros de las Comisiones de ordenamiento Territorial el Senado de la República y la Cámara de Representantes, no pronunciamos sobre el dictamen técnico radicado por el Instituto geográfico Agustín Codazzi en relación con el deslinde de los departamentos de Antioquia y Chocó, (sector Belén de Bajirá) por no reunir los elementos esenciales de los límites dudosos establecidos en el artículo 8 de la ley 1447 de 2011 y en consecuencia, devolver el informe técnico al IGAC para que proceda de conformidad con sus competencias".

4. INFORME DE PONENCIA DEL CONCEPTO PRESENTADA POR LA H. SENADORA SUSANA CORREA BORRERO.

"Proposición: Propongo a los miembros de la Comisión de Ordenamiento territorial de Senado de la República y de la Cámara de Representantes no acoger el informe técnico del deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó, sector Belén de Bajirá, emitido por el Instituto geográfico Agustín Codazzi de febrero de 2016".

De igual forma intervinieron el Gobernador del Chocó, Dr. Giovanni Carlos Palacio Mosquera, y el Gobernador de Antioquia, Dr. Luis Pérez Gutiérrez.

Una vez presentadas las ponencias los honorables senadores y representantes integrantes de las Comisiones de Ordenamiento Territorial llegamos a un consenso que se concretó con la elaboración de una proposición sustitutiva acogiendo algunas de las recomendaciones de las ponencias presentadas.

Acto seguido se sometió ante el Pleno de las Comisiones la siguiente Proposición sustitutiva:

### "Proposición sustitutiva:

Proponemos a los miembros de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado de la República y la CÁMARA DE Representantes devolver al IGAC el expediente del límite dudoso entre Antioquia y Chocó "sector de Belén de Bajirá" por no cumplir con los elementos esenciales del límite dudoso establecidos en el artículo 8 de la Ley 1447 de 2011 y solicitarle al Ministerio del Interior que emita concepto sobre la obligatoriedad de llevar a cabo procedimiento de Consulta Previa en el territorio de Belén de Bajirá con el fin de tener en cuenta la posición de la comunidad en este territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley".

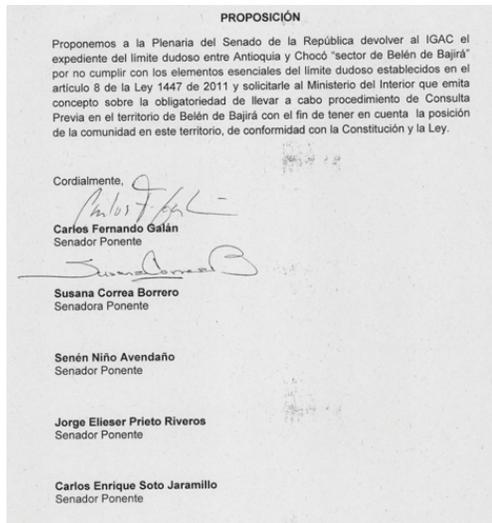
Se anexa proposición firmada y aprobada por la mayoría de los integrantes de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara.

Posteriormente el Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, sometió a consideraciones de la comisión conjunta la siguiente proposición aditiva:

"Proposición aditiva: se conforme una comisión conciliadora entre ambos departamentos, en la cual tendrán asiento un (1) Congresista designado por la bancada de Antioquia, un (1) Congresista designado por la bancada del chocó; un miembro de la Comisión de Ordenamiento territorial de Senado y uno de la Comisión de Ordenamiento territorial de la Cámara, elegidos por el seno de cada comisión; con el acompañamiento de una comisión técnica designada por el gobierno nacional, para que de forma concertada establezca una línea divisoria y definitiva y se presente como proyecto de ley".

Una vez sometida a consideración, los miembros de la comisión Conjunta negaron la proposición propuesta.

Los miembros de las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes ratificamos la decisión adoptada en la sesión conjunta del 14 de diciembre de 2016 y en consecuencia proponemos a la Plenaria del Senado someter a consideración la siguiente proposición:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá.

Palabras del honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Évelis Andrade Casamá:**

Señor Presidente, honorables Senadores y me imagino que esto a ser transmitido en televisión, ayer me dijeron que tenía 3 minutos para hablar como chochoano, yo entiendo que se surgió un procedimiento.

Mire aquí, hay que dejar una cosa clara, la tesis de Antioquia en los diferentes limitrofes históricamente con cauca y con Bolívar siempre han sido la de límites confusos siempre, y la de límites dudosos y sobre ese argumento ha cabalgado en estos últimos 16 años, por eso este conflicto que no se ha resuelto en 16 años, no creo que se va a resolver con una Comisión de aquí al lunes, y si se quería discutir el tema hoy aquí, ya no era procedente, porque no se publicó en la gaceta a mi entender.

De otra parte, hombre las leyes son muy claras y todos esos actos legislativos de los cuales han hecho mención aquí, pues obedecen a un momento histórico, efectivamente el acto legislativo del 44 señalaba que él compró. ¿Se aceptaba la creación del departamento del Chocó con esas excepciones siempre y cuando no se afectara los límites territoriales, cuáles? Ya Antioquia en tiempos pasados había salido al mar y se le había cedido ese territorio del Chocó Urabá, lo que es Urabá, Turbo y sus alrededores pero por otra parte se le había cedido lo que es Arquía, lo que es Arquía y Ocaidó y cuando se crea el departamento del Chocó, se crea mediante una ley que establece claramente los límites que entre otras cosas fueron determinados e identificados por una Comisión accidental del Congreso, en un informe que se presentó aquí en el 2007 y que luego no se votó y se dilató por una proposición de varios Senadores, me imagino de Antioquia no se votó ese informe posteriormente a eso ¿qué vino?

La ley 1447 que introdujo un concepto de límite tradicional, es decir, se incorpora el tema del catastro, del centro electoral porque a nuestro juicio fue hecha a la medida de Antioquia porque ha tenido la colonización antioqueña en esas selvas del chocó, lejanas para nues-

tros municipios, fue creciendo allí y claro eso posibilita que el catastro y las escrituras de los que allegaron de distintas maneras ese territorio la hicieran sobre Antioquia, y por eso para nosotros los chochoanos, límite tradicional como planteaba una de las ponencias, no aplica porque es cuando no existe texto normativo y cuando no hay claridad; pero el IGAC, La Sociedad Geográfica y también quienes a nuestro juicio hizo un trabajo técnico, serio, yo respeto el concepto de las distintas comisiones, pero yo pienso que el IGAC hizo, Si la pregunta es si hay límites dudosos, ha dicho no hay límites dudosos, porque límites dudosos existen cuando no se pueden identificar los sitios geográficos, coincide la cartografía con los lugares geográficos, con la historia, entonces de todas maneras.

Así como se ha planteado, que ninguno, que Chocó no tiene, puede decir que ganó, pues tampoco Antioquia, podría entrar a decir que ese territorio es de ellos y que van a seguir invirtiendo y, yo si reclamaría y diría que Antioquia debería tener cuidado en términos de seguir haciendo inversiones sobre un territorio que para nosotros los Chochoanos.

**La Presidencia manifiesta:**

Bien le vamos entonces a dar la constancia en nombre de su comisión; siguiente punto, señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

Gracias Presidente, una explicación breve sobre este Proyecto que pretende regular la actividad de cabildo en nuestro país, este proyecto se ha intentado varias veces en el Congreso de la República, varias veces ha fracasado en el intento de avanzar legislativamente, la última vez se hundido por falta de trámite en segundo debate, pero ha sido varias veces discutido en las comisiones primeras de Senado y Cámara en los años anteriores y en este caso, pues viene para segundo debate en este nuevo intento por sacarlo adelante para el ejercicio transparente de esta actividad en una democracia es fundamental tener un marco regulatorio eso lo establece nuestra Constitución Política, que el cabildo debe ser objeto de una Ley que regule esa actividad donde se establezcan de acuerdo con los estándares internacionales un registro único de cabilderos, se sepa quién va a ser cabildo porque. Lo van a ser que tipo de cabilderos son y se establece un régimen sancionatorio para quienes violen esa actividad y los parámetros establecidos de transparencia de registro de rendición de cuentas.

El autor de la iniciativa es el Senador Carlos Fernando Galán, que intentó en la legislatura pasada que avanzara el trámite del proyecto, no avanzó por lo que menciono que en segundo debate pues no hubo trámite y se hundió por ese aspecto; entonces digamos esa es la explicación general del proyecto, hay dos proposi-

ciones nuevas acá para segundo debate de la Senadora María del Rosario Guerra que yo creo que podemos acoger sin problema.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Víctor Gerlén Echeverría:**

Mire, señor Presidente, este es un Proyecto sumamente importante, de mucha entidad, que va a arreglar a fondo la actividad parlamentaria en Colombia. Yo no quiero que este Proyecto se votara sin quórum y me da la sensación que no lo tenemos en este momento en la plenaria, por eso, señor Presidente, yo quisiera que se verificara el quórum, para ver si existe la posibilidad de pronunciarse.

**La Presidencia manifiesta:**

Más que verificarlo Senador ya abro el registro, para votar la proposición, voy a abrir el registro para votar la proposición nominalmente por su solicitud. Abra el registro para votar nominalmente este Proyecto de ley señor Secretario, como lo pide el Senador Gerlén, solo la proposición con la que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia indica a la Secretaría suspender la votación de la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## II

### Anuncio de Proyectos

*Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.*

Sí Presidente, porque viene las extraordinarias.

Anuncio con informe de conciliación:

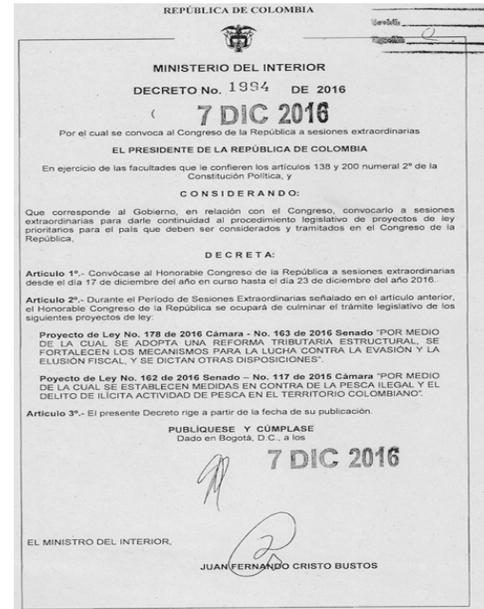
- **Proyecto de ley número 131 de 2016 Senado, 110 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas.**

- **Proyecto de ley número 100 de 2016 Senado, 047 de 2015 Cámara, por el cual se regula el uso de desfibrilador externo automático, DEA en transportes asistenciales, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones.**

Esos son los anuncios para completar lo que viene en el Decreto que convoca a extras Presidente. No, pero es para las extras no para lo otro.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Decreto número 1994 de 2016 sobre sesiones extraordinarias.

Por Secretaría se da lectura al Decreto número 1994 del 7 de diciembre de 2016, *por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.*



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía, quien da lectura a la siguiente constancia:**

Gracias señor Presidente. Voy a dejar la siguiente constancia que dejó el señor presidente Álvaro Uribe, antes de anunciar su viaje a Roma, para reunirse con el santo Padre. Esta constancia, que es del ex presidente y Senador Álvaro Uribe, está firmada por toda la bancada del Centro Democrático.

Corte Constitucional y *fast track*. Uno, la Corte Constitucional desconoció que el *fast track* necesitaba haber ganado el plebiscito o que se aprobara uno nuevo. La ciudadanía siempre entendió que el plebiscito del 2 de octubre tenía como única finalidad la refrendación del Acuerdo con las Farc, que incluía el *fast track*. El plebiscito fue la palabra del Presidente de la República para la refrendación, tema que fue claro durante los debates del *fast track* en las Comisiones y plenarias del Congreso.

La Corte Constitucional en sentencia anterior aceptó la reducción del umbral del plebiscito para convocarlo como instrumento refrendatario de los Acuerdos de La Habana. En la misma sentencia, la Corte previó que, si el plebiscito no obtenía mayoría en las urnas, pero después se hacía un nuevo acuerdo o se modificaba el anterior, se tenía que someter a refrendación popular que se entendió como plebiscito, que era el instrumento

objeto de la sentencia, en consecuencia, es indiscutible que cuando el *fast track* se refirió a referendación popular quería decir plebiscito.

Segundo. Burlar la voluntad popular es corrupción.

Tercero. La Corte Constitucional ha validado el peligroso precedente de que Gobierno y Congreso modifiquen a su amañó el procedimiento de reforma constitucional, hoy lo utilizan en favor de las FARC, mañana para cualquier otro fin. Semejante flexibilización para reformar la Constitución pone en riesgo futuro la estabilidad institucional. Se recomienda examinar el salvamento de voto del honorable magistrado Luis Guillermo Guerrero, en la página web de la Corte Constitucional.

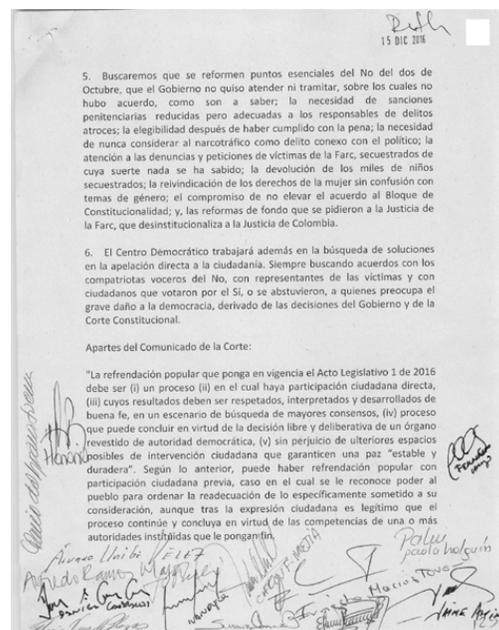
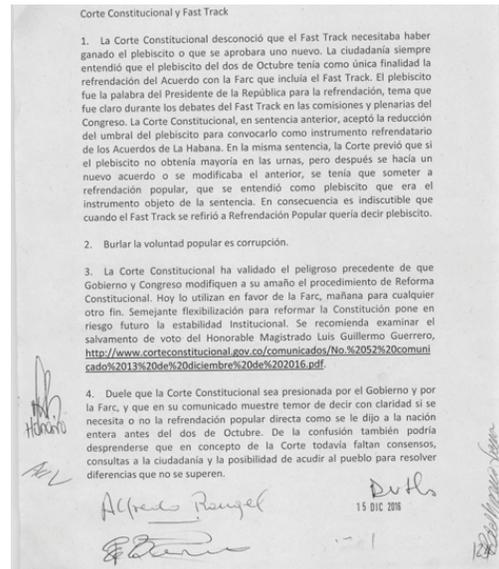
Cuarto. Duele que la Corte Constitucional sea presionada por el Gobierno y por las FARC y que en comunicado muestre temor de decir con claridad, si se necesita o no la referendación popular directa, como se le dijo a la nación entera antes del 2 de octubre. De la confusión también podría desprenderse que en concepto de la Corte todavía faltan consensos, consultas a la ciudadanía y la posibilidad de acudir al pueblo para resolver diferencias que no se superen.

Quinto. Buscaremos que se reformen puntos esenciales del No del 2 de octubre, que el Gobierno no quiso atender ni tramitar sobre los cuales no hubo acuerdo como son, a saber, la necesidad de sanciones penitenciarias reducidas pero adecuadas a los responsables de delitos atroces; la elegibilidad después de haber cumplido con la pena; la necesidad de nunca considerar al narcotráfico como delito conexo con el político; la atención a las denuncias y peticiones de víctimas de las FARC, secuestrados cuya suerte nada se ha sabido; la devolución de los miles de niños secuestrados; la reivindicación de los derechos de la mujer sin confusión con temas de género; el compromiso de no elevar el Acuerdo al bloque de constitucional y las reformas de fondo que se pidieron a la justicia de las Farc, que desinstitucionalizan a la justicia de Colombia.

Sexto. El Centro Democrático trabajará, además en la búsqueda de soluciones en la apelación directa a la ciudadanía, siempre buscando acuerdos con los compatriotas voceros del No, con representantes de las víctimas y con ciudadanos que votaron por el sí o se abstuvieron a quienes preocupa el grave daño a la democracia derivado de las decisiones del Gobierno y de la Corte Constitucional.

Termina este comunicado, esta constancia del Centro Democrático, con el siguiente aparte del comunicado de la Corte: “la referendación popular que ponga en vigencia el Acto Legislativo 1 de 2016 debe ser un proceso en el cual haya participación ciudadana directa, cuyos resultados deben ser respetados, interpretados y desarrollados de buena fe, en un escenario de búsqueda de mayores consensos, (iv) proceso que puede concluir en virtud de la decisión libre y deliberativa de un órgano revestido de autoridad democrática, (v) sin perjuicio de posteriores espacios posibles de intervención ciudadana que garanticen una paz “estable y duradera”. Según lo anterior, puede haber referendación popular con participación ciudadana previa, caso en el cual se le reconoce poder al pueblo para ordenar la recaudación de lo específicamente sometido a su consideración, aunque tras la expresión ciudadana es legítimo que el proceso continúe y concluya en virtud de las competencias de una o más autoridades instituidas que le pongan fin.

Firman los 20 Senadores del Centro Democrático, encabezados por el ex Senador y ex presidente Álvaro Uribe Vélez. Gracias señor Presidente.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Palabras del honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:**

Muchas gracias, señor Presidente. Solamente es para salir en defensa de lo que sucedió ayer en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, y en defensa de Antioquia, que ha venido haciendo una defensa de su territorio, de su población, de sus habitantes, desde hace mucho rato con lealtad, con seriedad, con argumentos jurídicos y no llevado simplemente por la pasión del momento y buscando que exista una decisión de este Congreso de

la República basada en la justicia, basada en la Constitución y basada en la ley.

Yo lamento las palabras que se han dicho hoy sobre Antioquia. A mí me duele mucho oír a Senadores de la República hacer diatribas contra un departamento que no solo le ha brindado a este país apoyo, progreso, cariño, sino que en aras de un conflicto territorial de muchos años ha buscado siempre la integración con nuestro hermano departamento del Chocó, y lamento que se hayan utilizado esos calificativos porque Antioquia ha sido leal y ha sido seria frente a sus posturas históricas.

Y ayer la Comisión de Ordenamiento Territorial lo que hizo fue hacer respetar la Ley 1447, que dice que, no solamente tiene que tenerse consideraciones eminentemente territoriales, sino que deben ser considerados aspectos culturales, históricos, administrativos, entre muchos otros.

La Comisión de Ordenamiento Territorial actuó en derecho y por eso le devolvió al IGAC una simple propuesta de lo que debían ser unos teóricos linderos entre los departamentos y la Comisión de Ordenamiento Territorial se ajustó a la Ley porque se ha demostrado claramente que, entre muchas otras cosas, casi el 73% de la población del corregimiento de Belén de Bajirá es una población de raza afrodescendiente y tiene derecho a hacer escuchada en consulta previa, y esas consideraciones constitucionales y legales de la Comisión de Ordenamiento Territorial lo único que han hecho es reiterar una propuesta que ha hecho Antioquia que, insisto, ha sido leal en toda esta discusión, y no aplica sentimientos populistas y sentimientos demagógicos que lo único que buscas es...

Que no se busca, repito, mayor división entre los colombianos, como la que yo vi hoy de parte de Senador de la República irrespetuosamente con los antioqueños, por eso señor Presidente, acogiéndonos a la Constitución y a la ley, creo que la decisión tomada por la Comisión de Ordenamiento Territorial es acorde, no solo, con el sentimiento de reconciliación que podemos tener los colombianos sino el que debe perdurar aquí en el Senado de la República cuando un Senador de la República insulta el sentimiento de los antioqueños. Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable ponente Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Muchas gracias, Presidente. Yo quiero agradecer todo su trabajo como Presidente en este semestre, pero decirle Presidente, con la sinceridad que me caracteriza, que me quedó un sin sabor en el caso particular.

Yo he sido ponente ya de un número de leyes importantes en este país, Presidente, y en el Orden del Día de hace más de un mes existió un Proyecto de iniciativa parlamentaria para reglamentar el incidente de desacato de tutela, presentado por Luis Fernando Duque, para hacer cumplir esa acción constitucional y no hubo forma, no quiero endilgar, estamos a pocos minutos ya de cerrar la sesión.

Y me queda este sin sabor Presidente, yo trabajé con los compañeros de la Comisión Primera un Proyecto muy importante sobre el Estatuto de Contratación, sobre los pliegos, tipos. Aquí hay entidades nacionales que tienen el 95% de proponentes únicos y en las regiones el 90% nadie licita, nadie compite, porque los pliegos viven amarrados, proclives y hechos a la medida en favor de la corrupción estatal. Y esta clase de Proyectos, Senador Galán, se quedan ahí, cuánto significa la corrupción en Colombia, yo le pido, para terminar mi intervención, me queda el sin sabor, yo, de político sé ganar y perder y como Conservador, si es cierto que se más de perder que de ganar.

Yo le pido Presidente, como interlocutor, de pronto nos quedan unos minutos en esas sesiones extras, todo no puede ser tributos y *fast track*, y amnistía para la guerrilla, porque la paz la conseguimos con muchos actores.

Yo le pido en esta constancia, si fuere posible Presidente, el Proyecto de Pliegos Tipo incluirlo en algún numeral de las extraordinarias, que se puede perfectamente hablar con el Gobierno como interlocutor, porque creo sinceramente que ese Proyecto mejora la contratación estatal, es un proyecto de prioridad y me quede esperando, con el vestido puesto. Entonces, quiero como Presidente del Congreso, que usted le tramite esa inquietud al Presidente de la República para ver si fuere posible adicionar el temario de las extras.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senador varias cosas, lo primero es que no ha perdido, ni a perdido Colombia porque yo estoy de acuerdo con este Proyecto. Este Proyecto apenas fue radicado hace cuatro meses y por supuesto tiene todo el tiempo para ser aprobado, puede ser aprobado en la primera legislatura entrante e inclusive en junio ser Ley de la República, siendo aprobado hoy igual este Proyecto tenía que ir a Cámara y tenía que demorar una vuelta más, luego no iba a ser Ley de la República. Ese Proyecto está de 36, ayer lo subí a 10, hoy lo puse 6°. Lo que pasa Senador no es mi culpa, que de verdad la plenaria del Senado no asista y tenga que levantar por falta de quórum porque el Proyecto estaba de sexto.

Lo mismo pasó con el Senador Galán, el proyecto de Lobby, entonces, hacer lista siempre será excluyente. La prioridad que yo hice fue proyectos que fueran a ser Ley de la República ya, que llevaran más de un año y medio en el Congreso o proyectos que compañeros tuvieran, le dimos prioridad a los compañeros, entonces no se preocupe Senador que tanto el incidente de desacato que esta de 22 o 23 y también lo subí de 12 hoy, como el Proyecto de contratación, que yo estoy de acuerdo y me parece muy importante, lo voy a priorizar para la legislatura ordinaria.

También, le notificó al Presidente si lo podemos poner en las extras, que me parece que está bien, es un Proyecto que lo puede hacer, entonces el Proyecto no se hunde, el Proyecto sigue vivo, está bien, lleva tres meses en debate y aprobarlo hoy o aprobarlo en marzo tiene el mismo efecto porque si lo aprobamos hoy ya no haría tránsito a Cámara, tampoco a extras, entonces no hubiera sido Ley de la República, ese fue el criterio que utilizamos pero esté tranquilo Senador que los dos temas son de vital importancia y nada tiene que ver ni con usted, ni con el partido Conservador, ni nada sino con el orden de proyectos que llevan más de un año y medio o un año aquí y ese fue el criterio que pusimos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:**

Gracias Presidente. Brevemente digamos sí, lamentable que no hayamos podido avanzar hoy en la discusión del Proyecto de ley de Cabildeo, es un Proyecto importante para el país, es un Proyecto que se requiere para mejorar o complementar el marco jurídico que hay en Colombia de transparencia y de lucha contra la corrupción, nuestro país requiere avanzar en ese sentido, hoy la Constitución habla de cabildeo pero no está reglamentado, entonces eso se presta para todo tipo de cosas, tanto casos de corrupción como dificultades para el cabildeo legítimo que sectores de la sociedad deben y pueden hacer ante las diferentes instancias, pues también, es visto de manera negativa porque como no está reglamentado se entiende que todo es malo, que todo es corrupción y no de cabildeo, puede mejorar las políticas públicas cuando es transparente, cuando se hace sobre la mesa, cuando refleja los intereses generales, en fin.

Entonces, yo espero Presidente que logremos en marzo, como usted me prometió, avanzar en primera instancia como primer Proyecto en marzo cuando reinicien las sesiones la discusión de este Proyecto para poder avanzar en la construcción de ese marco normativo, que todavía Colombia no tiene.

Y quería hacer una mención, Presidente, sobre el tema de Belén de Bajirá, como presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado. Nosotros hicimos el trámite, ya el doctor Soto mencionó un poco la primera etapa del trámite que él recibió como Presidente, desde que yo asumí la presidencia seguimos avanzando en el estudio del tema, nosotros hicimos una audiencia pública en Belén de Bajirá, en donde asistió la mayoría de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, donde estuvieron presentes delegaciones de la gobernación de Antioquia y del Chocó, donde oímos a la comunidad y eso nos sirvió de base, junto a la audiencia pública que se ha realizado el semestre anterior aquí en Bogotá, para construir una posición frente al informe que había presentado el IGAC.

Como mencionó el Senador Soto, se presentaron 4 ponencias, 3 de Senadores y una de la Cámara de Representantes, todas las ponencias consideraron que el informe presentado por el IGAC, no debería ser, o sea, debería ser devuelto al IGAC por diferentes razones, en particular hubo una ponencia en la que presenté con otros Senadores, que consideró que el IGAC presentó el expediente a través o utilizando el procedimiento del artículo noveno de la Ley 1447, que es el que regula el trámite del límite dudoso. Eso fue lo que utilizó el IGAC para presentar el informe. Sin embargo, el IGAC después manifestó que no existía límite dudoso entre el Chocó y Antioquia, es decir, el mismo IGAC nos dijo que el trámite por medio del cual había presentado el informe, pues no aplicaba para este caso porque no existía un trámite dudoso, que lo que estaba en la norma se podía verificar en el territorio, entonces por esa razón nosotros tomamos la decisión de devolverle al IGAC el informe.

Y hubo una inclusión adicional, y es que la Cámara pidió que se buscara un informe o un concepto del Ministerio del Interior para verificar si en ese territorio, teniendo en cuenta que existe población indígena, por

ejemplo, hay que hacer en un trámite de estos, algún tipo de consulta previa, como lo establece la Constitución para ciertos trámites.

Entonces, eso quedó así, nosotros como Comisión de Ordenamientos Territorial radicamos eso aprobado aquí en la plenaria, y yo le pido que usted verifique con su equipo jurídico si eso debe de ser sometido a consideración o no de la plenaria, o si simplemente con la decisión nuestra en la Comisión, en las Comisiones, ya se puede devolver eso automáticamente al IGAC. Yo consideraría que se podría devolver, pero ahí está el informe presentado.

**La Presidencia manifiesta:**

Perfecto Senador, está claro, voy a hacer el análisis jurídico que según usted lo pide y está radicado, radicado a las 11 de la mañana, pero por eso no se alcanzó a publicar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. Presidente, la primera es para pedirle que, en los primeros puntos, porque tampoco aspiro el primer punto del Orden del Día, en las sesiones del próximo año me ponga el Proyecto de ley número 01 de 2015, que es el Proyecto de ley de Vivienda Digna, que como bien decía el Senador Ernesto Macías lo tiene como un yoyo, sube y baja; ayer estaba y ya hoy lo habían quitado.

Yo sé que es un Proyecto que no le gusta a cierto Ministerio, no les gusta a ciertos funcionarios del Gobierno, pero es un Proyecto que defiende las condiciones de habitabilidad de los más pobres, es para poder definir unos estándares mínimos de calidad; entonces, le pido que, por favor trate de ponérmelo porque si no ese Proyecto no alcanza a hacer su trámite en Cámara y se hundiría, eso es lo primero.

Lo segundo, quiero dejar esta constancia Presidente, para solicitarle especialmente a la Fiscalía General de la Nación y a la Contraloría que no deje enfriar el tema de la corrupción por el carrusel de los falsos médicos y los falsos contratos de enfermos mentales en Sucre. Tenemos que frenar la corrupción en el país, tenemos que frenar la corrupción en la salud, porque aquí el problema es que no haya plata, el problema es que se quede en los bolsillos de muchos funcionarios y muchos políticos y no llegue a satisfacer las necesidades de los más pobres; entonces, esto había sido uno de mis caballitos de batalla, advertir la gran preocupación de la corrupción en el país y de manera especial hoy lo traigo en mi departamento Sucre, que está ligada con el sector de la salud.

Y aprovecho, para desearle a todos los funcionarios de esta plenaria que han sido diligentes, que han sido responsables y a todo el equipo administrativo Presidente, una feliz navidad, nuestra gratitud inmensa y nos veremos la otra semana por allá en otras condiciones. Feliz navidad a todos y mil gracias Presidente.

VIII

**Negocios sustanciados por la Presidencia.**

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

República de Colombia  
 Corte Constitucional  
 Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Doctor  
 Gregorio Eljach Pacheco  
 Secretario General  
 Senado de la República  
 E. S. D.

SECRETARÍA GENERAL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 BOGOTÁ D.C. 15-DIC-2016

Referencia: Proposición No. 88 – citación debate control político.

Respetado señor Secretario:

Con relación al asunto de la referencia, agradezco la invitación que me hiciera el Honorable Senado de la República para explicar el alcance de la sentencia C-699 de 2016 el día de hoy a las 12:00 del mediodía, sin embargo no podré asistir porque el cierre del año implica atender múltiples procesos sometidos a términos.

La síntesis de la decisión se insertó en el comunicado No. 52 del 13 de diciembre de 2016, en el que se incluyó además el resumen de los salvamentos de voto y aclaraciones de los Magistrados, el cual adjunto y puede ser consultado en el portal web [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co).

La sentencia en todo caso será publicada mañana viernes 16 o el lunes 19 de diciembre del año en curso, una vez se terminen de incorporar a su texto todas las sugerencias de los Magistrados. La lectura del fallo completo les permitirá conocer integralmente las razones de la decisión.

Cordialmente,

Maria Victoria Calle Correa  
 Presidenta

Anexo el comunicado No. 52 de 2016 en seis (6) folios útiles.

Calle 12 N° 145 Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
 Teléfono (1) 3462011 ext. 3501  
 Bogotá - Colombia

132  
133

COMUNICADO No. 52  
 Diciembre 13 de 2016

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA AGILIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA NO CONFIGURA UNA SUSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN. LA CORTE CONSTITUCIONAL DETERMINÓ LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES DEBE ENTENDERSE POR "REFERENDACIÓN POPULAR"

EXPEDIENTE D-11601 - SENTENCIA C-699/16 (Diciembre 13)

M.P. María Victoria Calle Correa

1. Norma acusada

ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2016  
 (Julio 7)

Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

Artículo 10. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, el cual quedará así:

Artículo transitorio. Procedimiento legislativo especial para la paz. Con el propósito de agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) y ofrecer garantías de cumplimiento y fin del conflicto, de manera excepcional y transitoria se pondrá en marcha el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, por un periodo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo. Este procedimiento podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis meses mediante comunicación formal del Gobierno Nacional ante el Congreso de la República. El Procedimiento Legislativo Especial para la Paz se regirá por las siguientes reglas:

[...]

1) Los actos legislativos serán tramitados en una sola vuelta de cuatro debates. El ransito del proceso entre una y otra Cámara será de 8 días.

[...]

Artículo 2°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, el cual quedará así:

Artículo transitorio. Facultades presidenciales para la paz. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facultase al Presidente de la República para expedir los decretos con fuerza de ley cuya contenido, tendrá por objeto facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

[...]

2. Decisión

Declarar EXEQUIBLES, por los cargos examinados, los artículos 1 y 2 (parciales) del Acto Legislativo 1 de 2016 "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

Comunicado No. 52. Corte Constitucional, Diciembre 13 de 2016

3. Síntesis de la providencia

La Corte Constitucional debía resolver la acción pública instaurada por un ciudadano contra los artículos 1 y 2 (parciales) del Acto Legislativo 01 de 2016 "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera". A juicio del demandante, estas previsiones fueron fruto de un "vicio de competencia" del Congreso, pues como órgano constituido carecía de atribuciones para "sustituir la Constitución". En su concepto, el artículo 1 (parcial) demandado sustituyó un eje definitorio de la Constitución, expresado en la rigidez de las normas constitucionales, pues alteró el sistema de enmienda constitucional e igualó el procedimiento dispuesto para reformar la Carta con el previsto para expedir normas legales, al exigir solo cuatro debates para ambas. El artículo 2 (parcial), de otro lado, en su criterio no reformó la Constitución sino que atribuyó facultades extraordinarias, y al hacerlo sustituyó el principio de separación de poderes toda vez que la habilitación es general e imprescisa. La Sala Plena de la Corporación observó que la demanda era apta para provocar un fallo de fondo respecto de dos cargos, y procedió a proferirlo.

La Corte descartó la integración al juicio de normas no demandadas, por cuanto no se cumplían las condiciones jurídicas para ello. Limitó entonces su pronunciamiento de constitucionalidad a los artículos 1º, en su encabezado y literal 1), y 2 (parcial) del Acto legislativo. Aunque el artículo 5º no fue demandado, ni proceda su enjuicamiento por integración, la Sala consideró necesario interpretarlo, en tanto define las condiciones de vigencia integral del Acto Legislativo 1 de 2016, y determina el contexto en el cual deben entenderse las normas acusadas. Según el artículo 5º referido, el procedimiento legislativo especial previsto en el Acto Legislativo, así como sus demás previsiones, solo entran en vigencia a partir de la "referendación popular" del acuerdo final. Si bien el orden jurídico no da una definición expresa y cerrada de lo que debe entenderse por referendación popular, tras una interpretación fundada en todos los elementos constitucionales relevantes, la Corporación concluyó que la referendación popular debe ser definida dentro del siguiente marco conceptual.

La referendación popular que ponga en vigencia el Acto Legislativo 1 de 2016 debe ser (i) un proceso (ii) en el cual haya participación ciudadana directa, (iii) cuyos resultados deban ser respetados, interpretados y desarrollados de buena fe, en un escenario de búsqueda de mayores consensos, (iv) proceso que puede concluir en virtud de la decisión libre y deliberativa de un órgano revestido de autoridad democrática, (v) sin perjuicio de ulteriores espacios posibles de intervención ciudadana que garanticen una paz estable y duradera. Según lo anterior, puede haber referendación popular con participación ciudadana previa, caso en el cual se le reconoce poder al pueblo para ordenar la readecuación de lo específicamente sometido a su consideración, aunque tras la expresión ciudadana es legítimo que el proceso continúe y concluya en virtud de las competencias de una o más autoridades instituidas que lo pongan fin.

Cuando una autoridad de esta naturaleza (que puede ser el Congreso de la República) decide conforme a los anteriores principios que el acuerdo final surtió un proceso de referendación popular, el Acto Legislativo 1 de 2016 entrará en vigencia, sin perjuicio del control constitucional posterior que tendrá lugar cuando los actos especiales respectivos surtan su revisión ante la Corte. El hecho de que esta decisión fije los principios para interpretar la entrada en vigencia del Acto Legislativo, pero no establezca si se verifican o no, se debe a que para asumir competencias de control sobre el citado acto reformatorio basta con que haya sido promulgado y tenga vocación de entrar en vigor, más no que además se encuentre vigente.

La Corte examinó entonces el primer cargo y consideró que no prosperaba. Advirtió que la aprobación de reformas constitucionales en cuatro debates, con mayoría absoluta y control

Comunicado No. 52. Corte Constitucional, Diciembre 13 de 2016

3

automático de constitucionalidad, por el procedimiento legislativo especial (pues su objeto es la transición hacia la terminación del conflicto), excepcional (solo para implementar el acuerdo) y transitorio (solo por 6 meses, prorrogable por un periodo igual) hace parte de un mecanismo más amplio, precedido por un proceso de referendación popular. Este último componente no está presente en el procedimiento de formación de las leyes, y hace más difícil la reforma de la Constitución que la de estas últimas. Cuando todas las piezas de ese mecanismo se articulan puede observarse entonces que: (i) su objetivo es lograr la paz, fin impoñible del orden constitucional a la vez que un modo de conservar su integridad, lo cual es a su turno lo que busca garantizarse con el principio específico de rigidez; (ii) constituye un mecanismo especial, excepcional y transitorio de reforma, que adiciona un procedimiento al previsto en las cláusulas de enmienda constitucional, que no son inahijables; (iii) dentro del marco de la reforma, los procedimientos de expedición de actos legislativos y de leyes se diferencian entre sí por sus distintos niveles de dificultad; (iv) el mecanismo especial de enmienda constitucional mantiene el nivel de resistencia al cambio de las normas constitucionales por encima del de las leyes expedidas fuera del procedimiento abreviado, no petrifica las cláusulas de reforma de la Constitución, no suprime ni reduce drásticamente la diversidad en los mecanismos de enmienda y en sus formas de activación, ni equipara el poder constituyente a la competencia de revisión constitucional.

En cuanto al segundo cargo, dirigido contra el artículo 2º, la Corte resolvió, en primer término, que en ejercicio del poder de reforma el Congreso puede delegar funciones legislativas, pero dentro de ciertos límites. Estos no se desbordaron, y no hubo sustitución del principio de separación de poderes, por las siguientes razones. (i) El artículo 2 confiere facultades al Presidente de la República mientras preserva el marco general de las funciones legislativas, y no implica entonces una transferencia de las mismas. El legislador puede reclamar para sí la regulación de un asunto previa o potencialmente regulado por decretos con fuerza de ley, pues la reforma constitucional no se lo impide. E incluso puede después modificar o derogar los decretos con fuerza de ley que expida el Presidente de la República en este contexto. (ii) La habilitación está temporalmente limitada, pues puede ejercerse por un término de 180 días, y se funda en normas transitorias introducidas a la Constitución. La habilitación legislativa extraordinaria cubre un ámbito conceptualmente delimitado de la función legislativa, configurado por el contenido del Acuerdo Final para la terminación del conflicto. Además, no puede extenderse a la expedición de actos legislativos, leyes estatutarias, orgánicas, códigos, leyes que necesitan mayorías calificadas o absolutas para su aprobación, ni para decretar impuestos, ni leyes que tengan reserva de ley. (iii) Finalmente, no se suprimen los controles interorgánicos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y aseguran la supremacía constitucional, pues los decretos tienen control constitucional automático y posterior, y el Congreso preserva las competencias de control político y jurisdiccional sobre el Gobierno y el Presidente de la República (CF arts 114, 174 y 178). Por lo mismo, el cargo no prospera.

4. Salvamentos y aclaraciones de voto

El magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez salvó el voto, por considerar que la flexibilización del procedimiento de reforma constitucional, acompañada de una limitación de las competencias del Congreso de la República, así como las amplias facultades extraordinarias que se confieren al Presidente de la República en el Acto Legislativo 1 de 2016, si no están acompañadas de una positiva referendación popular del acuerdo de paz suscrito entre el Gobierno y las FARC, como se prevé en el propio acto legislativo, sustentan principios fundamentales sobre los cuales se asienta la Constitución de 1991.

En el Acto Legislativo 1 de 2016, la referendación popular, entendida como participación directa de la ciudadanía, fue concebida como la garantía de la legitimidad constitucional de las atribuciones especiales allí previstas, razón por la cual no era posible asignarle a tal referendación el alcance limitado que tiene en la sentencia, que la concibe como un proceso de consulta a la ciudadanía, cuyos resultados son interpretados, avalados y desarrollados

134  
135

Comunicado No. 52. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016

de buena fe por el Congreso de la República. Tal interpretación desvirtúa el sentido que la figura tenía en el Acto Legislativo, puesto que los procesos demandados introducen alteraciones drásticas al modelo del Estado Constitucional de Derecho adoptado por la Carta de 1991, en la medida en que debilitan las facultades deliberativas y decisorias del Congreso como órgano de representación popular y transfieren al Ejecutivo las atribuciones de este y de otros poderes del Estado, menoscabando sustancialmente el sistema de frenos y contrapesos, el principio de separación de poderes y el principio democrático. Así, centro del nuevo esquema de reforma de la Constitución por vía parlamentaria, se reducen los períodos y las oportunidades de reflexión y de debate que constituyen la fuente de legitimidad de las decisiones del Congreso de la República, se concentra en el Presidente la iniciativa de reforma constitucional, se condiciona la viabilidad de las modificaciones al proyecto a la aprobación gubernamental, y se exige la votación en bloque, sin posibilidad alguna de segmentación. Y con respecto al otorgamiento de facultades normativas excepcionales, el Acto Legislativo entrega al Presidente de la República una atribución legislativa abierta, con tan solo una restricción temporal, sin perjuicio de los condicionamientos ya previstos en la Constitución. Ese procedimiento abreviado y fuertemente limitado encuentra justificación en la necesidad de permitir una rápida implementación del acuerdo de paz, pero su validez, dentro de un Estado constitucional y democrático de Derecho, tenía como presupuesto inherente la referendación popular del acuerdo de paz.

Para el magistrado Guerrero Pérez, si bien la decisión mayoritaria fundamentó la constitucionalidad de esta alteración radical en el esquema de reforma constitucional, advirtiendo que no bastaba con la referendación política del acuerdo de paz ya cumplida por el Congreso de la República y que se requería una nueva manifestación de las cámaras legislativas, en la que se diese por cumplida la referendación popular previa la verificación de un conjunto de criterios fijados en la sentencia, ello resultó insuficiente, como quiera que reemplaza la participación directa de la ciudadanía por una labor interpretativa del Congreso que, se dice de buena fe, pero que estará, en todo caso, sujeta al libre juego de las mayorías. Señaló el magistrado Guerrero Pérez que, en la medida en que el Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno y las FARC implica reformas estructurales al ordenamiento jurídico en temas sensibles como la Jurisdicción Especial para la Paz, la estructura agraria, la participación política y otros, la limitación de los espacios de deliberación y decisión propios de las instancias ordinarias de producción normativa sólo podría resultar acortada en un contexto en el que el acuerdo haya alcanzado el aval popular, bien sea a través de alguno de los instrumentos previstos en el artículo 103 de la Constitución y reglamentados por la ley, o de otro mecanismo que, en la coyuntura presente, permitiese establecer, de manera inequívoca, la existencia de un consenso ciudadano en torno a los contenidos del acuerdo de paz, sin que fuese posible dejar la constatación de tal circunstancia al criterio unilateral del Gobierno o del Congreso. Para el magistrado Guerrero Pérez, al hacerlo así, la decisión mayoritaria, no solamente desconoce el resultado del plebiscito del 2 de octubre, sino que permite que se acentúen las fracturas sociales que resultan de impulsar el proceso sin haber obtenido en torno al mismo los consensos indispensables, como presupuesto de una paz que verdaderamente sea estable y duradera.

Sin embargo, con la idea de contribuir a la terminación del conflicto armado, y con el argumento de que la paz sólo se logra si se implementa íntegramente el acuerdo, la Corte terminó por prescindir tanto de los consensos fundamentales de la sociedad plasmados en la Carta Política y que explican la rigidez del texto superior, como de la voluntad popular mayoritaria ya expresada, haciendo uso de una artificiosa línea argumentativa con la que se pretende transformar la naturaleza de un mecanismo de participación popular directa, deliberativa y decisorio, al mutarlo en un mero requisito de consulta, seguida de una verificación por parte del Congreso, que será determinante del sentido que se le atribuya a la decisión popular.

Concluyó el magistrado Guerrero Pérez señalando que la construcción de una paz estable y duradera requiere de amplitos procesos inclusivos que doten de legitimidad a los acuerdos logrados. A pesar que la urgencia en torno a la celeridad del trámite de implementación no debía impedir que se den los tiempos y se surtan los trámites necesarios para que la sociedad como un todo asimile el sentido y el alcance de las decisiones que han de adoptarse

Comunicado No. 52. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016

y, en un proceso amplio, con los ajustes que sean del caso, les brinde su adhesión en procura del valor superior de la paz.

De otro lado, el magistrado Jorge Iván Palacio Palacio afirmó que el Condonamiento de la mayoría expone el proceso de paz a mayor incertidumbre jurídica.

Afirmó que la Carta Política de 1991 no es un instrumento neutro en materia de paz. Por el contrario, le apuesta decididamente a suplir el conflicto basado en la vía violenta por mecanismos de convivencia pacífica y de un orden justo, que se acomoda mejor a la filosofía humanista. Siendo un tratado de paz y objetivo de primer orden implica para el juez constitucional expulsar de los actos bajo su control los contenidos normativos que los alejan de las posibilidades de convertir los conflictos armados en conflictos políticos.

Señaló que el proceso de negociación de un acuerdo de paz, que en Colombia pretende superar más de medio siglo de hostilidades, se fundamenta en el consentimiento, compromiso mutuo y buena fe, y en las potestades del Ejecutivo de manejo del orden público, donde los instrumentos pacíficos deben privilegiarse sobre el uso de la fuerza para alcanzar una convivencia.

La justicia transicional que intenta solucionar los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, tiene como retos para el logro de la paz social alcanzar la reconciliación, restablecer los derechos de las víctimas, fortalecer la democracia participativa, equilibrar las tensiones entre justicia y paz, prevenir la vuelta a la violencia, restituir los derechos humanos, avanzar en reformas estructurales inclusivas, superar la concepción tradicional de la justicia retributiva por una restaurativa, realizar concesiones a quienes se integran a la comunidad, reconocerse mutuamente como actores válidos bajo las distintas posturas ideológicas, entre otras.

Siendo la paz, en los términos mencionados, una finalidad superior del Estado social de derecho, como lo ha expresado la jurisprudencia constitucional, no resulta válido constitucionalmente que la mayoría de la Corte Constitucional se hubiere abocado a condicionar tácitamente la puesta en vigencia del nuevo acuerdo de paz (2016), en cuanto al procedimiento legislativo especial (vía rápida) y a las facultades presidenciales para la paz (Acto Legislativo 1/16), requiriendo del Congreso la expedición de actos posteriores que validen o legitimen la referendación popular que se había realizada por el Congreso.

A continuación, el magistrado Palacio Palacio desarrolló su postura apoyando como metodología de exposición la siguiente: (1) Punto de acuerdo; (2) Puntos de discrepancia, en la cual abordará: a) la no necesidad de validar la referendación popular por el Congreso y b) la improcedencia de examinar valores constitucionales del artículo 5 del acto legislativo; y (3) Conclusiones.

(1) La Corte debió limitarse a examinar lo demandado, esto es, los artículos 1º y 2º, parciales del Acto Legislativo 01 de 2016, declarando su exequibilidad pura y simple.

(2) El magistrado Palacio Palacio discrepó de la mayoría de la Corte por las siguientes razones:

a) El artículo 5º del Acto Legislativo 1 de 2016, nunca fue demandado u objeto de censura constitucional. Si bien el examen de los artículos 1º y 2º acusados implicaba valorar el alcance del artículo 5º al suspender la vigencia del acto legislativo a la referendación popular del nuevo acuerdo final, bastaba a la Corte con determinar que se había cumplido dicho presupuesto de referendación por el Congreso (sesiones del 29 y 30 nov/16, Senado y Cámara), para que se habilitara la competencia para examinar exclusivamente lo demandado.

Así mismo, el condicionamiento tácito es inusual sobre actos legislativos. Además, expone del Congreso la expedición de un nuevo acto referendario, termina por establecer mayores

Comunicado No. 52. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016

requisitos a los previstos en la Constitución y en las leyes estatutarias de mecanismos de participación.

b) Si la mayoría de la Corte se hubiera limitado a declarar la constitucionalidad pura y simple de los artículos 1º y 2º del acto legislativo, esta postura hubiera traído como beneficio el generar espacios de discusión pública posterior a través de demandas ciudadanas (votos de forma y sustitución de eje definitorio de la Constitución) que se han presentado o se presenten, respetar la presunción de constitucionalidad y brindar la necesaria seguridad jurídica al nuevo acuerdo de paz, así como a su implementación, mientras la Corte decide a futuro su exequencia constitucional.

Adicionalmente, aunque la posición mayoritaria expuso que no realizara la integración normativa con el artículo 5º del acto legislativo, al determinarse que sea el Congreso quien establezca si la referendación popular se dio válidamente, se termina haciendo un control material de dicho norma.

(3) En conclusión, si bien la Corte buscaba brindar seguridad jurídica al proceso de paz, la posición de la mayoría termina por generar más incertidumbre e inseguridad jurídica, postergando la entrada en vigencia del acto legislativo y, peor aún, creando otros espacios para nuevas demandas de inconstitucionalidad.

Por estas razones, el magistrado Jorge Iván Palacio Palacio salvó parcialmente el voto, porque considero que la mayoría de la Corte, en el voto decisorio de la sentencia, terminó condicionando tácitamente la decisión al cumplimiento de un requisito a futuro por parte del Congreso, afectando con ello el interés superior de la paz.

La magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado salvó parcialmente su voto, por dos motivos principales. El primero, porque considero que la posición mayoritaria asumió ofensiva e implícitamente, el estudio de constitucionalidad del artículo 5º del Acto Legislativo 1º de 2016 que se ocupa de su vigencia y el segundo, porque la Corte debió limitar los alcances del artículo 2º.

El artículo 5º no fue demandado en esta ocasión, por lo que no era viable un pronunciamiento sobre el mismo, pues el control de constitucionalidad de los actos legislativos es rogado (art. 241.1 superior). No obstante, su contenido normativo sólo era relevante para estudiar si las normas acusadas (los artículos 1º y 2º) están produciendo efectos jurídicos y por ende si la Corte era competente para analizar los meros efectos de inconstitucionalidad. Dicho de otra manera, la interpretación del artículo 5º era necesaria para establecer si las normas acusadas están produciendo efectos jurídicos o tienen el potencial para hacerlo, pues de lo contrario no tendría sentido el control constitucional. De acuerdo con los contenidos jurídicos demandados, el debate constitucional estaba circunscrito a dos asuntos sobre los cuales la Corte debía establecer el control constitucional: (i) la sustitución de la Constitución; (ii) el cambio de un mecanismo de reforma constitucional para generar uno más simple y reducido a fin de implementar un acuerdo de paz y (iii) la afectación del principio de separación de poderes con las facultades legislativas dadas al ejecutivo para implementar el mismo acuerdo. Sin embargo, los argumentos usados por la mayoría para adelantar el análisis constitucional ahondaron en el establecimiento de la vigencia del Acto Legislativo a través de la figura de la referendación, aspecto que no deriva de los planteamientos de la demanda y sobre el cual esta Corte no tenía competencia para pronunciarse.

Por otro lado, la magistrada consideró que las facultades presidenciales para legislar en materia de paz, tal como están fijadas en el artículo 2º del Acto Legislativo, tienen el potencial de sustituir la Constitución si no se respetan algunos límites en su desarrollo. Efectivamente, un rasgo definitorio y esencial de la Constitución Política está constituido por los límites en el ejercicio de las facultades del presidente para ejercer normas con fuerza de ley. La voluntad del Poderes en la materia es indiscutible, de hecho diseñó diversos dispositivos para reducir los contenidos reglados del ejecutivo y buscar un sistema equilibrado que minimizara las excesivas facultades presidenciales que caracterizaron la historia constitucional colombiana durante gran parte del siglo XX. La amplitud de esta

Comunicado No. 52. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016

norma y su declaratoria de exequibilidad simple dejó de lado la necesidad de establecer criterios que respondan adecuadamente a la situación excepcional que plantea el acuerdo de paz. La determinación de límites bajo los cuales fuera posible permitir, pero a la vez limitar las potestades legislativas del presidente era indispensable. En efecto, en un escenario excepcional y de transición es necesario que el tribunal constitucional enuncie diversos estándares para permitir el logro de un objetivo laudable, pero sin desdibujar la estructura constitucional que garantiza la existencia y continuidad de la democracia. Existen temas de indiscutible urgencia que ameritan el uso de este mecanismo excepcional de poderes para el ejecutivo (por ejemplo las leyes de amnistía) pero otros temas pueden y deben tratarse por la vía ordinaria en aras de priorizar y preservar la democracia. En suma, la Corte debió limitar la comprensión de esta norma para neutralizar el potencial de afectación a la división de poderes y al principio democrático que entiendo el consenso como único instrumento de producción normativa y legitimidad del poder público, rasgos esenciales y definitorios de la Constitución, al no hacerlo avala la sustitución de la Carta Política.

Por su parte, los magistrados Luis Ernesto Vargas Silva y Alejandro Linares Cantillo formularon aclaración de voto a la decisión. Esto debido a que si bien están de acuerdo con la parte resolutiva del fallo y con la mayoría de los argumentos plasmados en la ponencia, consideran que los mismos eran aptos para evaluar, en sede judicial, el acto de referendación realizado por el Congreso y concluir que este cumplió con el estándar de referendación popular previsto en el artículo 5º del Acto Legislativo 1 de 2016.

En esta oportunidad, fue presentado ante la Corte un asunto particularmente complejo y con múltiples implicaciones, todas ellas vinculadas con la vigencia del Estado constitucional, el régimen democrático y la consecución de la paz como finalidad esencial del orden político y jurídico. En consonancia con este grado de dificultad, los magistrados Vargas Silva y Linares Cantillo consideraron que la ponencia presentada ante la Sala presentó una alternativa de decisión coherente y jurídica para los controversiales que planteaba el asunto. Así mismo, luego de una discusión ínterna y fructífera al interior de la Corte, se logró un texto que resuelve en gran medida los cuestionamientos planteados por el demandante y respecto de los cuales gravitó el interés de la sociedad colombiana en su conjunto, habida consideración del carácter crucial de esta decisión para el futuro de la implementación del Acuerdo suscrito entre el Gobierno y las FARC, en un escenario de transición que requiere flexibilidad.

Es por esta razón, que los magistrados mencionados comparten el sentido de lo decidido, salvo en lo referido a la valoración sobre el acto de referendación efectuado por el Congreso, lo que motiva su aclaración de voto. La mayoría consideró dos asuntos centrales sobre este particular: La referendación popular debe ser considerada como un proceso, el cual puede adoptar varias vías y con la concurrencia de diversas instancias del Estado, así como del cuerpo electoral. Igualmente, corresponde al Congreso evaluar si se está en un acto de referendación en la cual debe determinarse si se ha cumplido de buena fe con lo decidido por el cuerpo electoral que, como sucedió en el caso presente, fue convocado mediante un mecanismo de participación directa. Con base en este segundo argumento, la motivación del fallo determina que el Congreso debe efectuar esa evaluación, fue convocado mediante sede judicial cuando se someta al control automático de constitucionalidad el primer acto emitido con base en el procedimiento legislativo especial previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016.

La aclaración de voto de los magistrados Vargas Silva y Linares Cantillo, además de considerar la importancia de la participación ciudadana en el proceso de implementación del Acuerdo Final, se centra en concluir que dicho comprobación posterior por parte del Congreso es el mecanismo de control de constitucionalidad que debe ser el principio de soberanía popular y la democracia representativa, la existencia de un acto del Congreso que adolezca válidamente la referendación y la índole del control de constitucionalidad.

En cuanto a lo primero, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia constitucional ha sostenido en diferentes sentencias (entre ellas C-141/10, C-303/10 y C-191/11), que el principio de democracia representativa se fundamenta en su vínculo inscindible con la

136  
137

136

138  
139

138

Comunicado No. 52. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016 8

soberanía popular. Así, la legitimidad de la actividad del Congreso y su potestad de ejercer la plenitud general de producción legislativa y de reforma constitucional, se explica en su condición de titular del poder de norma que le otorga su origen democrático directo. Por ende, si se está ante un procedimiento de implementación de un Acuerdo, que necesariamente se traduce en previsiones jurídicas, bien puede el Congreso, con base en la naturaleza su investidura, servir de instancia de referendación popular, en tanto su poder deviene del Pueblo mismo que abrá como cuerpo electoral en su elección. Ahora bien, esto no significa en el caso analizado que se haya desconocido la voluntad popular expresada en el plebiscito especial del 2 de octubre de 2016, puesto que como se explica en la ponencia, la manifestación del cuerpo electoral en dicha oportunidad tuvo unos efectos sustantivos sobre el contenido del Acuerdo. Por ende, si se concibe la referendación popular como proceso, entonces se verificó tanto una instancia de participación directa del mismo, como de otra de escatamiento de esa voluntad y posterior referendación, esta vez en sede de control de política, pero en todo caso justificada por la expresión popular que coiza de legitimidad a la acción del Congreso. Además, no puede perderse de vista que no existe disposición constitucional que ordene la referendación popular a través de mecanismos de democracia directa. Lo que se deriva de la Carta Política, como se expresó en la sentencia C-379/16, es que la decisión del Pueblo tenga efectos sustantivos, lo que se comprueba en el presente caso, habiéndose con ello coizas modalidades de referendación, como bien lo explica la sentencia adoptada por la Corte el día de hoy.

En cuanto al segundo argumento, se evidencia que el Congreso efectuó un acto de referendación, sucedido luego de la renegociación del Acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC. Ante ese hecho político, los magistrados Vargas Silva y Linares Cantillo concluyeron que debía asumirse su estudio por parte de la Corte, con el fin de determinar si la exigencia contenida en el artículo 5º del Acto Legislativo 1 de 2016 había sido cumplida o no. Esto más aún cuando la misma sentencia había fijado los criterios que debía tener ese acto para considerarlo válido a la luz de la Constitución. Utilizándose ese estándar, se concluye que la decisión que el acto de referendación se ajustó a dichas condiciones, en la medida en que tuvo lugar una vez el Presidente respaldó las posturas manifestadas por los voceros del "no" en el plebiscito especial y luego los utilizó como base para la renegociación del Acuerdo. Por ende, se estaba ante la comprobación sobre el efecto sustantivo de la votación popular, bajo el parámetro de buena fe, que es precisamente la exigencia que dispone la sentencia. En ese sentido, la Sala estaba plenamente habilitada para hacer esa análisis y resolver, advirtiéndose la actuación del Congreso, acerca del cumplimiento del requisito de referendación popular.

Finalmente al tercer aspecto, los mencionados magistrados advierten que dentro del control de constitucionalidad esa es una regla comúnmente aceptada que la definición concreta de las reglas jurisprudenciales se realiza en la misma decisión que resuelve sobre la equidad de las normas jurídicas sometidas a dicho control. Contrario a como sucede en otros órdenes jurídicos en el derecho comparado, la Corte aplica esos criterios y decide de fondo, sin utilizar la técnica del remisión del asunto al Congreso para que el texto legal sea reformulado conforme a las conclusiones de la Corte, procedimiento que en el caso colombiano está reservado exclusivamente para el trámite de las coyecciones gubernamentales. Por ende, carece de sustento suficiente el argumento planteado en esta oportunidad, según el cual la definición acerca de la validez del acto de referendación correspondía al Congreso, en tanto no conocía de los criterios a verificar, planteados en la sentencia. En contrario, los magistrados Vargas Silva y Linares Cantillo consideran que habida cuenta que dichos criterios habían sido fijados en la Sala plena estaba llamada a verificarlos en el caso analizado, como hace de ordinario en los juicios de constitucionalidad. Como este ejercicio fue defendido al Congreso, aclaran su voto sobre ese particular.

El magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo compartió la decisión de mayoría de declarar exequutivos, por los cargos examinados, los artículos 1 y 2 (parciales) del Acto Legislativo 1 de 2016, bajo la esencial consideración según la cual tanto el procedimiento legislativo especial para la paz (Art. 1) como las facultades presidenciales para la paz (Art. 2), a que aluden dichos preceptos, solo podrían adquirir vigencia cuando el acto legislativo que los incorpora entre a regir, lo cual pendió, según lo dispuesto en el artículo 5, de una condición inexcusable como lo es la "referendación popular" del Acuerdo Final para la

Comunicado No. 52. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016 9

terminación del conflicto, en los términos que aquella genuinamente debe interpretarse. En su concepto, la imprescindible intermediación de esa "referendación popular", como un elemento estructurante de imperable omisión, sin desconocer los otros aspectos coadyuvantes que la ponencia trata, constituyen, a su juicio, el fundamento mayor de la consideración según la cual las normas cuestionadas no sustituyeron la Constitución como lo plantea el demandante. De ahí que constata dicho enfoque claramente reflejado en distintos apartes de la ponencia, junto con la decisión finalmente adoptada. De otra parte, el magistrado Mendoza Martelo cree que el análisis de constitucionalidad en este caso debe contrastarse, exclusivamente, a sí el Congreso de la República desconoció o no el ámbito de sus atribuciones para reformar la Carta, teniendo en cuenta, lo que al efecto se estableció en la demanda y que fue objeto de dilucidación en el curso del debate. Estimó que la Corte no debía avanzar en conceptos y valoraciones que no hicieron parte del problema jurídico que desde un primer momento se esbozó y que por ende no pertenecían al medio específico de la cuestión litigiosa, como tratar, por ejemplo, de configurar, en detalle, lo que supone política, jurídica y semánticamente la expresión "referendación popular", ni exponer, las maneras posibles de como el Congreso podía asumir en el futuro esa valoración, para efectos de darle alcance al artículo 3 del Acto Legislativo 1 de 2016, si dicho órgano decidiera poner a regir tal reforma. Los lineamientos pedagógicos que en ese sentido se expusieron no resultaban menester para estructurar la decisión que se adoptó, concisamente básicamente, de acuerdo con los cargos de la demanda, y el debate participativo que se dio en el curso del proceso, a sí el Congreso estralimitó o no sus funciones, al exponer las disposiciones acusadas, bajo la teoría de los vicios competenciales, lo que la Corte descartó por diversas razones, destacándose, entre ellas, la infaltable intermediación del "referendo popular", al que debe someterse el acuerdo final.

En criterio del magistrado Mendoza Martelo, lo que en el sentido indicado la Corte esbozó, constituye un verdadero *obiter dictum* que, por lo mismo, a mí parecer, no hace parte de la "ratio decidendi" del fallo y que, por tanto, no obliga, de ahí que puede ser objeto de libre y responsable estimación. En este punto, considero necesario expresar que, a su juicio, la "referendación popular" a la que está atada la vigencia del Acto Legislativo 1 de 2016 supone, conlleva e implica lo que desde un primer momento todo el país ha entendido, al punto de que para activar su vigencia nadie puso en tela de juicio, incluidos desde luego los legisladores que hicieron parte de la historia fideicomida de su establecimiento, la necesidad de adelantar la jornada plebiscitaria celebrada el 2 de octubre del año en curso con el consabido resultado, para darle desarrollo concreto a lo que dicha expresión teórica, material, legítima y democráticamente supone.

El magistrado Alberto Rojas Ríos, en salvamento Parcial de voto reteró su postura sostenida en su Salvamento de Voto a la Sentencia C-379 de 2016, en el sentido de que el Acuerdo de la Habana, bien sea el inicial o el modificado, sí ser un instrumento de concreción del derecho fundamental a la paz (art. 22 Superior) no puede ser sometido a decisiones adoptadas por la mayoría resultan esenciales en una democracia, no es menos cierto que existen unos derechos que se encuentran subordinados de la voluntad popular. La democracia no puede entenderse como el poder contruido de las mayorías. Un sistema democrático de gobierno, que acepta el nudo irrevocable del "voto vedado", es decir, la vigencia y el respeto por los derechos fundamentales, no puede someter al escrutinio popular la vigencia de éstos.

Siendo la paz un derecho fundamental, y por ende, contra-mayoritario, su vigencia no puede estar sometida a la voluntad de la mayoría parlamentaria, ni tampoco a aquella expresada por el pueblo mediante los mecanismos de participación ciudadana. Por lo contrario, es abrir la puerta para que el día de mañana, en nombre de la democracia, se someta al escrutinio popular la vigencia de otros derechos fundamentales tales como aquellos de las minorías sexuales, étnicas o religiosas en Colombia.

En conclusión, o la paz no puede ser sometida al querer de las mayorías, sean éstas congruenciales o populares, por cuanto sería tanto como poner a consideración de todos la

Comunicado No. 51. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016 10

vigencia de la Constitución, entendida como pacto de convivencia, soportado sobre la garantía y el respeto de los derechos humanos y la dignidad humana. Bajo estas reflexiones se separa parcialmente de la decisión mayoritaria en relación con la Sentencia C-399 del 13 de Diciembre de 2016, por las siguientes razones específicas:

1. En su criterio era indispensable realizar integración de las normas demandadas, con el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2016, como quiera que se presentaba uno de los tres supuestos admitidos jurisprudencialmente para que aquella prosperara, como lo es que la disposición demandada se encuentra intrínsecamente relacionada con otra respecto de la cual se verquen serias sospechas de inconstitucionalidad; El carácter regulatorio de las impugnaciones contra los Actos Legislativos no es absoluto, sino que el Juez constitucional en determinados supuestos, como los que aquí se dan debe hacer integración normativa. El proyecto deja en evidencia que el artículo 5º está intrínsecamente vinculado con los artículos 1 y 2, cuya vigencia depende de aquél.

Dicha integración era necesaria para:

- Pronunciarse sobre el andeño modelo de reforma constitucional creado por el constituyente derivado o secundario, al someter a condición suspensiva un Acto Legislativo, disponiendo que los efectos de la voluntad constituyente quedaba aplazada hasta que un plebiscito le diera vida a través de la aprobación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- El hecho de que el Congreso de la República hubiera sometido su poder secundario como constituyente al pueblo, por la vía de un mecanismo sin potencialidad de reformar la Constitución (plebiscito), implicó un vaciamiento de sus competencias, lo cual configura una sustitución de la Constitución de 1991.
- De esta suerte debió declararse inexcusable la expresión "REFERENDACIÓN POPULAR", en tanto entrañaba una sustitución de la Constitución, haciendo un pronunciamiento expreso en la parte resolutoria de la cual se separa.

2. Se separa igualmente en relación con la extraña abdicación que de sus funciones constitucionales hace la Corte al deferir al Congreso de la República los juicios de valor sobre la verificación de la referendación popular, y sobre la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2016, para establecer así, si se implementa el Acuerdo Final mediante los instrumentos normativos creados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo.
3. Se aparta también del fallo, por la decisión implícita contenida en el *ratio decidendi*, en el sentido de condicionar la vigencia del Acto Legislativo a un pronunciamiento del Congreso de la República sobre la verificación de la referendación popular, que le da vía libre a la implementación del Acuerdo Final.

A la Corte Constitucional le están vedados los condicionamientos de la voluntad constituyente. Los juicios de sustitución de la Constitución, adelantada por esta Corporación, tienen la finalidad de preservar la genuina voluntad política del constituyente, pero no la de invadir la decisión soberana contenida en el pacto de convivencia y en sus enmiendas o reformas.

4. Aunado a lo anterior, en el texto del Salvamento Parcial del voto, se desarrollarán en extenso los siguientes temas: (i) resulta antinómico declarar exequutivos unas disposiciones contenidas en un Acto Legislativo (arts. 1 y 2 del A.L. 01 de 2016), sin examinar su vigencia (art. 5º del A.L. 01 de 2016); (ii) al ser la paz un derecho fundamental, su ejercicio no podía ser sometido a ninguna clase de referendación popular o congruencial; (iii) con base en la Constitución (art. 189-4) y el artículo 3 Común a los Cuatro Convenios de Ginebra, el Presidente de la República se encontraba habilitado para suscribir un Acuerdo de Paz con un grupo armado legal, sin necesidad de referendación alguna; (iv) las experiencias comparadas evidencian que someter un Acuerdo de Paz a un mecanismo de referendación

Comunicado No. 52. Corte Constitucional. Diciembre 13 de 2016 11

popular es tan sólo una opción política de las partes, mas no un imperativo jurídico; (v) la referendación popular, prevista en el artículo 5º del A.L. 01 de 2016 sustituye dos pilares fundamentales de la Constitución de 1991, como son: a) someter la vigencia del derecho fundamental a la paz al querer de las mayorías, y b) crear un mecanismo de reforma constitucional completamente inédito, consistente en hacer depender la vigencia de una enmienda a la Carta Política del resultado de un mecanismo de referendación popular; (vi) sólo en situaciones excepcionales, y realizando una ponderación entre el derecho fundamental a la paz y la deliberación parlamentaria, mecanismos como el *fast track* resultan admisibles en un sistema democrático de gobierno. Por último, pero no menos importante: si bien los procesos políticos - como lo es una negociación de paz- por regla general, no suelen desarrollarse de forma ordenada y coherente, también lo es que la función de una Corte Constitucional consiste en racionalizarlos, fijar unos rumbos, y asegurar unas elevadas dosis de seguridad jurídica para las partes, la sociedad en general y las generaciones futuras. La función del Juez constitucional consiste entonces en encausar las dinámicas políticas dentro de los límites constitucionales y no en eludir el ejercicio de sus competencias.

El magistrado Aquiles Arrieta Gómez acompaña la decisión de exequutividad de los artículos acusados, por considerar que en las excepcionales condiciones en que se da, el procedimiento legislativo especial para la paz no implica una sustitución de la Constitución que haya debido ser tramitada por medio de un poder distinto al legislativo. El magistrado celebra que la Corte logró construir un consenso, a la luz del orden constitucional vigente, sobre las mínimas condiciones constitucionales de una referendación popular, como requisito de entrada en vigencia del procedimiento legislativo especial para la paz. La sentencia establece que referendación popular no implica necesariamente un plebiscito, asumiendo una visión más amplia e inductiva de las formas en que puede manifestarse la voluntad ciudadana, pues la participación del pueblo no se limita a los mecanismos de democracia directa ya previstos en la Constitución. La sentencia también descarta que un acto simple de mayorías en el Congreso, sin participación ciudadana directa, pueda considerarse un acto de referendación popular. Dándole valor a los espacios de una participación directa, deliberativa y con impacto real en la decisión, la sentencia logra interpretar el concepto de referendación popular—indispensable para la entrada en vigencia del Acto Legislativo estudiado—a la luz de la noción de democracia participativa.

Una vez resuelta esta cuestión de constitucionalidad por la Corte, correspondió, tal como lo advierte la sentencia, al Congreso de la República, identificar de manera cuidadosa y precisa los hechos constitutivos del proceso democrático de referendación popular de los acuerdos de paz, a la luz de los parámetros constitucionales identificados (un proceso con espacios de participación ciudadana directa, con elementos de deliberación y decisión y cuyos resultados deben ser respetados, interpretados y desarrollados de buena fe), para, de esa forma determinar si se puede dar inicio a la vigencia de tan excepcionales y especiales poderes. Sin esta protección democrática fuerte, que contiene el Acto Legislativo, no es claro que las condiciones del procedimiento legislativo especial allí establecidas, pudieran ser evaluadas constitucionalmente de la misma manera como se hace en esta sentencia. Por eso celebra la Corte, luego de una participación ciudadana sustantiva y efectiva, verificada por el Congreso, y acreditada ante este Tribunal, evaluar en sede del control de constitucionalidad el respeto material de los principios democráticos vigentes desde 1991. Corresponde pues, a las personas y colectivos sociales ejercer sus derechos políticos y seguir materializando el espíritu de la Constitución de 1991, especialmente en esta coyuntura.

MARÍA VICTORIA CALLE CORREA  
Presidenta

Siendo las 3:22 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca a **sesión extraordinaria** para el lunes 19 de diciembre de 2016 a las 06:00 p. m.

El Presidente,

*ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO*

La Primera Vicepresidenta,

*DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*